BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196.

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 584 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 9 de Agosto de 1932

Año XL. — Núm. 11.459

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898, Art. 1°.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial en el día 8 de Agosto de 1932

Por venta de decretos reglamentarios	3.—
" venta de folletos nuevos gravámenes	3.60
" venta de folletos impuestos transacciones, etc. .	9.90
" venta de Boletines . . .	24.90
" subscripción	37.40
" marcas	120.—
" avisos varios	1.122.—
" adicional	34.—
" anticipo public. balances	50.—
Total	$ 1.404.80

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como así mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

A. Doddi y E. C. Castro — Dejando sin efecto el decreto que autorizaba a dichos señores para prolongar la línea hasta San Antonio Oeste (R. Negro).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7101. — Expte. 9445-C-1932. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que los señores Antonio Doddi y Esteban C. Castro, autorizados por decretof de fecha 23 de Septiembre de 1925, para la construcción de la red telefónica de servicio público entre Viedma y Patagones, para prolongar su red hasta San Antonio Oeste (Río Negro) no han dado cumplimiento a las bases consignadas en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que las redes telefónicas de Patagones, Viedma y Pringles fueron oportunamente transferidas a la Compañía Argentina de Teléfonos, por decreto de 28 de Septiembre de 1929;

Que los señores Doddi y Castro no dieron cumplimiento hasta la fecha a la prolongación de la red hasta San Antonio Oeste, ni tampoco tienen en la actualidad a su cargo la explotación del servicio telefónico en las localidades de Stroeder, El Carrizal y San Javier, según constancias que obran en el precitado expediente;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Septiembre de 1925, por el que se autorizaba a los señores Antonio Doddi y Esteban C. Castro, concesionarios de la red telefónica de servicio público entre Viedma y Patagones para prolongar la línia de acuerdo al plano presentado de fs. 6 y de conformidad a las bases de su concesión originarias, hasta San Antonio Oeste (Río Negro).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos — Autorizando a esa Repartición para abonar la suma de 150 pesos en concepto de gastos, etc., a empleados en desempeño de comisiones urgentes.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7079. — Expte. 6717-C-1932. — Visto que la autorización solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el presente expediente, tiende a evitar las observaciones que en cumplimiento de su ley orgánica está obligada a formularle la Contaduría General de la Nación, con motivo de los pagos urgentes e inmediatos que so pena de entorpecer en forma inadmisible los servicios a su cargo, deben efectuar sus dependencias del interior por concepto del transporte de materiales postales y telegráficos, movilidad de empleados, etc., y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la aplicación del procedimiento contemplado por el Art. 20, Inc. b) del Acuerdo de 14 de Julio de 1931, solucionaría legalmente la situación planteada, razones insalvables de orden puramente material, impedirían la llegada oportuna del dinero necesario para sufragar el gasto, a manos del agente habilitado;

Que no pudiendo extremarse la aplicación de la unidad de Tesorería, dado el caso especialísimo de que se trata y el poco monto a que ascendería la autorización, hasta el punto de paralizar aunque fuera parcialmente un servicio tan imprescindible como el postal y telegráfico, es forzoso encarar el punto con el mismo criterio con que la ley ha debido hacer sus excepciones al considerar, por ejemplo, la situación de las reparticiones autónomas;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, como excepción, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar con fondos de su recaudación, hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|nal.) en concepto de gastos por transporte de materiales postales y telegráficos, movilidad de empleados trasladados o en desempeño de comisiones urgentes, siempre que el transportador así lo exigiera.

Art. 2.° — La presente autorización no rige para las empresas de FF. CC., vapores o mensajerías que acepten las órdenes de pasajes extendidas por dicha repartición.

Art. 3.° — Cuando se disponga erogaciones de la naturaleza de que se trata, deberán acreditarse simultáneamente dichas sumas en la cuenta de recaudaciones y practicarse las operaciones de libros pertinentes, con cargo a los fondos legales que obren en poder de cada Agente autorizado, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la Contaduría General de la Nación, acordarles un plazo perentorio para regularizar dicha situación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos — Aceptación y entrega de telegramas en lenguaje privado.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

7077. — Expte. 19.634-C-1932. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que hace presente la necesidad de fijar el procedimiento que corresponde adoptar respecto a la expedición y recepción de telegramas internacionales en lenguaje secreto a fin de hacer efectivo el contralor que corresponde efectuar sobre su contenido; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Telégrafos N.° 750 ½ de 1875, prohibe en su artículo 30, la trasmisión de despachos que afecten a la seguridad de la República o tengan por objeto la comisión de un delito o se hallen destinados a entorpecer la acción de la Justicia o estén concebidos en términos contrarios a la moral y buenas costumbres, estableciendo penalidades para los empleados que trasmitiesen esa clase de despachos;

Que a fin de hacer posible el ejercicio de este poder de contralor sobre la correspondencia telegráfica, la misma ley en su artículo 79, prohibe el empleo del lenguaje secreto en los despachos privados y si bien, tanto dicha ley como las posteriores, han establecido tarifas para los telegramas redactados en lenguaje secreto, es entendido que ello ha sido establecido a fin de que puedan circular en esa forma pero sin perjuicio de que la Administración se entere cuando lo considere necesario del verdadero significado de su contenido.

Que en virtud de estas prescripciones, en lo que respecta a los despachos de carácter interno, rige la práctica establecida por decreto de 8 de Junio de 1891, según la cual debe solicitarse previa autorización para intercambiar telegramas internos redactados en lenguaje secreto, convenido o cifrado, y una vez concedida depositarse copia de la clave a utilizar, o indicar el nombre del código empleado, cuando se tratare de los comunmente usados;

Que en lo que respecta a los telegramas internacionales, sobre los cuales no se ha dictado hasta ahora reglamentación alguna, la Convención Telegráfica Internacional de San Petersburgo, establece en su artículo 6.° el derecho de los Estados para no aceptar, sea la expedición o la recepción de los telegramas privados internacionales redactados en lenguaje secreto con excepción de los de tránsito. Por su parte, el Reglamento del Servicio Telegráfico Internacional, anexo a dicha Convención, cuyo texto ha sido últimamente modificado por la Revisión de Bruselas de 22 de Septiembre de 1928, prescribe en su artículo 7.°, párrafo 2.°, que los Estados pueden no admitir, ni a la partida ni a la llegada, los telegramas privados redactados total o parcialmente en lenguaje secreto, pero deben dejarlos circular de tránsito para otros países; agregando en su artículo 9.°, párrafo 6.°, que para los telegramas en lenguaje convenido, el expedidor está obligado a presentar la clave usada si la oficina de origen o la administración de la cual aquella dependa le formularan el pedido;

Que siendo, pués, innegable el derecho del Estado de exigir la clave empleada en los telegramas privados internacionales redactados en lenguaje secreto, a fin de tener la seguridad de que ese texto no contraría las disposiciones que sobre el particular existan, se hace necesario proceder a dictar la reglamentación pertinente;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los telegramas internacionales, de y para el país, redactados en lenguajes secreto conforme a claves privadas, serán aceptados y entregados, previo depósito en la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la clave respectiva.

Art. 2.° — Los telegramas internacionales cuyos textos estén redactados en códigos de los universalmente conocidos, deberán llevar en el preámbulo la indicación del nombre de los mismos, sin que sea necesario el depósito de ellos.

Art. 3.° — Al objeto indicado en el artículo 1.°, la Dirección de Telégrafos, abrirá un registro en el que se anotarán el nombre, apellido y domicilio de los recurrentes, nacionalidad, clase de actividad (comercial, industrial, etc.), y demás datos necesarios. Anualmente y dentro del mes de Enero se procederá a depurar este registro, a partir del año 1934.

Art. 4.° — Quedan exentos de lo dispuesto en los artículos 1.°, 2.° y 3.°, los telegramas de Estado, así como los de funcionarios a quienes las leyes, tratados y convenciones acuerden el derecho a comunicarse mediante lenguaje secreto.

Art. 5.° — La Dirección de Telégrafos impartirá las instrucciones del caso a las compañías del servicio internacional.

Art. 6.° — Acuérdase plazo hasta el 30 de Septiembre próximo, para que los expedidores y destinatarios de los despachos de referencia, llenen las condiciones exigidas en el presente decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor I. D. Novillo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

7108. — Expte. 17.209-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor D. Isidro D. Novillo, para el transporte local de correspondencia por vehículos apropiados en Junín (Distrito 3.°), por el término de tres años, a contar desde el 16 de Marzo del corriente año, mendiante la retribución mensual de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía G. Aeropostal — Se autoriza a esa Compañía para establecer el servicio "semana aeropostal".

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7107. — Expte. 14.270-C-1932. — Visto el presente expediente por el que la Compañía General Aeropostal, propone establecer por tres meses, por vía de ensayo, una modalidad de servicio denominada "semana aeropostal" coincidente con la última salida mensual del correo aéreo para Europa, durante la cual todas las cartas para tal destino hasta cinco gramos de peso, serán franqueadas a razón de $ 0,50 m|nal. cada una, comprendidos el franqueo ordinario y la sobretasa aérea; y

CONSIDERANDO:

Que el porte común aplicable a esos envíos asciende a $ 1,02 m|nal. queda evidenciado la apreciable ventaja que la Compañía General Aeropostal se propone conceder al público para estimular en forma intensiva la circulación de correspondencia por vía aérea;

Que por su parte, la Empresa percibirá como única remuneración el importe neto de lo recaudado, es decir $ 0,38 m|nal por cada pieza expedida y contralada por las dependencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía General Aeropostal para establecer durante tres meses, por vía de ensayo una modalidad de servicio denominada "semana aeropostal" coincidente con la última salida mensual del correo aé-

rco para Europa, durante la cual todas las cartas para tal destino hasta cinco gramos de peso, serán franqueadas a razón de cincuenta centavos cada una, comprendidos el franqueo ordinario y la sobretasa aérea.

Art. 2.° — La Empresa percibirá como única remuneración el importe neto de lo recaudado, es decir treinta y ocho centavos moneda nacional por cada pieza expedida y controlada por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía I. de Teléfonos — Limitando las autorizaciones acordadas por decretos de Noviembre de 1924 y Marzo de 1929, a la construcción y explotación de la red telefónica entre Alsina (Bs. As.) y M. Caseros (Corrientes), etc.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7100. — Expte. 16.479 - C - 1932. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., solicita la limitación de las autorizaciones acordadas por el P. E. en el sentido de que quede autorizada para tender una línea telefónica entre Baradero (Buenos Aires) y Monte Caseros (Corrientes) destinada al servicio de intercomunicación;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítanse las autorizaciones acordadas por decretos de fechas 29 de Noviembre de 1924 y 26 de Marzo de 1929, a la construcción y explotación de una red telefónica entre Alsina (Buenos Aires) y Monte Caseros (Corrientes) pasando por las localidades de Ibicuy, Gualeguay, Tala, Villaguay, San Salvador, Concordia, Federación y Chajarí, y destinada al servicio de intercomunicación entre las oficinas que explota o explote en el futuro y las de las empresas con las cuales se conecte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación — Modificando el ejido fijado por decreto de 31 de Mayo ppdo., para la Municipalidad de C. Rivadavia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7106. — Expte. 20.392 - C - 1932. — Visto este expediente en el cual se manifiesta que el ejido propuesto anteriormente para la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, y aprobado por decreto de fecha 31 de Mayo ppdo., excede la superficie de 8.000 hectáreas determinada por el Artículo 1.° del decreto de 6 de Junio de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Mayo ppdo., y fíjase como ejido para la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas, limitada en la siguiente forma:

Sud-Oeste: los límites S. O. de las chacras 69, 68, 65, 64, 61, 60, 57, 56, 52, 49, 45, 44 y 41 y su prolongación hacia el S. E. hasta el mar.

Nor-Oeste: los límites N. O. de las chacras 41 y 42 y su prolongación hacia el N. E. hasta encontrar el esquinero S. O. de la chacra 100 y límite N. O. de la propiedad de la Sociedad Rural hasta la prolongación del límite S. O. de la chacra 86.

Nor-Este: la prolongación del límite S. O. de la chacra 86 desde el esquinero O. de la misma hasta el límite N. O. de la propiedad de la Sociedad Rural; límites N. O. de las chacras 86 y 87; límite N. E. de la chacra 87; límites S. E. de las chacras 87 y 86 y su prolongación hacia el S. O. (que es el límite S. E. de la propiedad de la Sociedad Rural) en una distancia de 2.198 metros; desde este punto una línea imaginaria que se dirija hacia el esquinero N. de la chacra 85; límites N. E. de las chacras 85, 80, 79, 74 y 73 y desde el esquinero E. de la chacra 73, una línea imaginaria hasta el edificio denominado "El Faro".

Sud-Este: el Océano Atlántico, desde "El Faro" hasta la prolongación, hacia el S. E. del límite S. O. de la chacra 69.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese agregado a sus antecedentes (Expte. 23.498-C-931).

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación — Nombrando Auxiliar 6.° al señor P. Baigorri.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

7103. — Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía), del Territorio Nacional de Formosa, cuya designación está excluída de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha Febrero 21 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía), del Territorio Nacional de Formosa, en la vacante dejada por renuncia de D. Juan E. Solé, al señor Pablo Baigorri, que desempeñó igual cargo en la Gobernación del Chaco y fué declarado cesante por razones de economía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Los Andes, Gobernación — Nombrando personal para esa Gobernación.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

07.102. — Expte. 20.213 - L - 1932. — Visto este expediente; atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Los Andes y tratándose de cargos, cuya designación está excluída, de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 21 de Febrero ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art.12. — Nómbrase el siguiente personal para la Gobernación de los Andes;- Ayudante Principal (Juez de Paz y Encargado del Registro Civil) de Susques, al Cabo de Policía D. Antonio Medina (h), en reemplazo de D. Cárlos Echenique, que se declara cesante por incapacidad física para el desempeño del cargo, y, Ayudante Principal (Juez de Paz y Encargado del Registro Civil), suplente, del mismo Departamento, al señor Calixto Vilte, en lugar de D. Cosme Damián Vazquez, cuya renuncia se acepta.-

Art.2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital — Contrato celebrado con el señor N. Marín Moreno.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

7105. — Expte. 18.289 - P - 1932. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el contrato celebrado "ad-referendum" entre la Jefatura de Policía de la Capital y el señor Nicolás Marín Moreno por arrendamiento de la finca de su propiedad situara en la calle Juan Bautista Alberdi N°4097|99 con destino a ser ocupada por la Alcaidía de Menores, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.).

Art 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Jefatura de Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.-

LEOPOLDO MELO
JUSTO

Policía de la Capital — Aprobando las licitaciones privadas efectuadas en esa Policía para el servicio de racionamiento.

Renglones cuya adjudicación se aconseja

		$ m|n.
1	1250 kilos aceite puro de oliva. Jesús Fernández y Hnos. a $ 1,40 el litro ...	1.750.—
2	135 kilos ají picante, chileno. Jesús Fernández y Hnos. a $ 0,45 el kilo ..	60.75
3	10.500 kilos arroz marca A. A. Jesús Fernández y Hnos. a $ 0,39 el kilo ...	4.095.—
4	7675 kilos azúcar molida. Jesús Fernández y Hnos., a $ 0,39 el kilo	2.993.25
5	1355 kilos conserva de tomate. Jesús Fernández y Hnos. a $ 0,85 el kilo ...	1.151.75
6	191 kilos especies molidas, puras. Jesús Fernández y Hnos., a $ 1,15 el kilo	219.65
7	1200 kilos fariña. Jesús Fernández y Hnos., a $ 0,23 el kilo	276.—
8	14.000 kilos fideos surtidos amarillos. José Marconetti e Hijos, a $ 0,18 el kilo	2.520.—
9	2000 kilos garbanzos. Bancalari y Profumo, a $ 0,388 el kilo	776.—
10	2500 kilos grasa de vaca. Jesús Fernández y Hnos., a $ 0,45 el kilo	1.125.—
11	4835 kilos harina de maíz. José Marconetti e Hijos, a $ 0,09 el kilo	435.15
12	50 kilos harina de trigo 000. José Marconetti e Hijos a $ 0,12 el kilo.....	6.—
13	1500 kilos café. Da Silva y Cía. a $ 0,95 el kilo ..	1.425.—
14	3200 kilos yerba paraguaya en cilindros. Jesús Fernández y Hnos. a $ 0,449 el kilo	1.436.80
15	1350 kilos lentejas (nuevas). Bancalari y Profumo, a $ 0,355 el kilo	479.25
16	8500 kilos maíz pisado. José Marconetti e Hijos, a $ 0,095 el kilo	807.50
17	583 kilos pimentón. David Z. Campos, a $ 1,14 el kilo	664.62
18	1600 kilos porotos de manteca. Jesús Fernández y Hnos., a $ 0,12 el kilo ...	192.—
19	120 kilos queso Goya para rayar. Jesús Fernández y Hnos., a $ 0,68 el kilo...	81.60
20	800 kilos sémola. José Marconetti e Hijos, a $ 0,18 el kilo	144.—
21	180 litros vinagre. Jesús Fernández y Hnos., a $ 0,12 el kilo	21.60
23	6300 kilos sal gruesa. Bancalari y Profumo a $ 0,04 el kilo	252.—
24	280 kilos sal fina. Bancalari y Profumo a $ 0,06 el kilo	16.80
25	120700 kilos carne. Francisco Liporace, a $ 0,32 el kilo	38.624.—
26	800 kilos mondongo. Francisco Liporace a $ 0,22 el kilo	176.—
27	400 kilos tripa gorda. Francisco Liporace a $ 0,40 el kilo	160.—
28	70 kilos chorizos. Francisco Liporace a $ 0,40 el kilo	28.—
29	15800 litros leche. La Vascongada S. A. a $ 0,098 el litro.................	1.548.40
30	73.000 kilos pan. Miguel Cifre a $ 0,22 el kilo	16.060.—
31	59.000 kilos papas: Francisco Liporace a $ 0,035 el kilo	2.065.—
32	13.500 kilos batatas. Francisco Liporace a $ 0,055 el kilo	742.50
33	3.500 kilos cebollas. Francisco Liporace a $ 0,10 el kilo	350.—
34	31.400 kilos repollos. Francisco Liporace a $ 0,16 el kilo	1.866.—
35	9.200 kilos verduritas surtidas, comprendiendo orégano, laurel, tomillo, puerro, apio, perejil, albahaca, acelga, ajo, etc. Francisco Liporace a $ 0,06 el kilo	552.—
36	8.300 kilos zanahorias. Francisco Liporace a $ 0,04 el kilo	332.—
37	12.000 kilos zapallos. Francisco Liporace a $ 0,08 el kilo	960.—
38	135.000 kilos carbón piedra. Domingo Balbi y Cía. a $ 19,88 o|oo ks.	2.683.80
39	5.000 kilos carbón de leña. Domingo Balbi y Cía. a $ 64,70 o|oo ks.	323.50
40	5.000 kilos leña. Domingo Balbi y Cía. a $ 31.80 o|oo kilos	159.—
	Total	87.559.92

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7110. — Expte. 15.296 - F - 1932. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que si bien las licitaciones privadas a que él se refiere, recién fueron autorizadas por el Art. 1.° del Decreto N.° 2703 dictado en Acuerdo de Ministros el 29 de Abril último, la Policía de la Capital realizó las mismas los días 21 y 25 del mismo mes, en virtud de una autorización verbal que le fué acordada, mientras se formaba aquél, a fin de que la Repartición se encontrara en condiciones de poder substituir cuando antes el sistema de racionamiento que se venía empleando, por el administrativo que se pensaba implantar a fin de obtener la apreciable economía dejada en el mes de ensayo que se autorizó y que ha fundamentado la conveniencia de hacerlo extensivo por Acuerdo de fecha 21 de Junio del corriente, a todos los demás racionamientos que ha de efectuar durante el año la referida Repartición;

Por lo expuesto, atento lo prescripto por el Art. 34 de la Ley 428 y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas en la Policía de la Capital, los días 21 y 25 de Abril de 1932, para el servicio de racionamiento, por administración, y por vía de ensayo, del personal de tropa del Cuerpo de Policía Montada, durante el mes de Mayo de 1932.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los artículos que se detallan, a las siguientes firmas:

Jesús Fernández y Hnos.—

70 kilos aceite oliva puro en latas de 5 y 10 litros, a $ 1,30 m|nal. el litro	91.—	
295 kilos arroz Glacé A. A., a $ 0,34 m|n. el kilo	100.30	
330 kilos azúcar molida extra, a $ 0,37 m|n. el kilo	122.10	
10 kilos de conservas de tomates, a $ 0,90 m|. el kilo ..	9.—	
90 kilos de garbanzos chilenos medianos, a $ 0,29 el kilo	26.10	
20 kilos grasa de vaca, latas de 20 kilos, a $ 0,46 el kilo	9.20	
90 kilos lentejas chilenas, a $ 0,37 m|n. el kilo	33.30	
6 kilos pimentón choricero, a $ 1,10 m|n. el kilo	6.60	
90 kilos porotos manteca especial, a $ 0,15 el kilo	13.50	
10 kilos queso Goya, a $ 0,70 m|n. el kilo	7.—	
15 kilos sal fina a $ 0,11 m|n. el kilo	1.65	
180 kilos sal gruesa a $ 0,05 m|n. el kilo	9.—	
100 kilos yerba Goal en cilindros, a $ 0,48 el kilo	48.—	
100 kilos café molido en latas de 5 y 10 kilos, a $ 0,95 m|nal. el kilo	**95.—**	**571.75**

	$ m|n.	$ m|n.
José Marconetti e Hijos—		
400 kilos fideos surtidos (300 kilos fideos y 100 kilos tallarines), a $ 0,18 m|nal. el kilo	72.—	
115 kilos kilos harina de maíz, a $ 0,09 el kilo	10.35	
10 kilos harina de trigo, a $ 0,12 el kilo	1.20	
130 kilos maíz pisado, a $ 0,09 1|2 m|nal. el kilo	12.35	
55 kilos sémola, a $ 0,18 m|nal. el kilo	9.90	105.80
Harrods (Bs. As.) Ltd.—		
10 kilos de tocino panceta, a $ 1,00 m|nal. el kilo		10.—
Juan Figuera—		
3.100 kilos de pan manufacturado con harina "000" a $ 0,24 m|nal. el kilo		744.—
S. Glas y Hno.—		
3.800 kilos de carne de vaca, especial, a $ 0,33 m|nal el kilo		1.254.—
Alvarez y Cía.—		
1.030 litros de leche, a $ 0,11 1|2 m|nal. cada litro		118.45
José y Domingo Fasce—		
60 kilos de cebolla, a $ 0,069 m|nal. el kilo	4.14	
85 kilos verduritas surtidas, a $ 0,19 m|n. el kilo	16.15	
110 kilos de zanahorias, a $ 0,12 m|n. el kilo	13.20	
420 kilos de zapallo, a $ 0,06 1|2 m|n. el kilo	27.30	
2.000 kilos de papas, a $ 0,42 m|nal. los diez kilos	84.—	
900 kilos de batatas, a $ 0,056 m|nal. el kilo	50.40	
300 repollos a $ 0,07 1|2 m|nal. cada uno	22.50	217.69
Total		3.021.69

Art. 3.° — El gasto de que da cuenta el artículo anterior y que asciende a la suma de tres mil veintiún pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.021.69 m|nal.), se imputará al Anexo B, Inciso 19, Item 6, Partida 19 del Presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital a sus efectos; fecho, vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO. — **Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel R. Alvarado.**

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación privada para la adquisición de víveres frescos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7111. — Exp. 19.730-P-1932. — Visto este expediente en que la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada realizada el día 20 de Mayo último, para la adquisición de víveres frescos, víveres secos, combustibles, etc., para efectuar el racionamiento por administración del personal de tropa del Cuerpo de Policía Montada, Cuerpo de Bomberos, Cuerpo Guardia de Seguridad y Dirección de Alcaidías (tropa, menores y detenidos), durante el trimestre comprendido en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida en fecha 21 de Junio próximo pasado; llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y bases del respectivo pliego de condiciones;

Por lo expuesto, atento lo prescripto por el artículo 34 de la Ley número 428 y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada verificada en la Policía de la Capital, el día 20 de Mayo próximo pasado, para la adquisición de víveres frescos y secos, combustibles, etc., para efectuar el racionamiento por administración del personal de tropa del Cuerpo de Policía Montada, Cuerpo de Bomberos, Cuerpo Guardia de Seguridad y Dirección de Alcaidías (tropa, menores y detenidos), durante el trimestre comprendido en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en las planillas que corren a fojas 93 y 94 del presente expediente, cuyos totales corresponden a las casas que a continuación se mencionan:

	$ m|n.
Francisco Liporace	45.855.50
Miguel Cifre	16.060.—
Jesús Fernández y Hnos. .	13.403.40
José Marconetti e Hijos .	3.912.65
Domingo Balbi y Cía. . .	3.166.36
Bancalari y Profumo . . .	1.524.05
La Vascongada Sociedad Anónima	1.548.40
Da Silva y Cía.	1.425.—
David Z. Campos	664.62
Total	87.559.92

Art. 3.° — El gasto de que se da cuenta el artículo anterior y que asciende a la suma de ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal (pesos 87.559.92 m|n.), se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 19, del Presupuesto vigente por Ley número 11.584.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho, vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado.

Radio Argentina S. A. — Tarifas de "prensa" para los despachos a Estados Unidos de América y Canadá.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7098. — 13.605-C-1932. — Visto el presente expediente por el que la Sociedad Anónima "Radio Argentina", solicita autorización para aplicar tarifa a los telegramas de "prensa" destinados a los Estados Unidos de Norte América y Canadá;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima "Radio Argentina", para aplicar a los telegramas de "prensa" destinados a los Estados Unidos de Norte América y Canadá, las siguientes tarifas:

Estados Unidos	francos por palabra
Connecticut, Columbia (distto de) Delaware, Maryland, New Hampshire, New Jersey, New York (excepto New York City), Pennsylvania, Rhode Island y Vermont .	0.57
Alabama, Georgía, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Michigan, Mississippí, North Carolina, Ohío, Sousth Carolina, Tennesse, Virginia, West Virginia y Wisconsin . . .	0.60
Florida: Key West . . .	0.73
Otras oficinas de Florida	0.67
Arkansas, Colorado, Ioma Kansas, Lousiana (excepto New Orleans) Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, North Dakota, New México, Oklahoma, South Dakota, Texas y Wyoming . .	0.67
Arizona, California, Idaho, Nevada, Oregón, Utah y Wáshington (Estado)	0.73
Canadá:	
Alberta, Colombia Británica (1a. zona) Saakatchewan y Newfoundland . .	0.73
Nova Scotia, New Brunswick, Ontario y Quebec	0.62
Manitoba . . . . ,	0.67

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Nuevo servicio telefónico urbano e interurbano en Iriondo (Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

7078. — 30.225-U-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para abrir una nueva oficina telefónica de servicio público urbano e interurbano en la localidad de Iriondo. (Provincia de Santa Fe), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre Nelson e Iriondo y otro entre Iriondo y Candiotti, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 20, solicitando además la aprobación de las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas de fojas 5|17, que se propone aplicar en esta nueva oficina;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir una nueva oficina telefónica de servicio urbano e interurbano, en la localidad de Iriondo, provincia de Santa Fe, la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre Nelson e Iriondo y otro entre Iriondo y Candiotti, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 20.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para aplicar en la oficina de Iriondo las tarifas de abono de fojas 5 y las de comunicaciones tasadas de fojas 6|17. Estas tarifas se aprueban con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime pertinente el P. Ejecutivo, debiendo publicarse en la guía de abonados de la Compañía.

Art. 3.° — El funcionamiento de la oficina telefónica de Iriondo quedará subordinada a las siguientes bases:

1a. Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda subordinado a las disposiciones de la Ley número 4408, de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750½ de 1875.

2a. En casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas de carácter nacional, o con las de conducción de energía eléctrica, el concesionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 13). En los cruces con vías férreas deberán observar las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3a. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta del concesionario.

4a. El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viáticos y traslado.

5a. La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. — El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime convenicnte.

7a. El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8a. El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección Gral de C. y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5a., denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

9a. El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas. sin autorización del Poder Ejecutivo.

10a. La presente concesión se acuerda a título precario. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11a. A los efectos del contralor y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

12a. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

13a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública den tro de los noventa días de la fecha del presente decreto y caducará, si así no se hiciere, o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

14a. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

15a. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

16a. De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el administrador o el gerente deberá ser argentino.

17a. Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que ésta última establezca.

18a. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la Empresa, deberán efectuar una rebaja del cincuenta por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y del diez por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

19a. La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al fisco.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica y Argentina de Teléfonos. — Autorizando a dichas Compañías para efectuar el intercambio de comunicaciones entre Capital Federal y suburbios, etc.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

7099. — Exp. 18085-C-1932. — Visto este expediente por el que las compañías Unión Telefónica y Argentina de Teléfonos, solicitan autorización para efectuar el intercambio de comunicaciones telefónicas entre los abonados de la Capital Federal y suburbios de la Compañía Unión Telefónica y los de la red de la Provincia de Mendoza de la Compañía Argentina de Teléfonos, mediante las siguientes conexiones: dos de los circuitos directos superpuestos que las compañías Unión Telefónica posee entre Buenos Aires y Mendoza, en el conmutador de la Compañía Argentina de Teléfonos de la última de las nombradas ciudades; y directamente en la línea de la Compañía Argentina de Teléfonos en Rosario, dos de los circuitos directos que ésta tiene en servicio entre dicha ciudad y Mendoza, con dos circuitos superpuestos en la línea que la Compañía Unión Telefónica posee entre Buenos Aires y Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que tales conexiones tendrán por objeto comunicar por dos vías distintas a los abonados de la Unión Telefónica en la Capital Federal y suburbios con los de la Argentina de Teléfonos, en la Provincia de Mendoza y vice-versa.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las compañías Unión Telefónica y Argentina de Teléfonos S. A., para efectuar el intercambio de comunicaciones telefónica entre los abonados de la Capital Federal y suburbios de la Unión Telefónica y los de la red de la Provincia de Mendoza de la compañía Argentina de Teléfonos y vice-versa.

Art. 2.° — A los efectos de la ejecución de este servicio quedan autorizadas las compañías Unión Telefónica y Argentina de Teléfonos, para efectuar las siguientes conexiones de red: dos de los circuitos directos superpuestos que la Unión Telefónica posee entre Buenos Aires y Mendoza, en el conmutador de la compañía Argentina de Teléfonos, en la ciudad de Mendoza; y de dos circuitos directos superpuestos en la línea que la Unión Telefónica posee entre Buenos Aires y Rosario, directamente en la línea de la Compañía Argentina de Teléfonos en esta última ciudad a dos de los circuitos directos que ésta tiene en servicio entre dicha ciudad y Mendoza, de conformidad con los planos de fojas 3, 8 y 12.

Art. 3.° — Queda autorizada la Compañía Argentina de Teléfonos para dejar directos entre Rosario y Mendoza, los dos circuitos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 4.° — Autorízase a la Compañía Unión Telónica para aplicar en las comunicaciones de intercambio entre la Capital Federal y suburbios y las oficinas de la Compañía Argentina de Teléfonos, de la Provincia de Mendoza, las tarifas interurbanas que le fueron aprobadas por decreto de fecha 28 de Octubre de 1930.

Art. 5.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de intercambios de comunicaciones telefónicas entre sus oficinas de la provin- deral y suburbios de la Compañía Unión Telefónica:

	$ m|n.
Conferencias ordinarias para abonados, por períodos de tres minutos o fracción	4.80
Conferencias ordinarias desde las cabinas públicas, pagarán un suplemento de	0.20
Conferencias urgentes: se cobrará tarifa doble de las conferencias ordinarias.	[illegible]
Servicio de información: se cobrará un suplemento de	1.50

El servicio de "prensa" tendrá un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja sobre la tarifa fijada para las "Conferencias ordinarias".

Art. 6.° — Las tarifas que se aprueban por los artículos 4 y 5 del presente decreto son con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime pertinente el Poder Ejecutivo, debiendo ser publicadas en las Guías de abonados de las respectivas compañías.

Art. 7.° — Dentro de los noventa días de la notificación del presente decreto, las compañías Unión Telefónica y Argentina de Teléfonos, deberán someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el convenio de tráfico que celebren para la ejecución del servicio de intercambio de comunicaciones telefónicas que se les autoriza.

Art. 8.° — La Compañía Argentina de Teléfonos S. A., queda obligada a proceder al aumento de circuitos para el intercambio de tráfico con la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional, cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello fuere necesario.

Art. 9.° — El servicio de intercambio de comunicaciones autorizado por el presente decreto, quedará subordinado a las siguientes bases:

1a. Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda subordinado a las disposiciones de la Ley número 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750½ de 1875.

2a. En casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional, o con las de conducción de energía eléctrica, los concesionarios se sujetarán a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 13). — En los cruces con las vías férreas deberán observar las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3a. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta de los concesionarios.

4a. Los concesionarios no podrán librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. — En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, los concesionarios abonarán los correspondientes gastos de viático y traslado.

5a. La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. Los concesionarios no podrán realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7a. El servicio a que se destina la línea es para y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8a. Los concesionarios no podrán transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. - La transferencia no será acordada hasta que los concesionarios hayan ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas a cuyo efecto al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5a., denunciarán el monto global del capital que se proponen invertir en ellas.

9a. Los concesionarios no podrán establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10a. La presente concesión se acuerda a título precario. — Los concesionarios depositarán en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se les devolverá cuando comprobaren haber construído obras por igual valor. — El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11a. A los efectos del contralor y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con los concesionarios, éstos abonarán los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

12a. Los concesionarios deberán constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

13a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días, de la fecha del presente decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuvieren señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

14a. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de las empresas, de acuerdo con la ley general de la materia.

15a. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

16a. De los empleados al servicio de las empresas, el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el administrador o el gerente deberá ser argentino.

17a. Todos los servicios de las empresas serán fiscalizados por el Estado, a cuyo efecto quedarán obligadas a realizar las instalaciones especiales que se determinan de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

18a. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tengan establecidas las empresas, deberán efectuar una rebaja del cincuenta por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

19a. La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al fisco.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Exoneración del Auxiliar 2.°, don R. S. J. de Paola

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07217. — Exp. 19.685-P-1932. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Auxiliar 3.° (Inspector), de la Policía de la Capital, don Romeo Santos Juan de Paola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 21 de 1932.

85-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Bouvier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, Ferrocarril al Pacífico, Compañía General F. C. Provincia de Buenos Aires y Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 11.110, y 50 de la 10.650, respectivamente;

Que de los servicios prestados 14 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 180.78 m|n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cincos años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos y formulándose los cargos correspondiente a los artículos 51 de la Ley 11.110, 48 de la 10.650 y 30 de la 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 53.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento seis pesos con treinta centavos ($ 106.30 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bouvier, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a las Cajas de Empresas Particulares y de Ferroviarios, para que se sirvan dar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar los cargos formulados por los artículos 51 de la Ley 11.110, 48 de la 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Sr. Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07038. — 1735. — Expediente 4371-B-1932. — D. 845. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Enero próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria, por inposibilidad física, de ciento seis pesos con treinta centavos (pesos 106.30 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bouvier, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1932.

Exp. 121-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Echenique de Salgado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuarenta y cinco pesos (pesos 45 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 42.75 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Echenique de Salgado, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07122. — 1746. — Exp. 3233-S-932. — Dto. N.° 859. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 42.75 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Echenique de Salgado, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cesante con fecha 3 de Febrero de 1930, por supresión del cargo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 169-B-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Bonifacino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el interesado ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 293.44 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 278.77 m|n. moneda nacional, a don José Bonifacino, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07123. — 1747. — Exp. 4396-B-932. — Dto. N.° 858. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centavos (pesos 278.77 m|n.) moneda nacional, a don José Bonifacino, empleado de la Prefectura General de Puertos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Expediente 27-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Honoria Ferrando de Duarte, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo Rufino Duarte, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 29 de Noviembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 22 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Naciona lde Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Honoria Ferrando de Duarte, viuda del ex jubilado don Justo Rufino Duarte.

2.° — Elevar es'e expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07124. — 1748. — Expte. 4307-D-932 — D. N.° 857. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando, por el término de de quince años, pensión de ciento cuaren'a y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Honoria Ferrando de Duarte, viuda del ex jubilado, don Justo Rufino Duarte; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Negando pensión

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07125. — 1749. — Expte. 8817-L-931. — D. N.° 856. — Vista la presentación de la señora Trinidad Benavente de Lima, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 11 de Diciembre ppdo., por el cual se revoca la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que reconocía derecho a pensión a la interesada, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ventura Lima, y

Resultando:

Que a fojas 4, consta la presentación suscripta por Juan Edmundo Lima, Valeria Lima y María de Las Nieves Lima, hermanos legítimos del causante, don Ventura Lima, denunciando que su extinto hermano era casado con doña Trinidad Benavente, y a los pocos meses de contraído dicho matrimonio, se produjo la separación de ambos cónyuges, de común acuerdo, sin la intervención judicial, pero sí, sin voluntad de unirse. Esa separación se ha mantenido hasta el día de su fallecimiento, manifestando a la vez que el propósito que los guía, no es otro que el de prevenir de esa situación a la Caja, a fin de evitar que dicha señora solicite un beneficio al que no tiene derecho;

Que el 21 de Marzo de 1931, se presenta la señora Trinidad Benavente de Lima, gestionando la pensión correspondiente, acompañando al efecto las partidas que acreditan el matrimonio y la defunción de don Ventura Lima;

Que el escrito presentado por don Ohdulio Avelino Lima (fojas 31), y la presentación en conjunto (fojas 28), de Otilia Lima de Gómez, Romeo Ventura Lima, Ohdulio Avelino Lima, María Avelina Lima de García y Nieves Bethalia Lima, hijos legítimos del primer matrimonio de don Ventura Lima, solicitan en el carácter invocado les sean abonados los haberes jubilatorios devengados por el causante hasta el día de su deceso, y lo hacen en mérito de ser los únicos herederos y en cuanto a la persona que con él contrajo segundas nupcias, manifiestan que se hallaban separados de hecho, sin voluntad de unirse, desde hace más de diez y siete años, circunstancia que es de pública notoriedad, pudiendo ofrecer al respecto las pruebas más amplias y satisfactorias;

Que a fojas 44, la señora Trinidad Benavente de Lima, contesta la vista conferida de la denuncia formulada, acompañando al efecto correspondencia enviada por el causante, don Ventura Lima, a los siete meses de la fecha de su matrimonio, y una manifestación firmada por el causante, que dice: "Declaro que, de común acuerdo, nos separamos con mi mujer Trinidad B. de Lima y que por consecuencia no hay abandono del hogar marital. Morón, Junio 9,9.1", (fojas 40), y

Considerando:

Que el artículo 44 de la Ley 4349, establece que si la esposa del empleado quedase viuda, hallándose divorciada por su culpa, o viviendo de hecho separada, sin voluntad de unirse o provisoriamente separada por su culpa, a pedido del marido, no tendra derecho a pensión, pero las demás personas llamadas a obtenerla por esta ley, gozarán de ella como si la viuda no existiera;

Que siendo un elemento de juicio, la correspondencia privada, constituye en este caso una prueba fehaciente para establecer la separación de hecho, sin culpa de ambos y la confirmación del tiempo transcurrido a la fecha del fallecimiento, diez y siete años, circunstancia que aleja toda presunción de que la esposa tuviera derecho al beneficio que gestiona;

Que una de las partes denunciantes, remite al caso, como argumento de sus afirmaciones, un reciente fallo dictado por la Justicia en un asunto análogo al presente, (Sentencia, Juzgado del doctor Figueroa Alcorta, Secretaría doctor Oderigo, Febrero 18/931):

Que, en consecuencia, la interesada deberá probar judicialmente que su situación es distinta a la denunciada, a los efectos de los beneficios gestionados;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07120. — 1750. — D. N.° 339. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 9.° de Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Ernesto Carlos Giner.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Renuncia

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07121. — 1751. — Expte. 4422-F-932. D. N.° 338. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 9.° de la Sección Contabilidad de la Administración General de Impuestos Internos, doña Berta Herminia Alemann de Frederiksen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Justicia Federal. — Nómbrase magistrados

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

7118. — 448. — Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, al doctor Adolfo Lascano; Juez Federal de Rosario, en reemplazo del doctor Santos J. Saccone, que fué promovido, al doctor Enrique I. Cáceres, actual Procurador Fiscal ante los Juzgados Federal de Rosario; y Juez Federal de Mendoza, al doctor Jorge Vera Vallejo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Justicia Federal y Ordinaria. — Se confirma nombramientos de magistrados en comisión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

7119. — 449. — Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmanse en los cargos que actualmente desempeñan en comisión, a los siguientes magistrados: Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital, doctor Eduardo Coronado; y Juez Federal de Mercedes, doctor José Manuel Astigueta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Dirección de Instrucción Publica

Colegio Nacional de Salta. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06776. — 562. — 1.ª 38. — Resultando de estas actuaciones que el señor José Ma. Gallo Mendoza ha dictado en el Colegio Nacional de Salta, desde el 1.° de Abril ppdo., hasta el 15 del actual, seis horas de Ciencias y Letras, en reemplazo del profesor señor Ricardo Messone, quien, en virtud de lo prescripto en el Acuerdo de Gobierno de 23 de Marzo del corriente año, se encuentra en disponibilidad por haber sido electo Diputado Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 1.° de Abril último hasta el 15 del actual, por el señor José M.ª Gallo Mendoza, como Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) en reemplazo del Profesor del Colegio Nacional de Salta, señor Ricardo Messone, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres N.° 2. Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

6777. — 563. — 386 S. — Resultando de las presentes actuaciones que la señorita Angela M. G. Stafforini prestó servicios en un cargo de Maestra de Taller, que se encontraba vacante en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, por fallecimiento de la titular, desde el 24 de Abril hasta el 3 de Junio de año 1931; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Angela M. G. Stafforini, en un cargo de Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, desde el 24 de Abril hasta el 3 de Junio del año 1931, en reemplazo de la señora María R. de Martinelli, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 3. — Cambiando tareas a dos profesores

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06778. — 564. — 2.ª 19. — Visto el presente expediente relativo al cambio de tareas de los profesores de la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital, señores David Ovejero (h) y Juan Carlos Orfila, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el profesor de Ciencias y Letras (ocho horas) del citado establecimiento, señor David Ovejero (h), cese en una hora de dicha categoría que se adjudica al señor Juan Carlos Orfila, quedando en definitiva como titulares de siete horas el señor Ovejero (h) y de nueve el señor Orfila.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional de Sordomudas. — Reconocimientos de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06779. — 565. — 2.ª 24. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios formulado por el ex Ayudante 2.° (Ayudante de Cocina) del Instituto Nacional de Sordomudas, señor Isolino Silva, cargo que fué suprimido en el Presupuesto sancionado para el corriente año; atento que el recurrente continuó prestando servicios hasta la fecha que se le comunicó su cesantía, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Isolino Silva, en su cargo de Ayudante 2.° (Audante 2.° de Cocina) en el Instituto de Sordomudas, desde el 1.° de Enero hasta el 29 de Febrero últimos, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 318, Item 1, Partida 16, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Coleg. Nac. Mitre. — Nombramiento to

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas - Historia) en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, vacantes actualmente, al señor Mario Diez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

567. — 1.ª 27. — Visto el pedido que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Gustavo F. Landa, en cinco horas de Italiano, desde el 10 de Octubre hasta el 10 de Noviembre de 1931, en reemplazo de ex profesor del Colegio Nacional de San Juan, señor Humberto De Sanctis, que fué declarado cesante, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

Escuela Normal de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

06985. — 568. — 2.ª 44. — Vista la precedente solicitud y atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Noarmal de Bahía Blanca por la señorita Leontina Galtier, en cuatro horas de Ciencias y Letras, desde el 2 al 19 de Octubre de 1931, en reemplazo del señor Julio García Hugony, que fué declarado cesante y desde esta última fecha hasta el 3 de Noviembre del citado año, en sustitución del señor Enrique Arigós, que fué trasladado a dicha escuela en lugar del señor García Hugony.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración, a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Jujuy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

06986. — 569. — 2.ª 21. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los servicios prestados en la Escuela Normal de Jujuy por el señor Pedro Buitrago en reemplazo de la profesora de Ciencias y Letras (tres horas) señora Julia Rosa Ojeda de Baca, en la licencia que por el término de quince días, con goce de sueldo y a contar desde el 13 de Junio de 1929, se acordara a esta última por resolución de fecha 12 del expresado mes de Junio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRONDO

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

06987. — 570. — 1.ª 21. — Visto el pedido de aprobación de servicios formulado por el ex Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos, don Carlos Paredes; atento que de las informaciones producidas se desprende la prestación de los mismos, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por don Carlos Paredes, en un cargo de Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos, desde el 1.° al 14 de Marzo del año 1931, debiendo solicitarse, oportunamente del H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para el pago de dichos haberes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Bragado. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (seis horas - Historia) en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), al señor A. César López Seoane, en reemplazo del señor José T. Bravo, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Nombramiento de Maestra de Grado

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

06996. — 572. — A fin de proveer el cargo de Maestra de Grado vacante en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), por fallecimiento de la titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), a la señora Delia Deagustini de Rossi, en lugar de la señora Ana M. H. de Burguburu, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Instituto Tutelar de Menores. — Aprobando adquisiciones

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

07133. — 270. — 161-P-932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las adquisiciones de máquinas y materiales realizadas por la Dirección del Instituto Tutelar de Menores con cargo a la Cuenta Especial "Producido de Talleres" y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Tutelar de Menores ha comprometido el importe a que ascienden esas adquisiciones dentro del Ejercicio 1931 por existir saldo suficiente; y

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley de Contabilidad en su artículo 34 última parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las adquisiciones realizadas por la Dirección del Instituto Tutelar de Menores para la adquisición de máquinas y materiales a las casas de:

	$ m|n.
Bromberg y Cía.	6.710.—
Negroni Hnos.	960.—
Francia Argentina	300.—
Juan D. Gaddi	355.—
Jaime Kornzalft	345.—
José Canzani	692.—
José Bruno y Hnos.	135.—
Estrabou y Cía.	979.—
Descours y Cabaud	571.73
Castor Pérez y Cía.	111.15
Tacchi Hnos.	62.40
Agar, Cross y Cía.	311.96
E. Schuster y Cía.	1.850.—
Fumagalli y Seasso	3.554.80
Juan Nachid y Cía.	262.40
	17.200.51

Art. 2.° — Impútese el importe de las adquisiciones precedentes que ascienden a $ 17.200.51 moneda nacional (diez y siete mil descientos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional) a la Cuenta "Producido de Talleres del Instituto Tutelar de Menores" dentro del Ejercicio de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — Leopoldo Melo — P. S. Casal.

Universidad de Tucumán. — Ordenanza introduciendo economías en su presupuesto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

07115. — 271. — Expte 294-U-932. — Atento lo manifestado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, en su comunicación N. 206|45|932 de 20 del mes en curso, referente a las economías introducidas por el Consejo Superior de la misma, al Presupuesto de esa Universidad para el corriente año de conformidad a las cantidades establecidas por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, con fecha 15 del corriente mes de Julio, cuya parte dispositiva dice así:

"Artículo 1.° — Modifícase el presupuesto general de gastos para el año 1932, en la forma que determina el siguiente reajuste, y con anterioridad al 1.° del corriente mes".

Reducciones en partidas de gastos:

				$ m|n.
Inciso I	Item 3	partida 2 -	Subsidio a Soc. Filarmónica	900.—
Inciso I	Item 3	partida 5 -	Publicaciones	4.000.—
Inciso I	Item 3	partida 6 -	Gastos eventuales	3.500.—
Inciso I	Item 3	partida 10 -	Eventuales y extraordinarios	3.500.—
Inciso II	Item 2	partida 1 -	Adq. libros y suscripciones	3.000.—
Inciso II	Item 2	partida 2 -	Gastos generales	400.—
Inciso IV	Item 2	partida 1 -	Excursiones	700.—
Inciso IV	Item 2	partida 2 -	Adq. de materiales, etc. ..	300.—
Inciso IV	Item 2	partida 3 -	Gastos generales	300.—
Inciso V	Item 2	partida 1 -	Gastos generales	500.—
Inciso VI	Item 3	partida 1 -	Adq. de materiales	1.900.—
Inciso VI	Item 3	partida 5 -	Gastos generales	200.—
Inciso VII	Item 2	partida 1 -	Prov. de artículos de despensa	3.000.—
Inciso VII	Item 2	partida 2 -	Instalación y atención granja	2.968.80
Inciso VIII	Item 2	partida 2 -	Atención de "Copa de Leche"	1.200.—
Inciso IX	Item 2	partida 1 -	Gastos generales	2.000.—
Inciso IX	Item 2	partida 2 -	Pa. Conferencias sobre petróleo	2.000.—
Inciso X	Item 2	partida 1 -	Atención trab. práct. farm.	1.600.—
				31.968.80

	$ m|n.
Reducciones en sueldos:	
10 o|o sobre planilla anual de sueldos o sea $ 57.625.— en seis meses (Julio a Diciembre)	34.515.—
Supresiones:	
Inciso VI, Item 3, partida 2. Para conferencias	1.000.—
Inciso VI, Item 3, partida 2. Adq. materiales laborat. ..	1.000.—
	2.000.—

Ampliaciones en el cálculo de recursos:

	$ m|n.
Fondo Universitario	13.916.20
Derechos Universitarios	30.000.—
Rebajar en subsidio del Gobierno de la Nación: Según Acuerdo de Ministros de 30 de Junio de 1932 ..	80.000.—
Ampliaciones y creaciones de partidas:	
Inciso I, Item 3, partida 11. Para aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles..	30.000.—
Inciso VI, Item 3, partida 3. Artículos de enseñanza y gastos generales	400.—
Inciso VII, Item 2, partida 5. Art. Utiles de enseñanza y gastos generales	2.000.—
	32.400.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Guillermo Eloy Sáenz. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

07132. — 272. — Expte 260-J-932. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Reconócense los servicios prestados por el señor Guillermo Eloy Sáenz, como Auxiliar 9.° del Departamento de Instrucción Pública, a partir desde el 12 de Enero al 30 de Mayo del corriente año, de acuerdo con las actuaciones producidas precedentemente.

Art. 2.° — El importe de los haberes correspondientes se abonarán con imputación al inciso 318, ítem 1, partida 9, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando la adquisición de diversos artículos indispensables con destino a las necesidades del Ejército.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07014. — 3069. — Vista la nota que antecede, por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para adquirir por licitación privada varios artículos indispensables para cumplir órdenes pendientes y contar con una pequeña existencia en depósito; los que fueron anulados en la licitación pública celebrada el día 11 de Diciembre de 1931, por haber resultado desiertos algunos renglones y otros por haberse presentado un solo proponente; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación privada celebrada al efecto en la expresada Gran Repartición ha permitido apreciar que los precios cotizados por los respectivos concurrentes son equitativos tanto por su precio como por su calidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 24 realizada el día 21 de Marzo de 1932, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, y autorízase a la misma para adjudicar a las casas y a los precios que a continuación se expresan lo siguiente:

A la casa Staudt & Cía.

412 (cuatrocientos doce) kilos hilado mercerizado 60|2, para confección de medias y camisetas, del Colegio Militar, al precio de ($ 5.92 m|n.) cinco pesos noventa y dos centavos moneda nacional cada kilo, C. I. F. Bs. As., según muestra presentada por la casa, cuya entrega será de 45 a 60 días, $ 2.439.04.

405 (cuatrocientos cinco) kilos hilado mercerizado 20|2, para confección de medias y camisetas Colegio Militar, al precio de ($ 4.60 m|n.) cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional cada kilo, C. I. F. Bs. As., Según muestra presentada por la casa, entrega de 45 a 60 días, $ 1.863.00 m|n.

A la casa Molt & Cía.

4.100 (cuatro mil cien) metros lineales de cartón N.° 8, para confección de gorras, al precio de ($ 0.32 m|n.) treinta y dos centavos moneda nacional, cada metro, C. I. F. Bs. As., según muestra presentada por la casa, entrega de 90 a 100 días, $ 1.312.00 m|n.

A la casa E. A. Philippe

2.000 (dos mil) kilos de papel de embalar, con destino a VI División, (D. G. A.), y Sub-Intendencia, tamaño 85 x 120 cm., según muestra B., presentada por la casa al precio de ($ 0.38 m|n.) treinta y ocho centavos moneda nacional cada kilo, $ 760.00 m|n.

A la casa Los Fabricantes Unidos Inc.

20 (veinte) agujas Willians Scott, N.° 589, al precio de ($ 0,0625 o|s) seiscientos veinticinco diez milésimos de peso oro sellado cada una. Total $ 2.84 m|n.

20 (veinte) agujas Willians Scott, N.° 564, al precio de ($ 0,062 o|s) sesenta y dos milésimos de peso oro sellado cada una. Total $ 2.82 m|n.

4.780 (cuatro mil setecientos ochenta) agujas Willians Scott, N.° 560, al precio de ($ 0,0545 o|s) quinientos cuarenta y cinco diez milésimos de peso oro sellado cada una. Total $ 592.07 m|n.

1.750 (un mil setecientos cincuenta) agujas Willians Scott, N.° 582, al precio de ($ 0,0465 o|s) cuatrocientos sesenta y cinco diez milésimos de peso oro sellado cada una. Total $ 184.94 m|n.

1770 (un mil setecientos setenta) agujas Willians Scott, N.° 585, al precio de ($ 5.50 o|s) cinco pesos con cincuenta centavos oro sellado cada cien, $ 221.25 m|n.

2.380 (dos mil trescientos ochenta) agujas Willians Scott, N.° 729, al precio de ($ 5.60 o|s) cinco pesos sesenta centavos oro sellado cada cien. Total $ 302.91 m|n.

1.720 (un mil setecientos veinte) agujas Willians Scott, N.° 727, al precio de ($ 7.50 o|s) siete pesos cincuenta centavos oro sellado cada cien. Total pesos 293.18 m|n.

2.250 (dos mil doscientos cincuenta) agujas Willins Scott, N.° 137, cortas, al precio de ($ 7.60 o|s) siete pesos con sesenta centavos oro sellado cada cien. Total $ m|n., 388.64 m|n.

1.500 (un mil quinientas) agujas Willians Scott, N.° 136, cortas, al precio de ($ 7.60 o|s.) siete pesos con sesenta centavos oro sellado cada cien. Total pesos 259.09 m|n.

1.500 (un mil quinientas) agujas Willians Scott, N.° 137, largas, al precio de ($ 7.60 o|s.) siete pesos con sesenta centavos oro sellado cada cien, Total $ 259.09 m|n.

1.500 (un mil quinientas) agujas Willians Scott, N.° 136, largas al precio de ($ 7.60 o|s.) siete pesos con sesenta centavos oro sellado cada cien. Total pesos 259.09 m|n.

380 (trescientos ochenta) platinas Willinas Scott, N.° 253, al precio de (pesos 2.00 o|s.) dos pesos oro sellado cada cien. Total $ 17.27 m|n.

420 (cuatrocientas veinte) platinas Willinas Scott, N.° 115, al precio de (pesos 6.00 o|s.) seis pesos oro sellado cada cien. Total $ 57.27 m|n.

750 (setecientos cincuenta) transfers Willians Scott, N.° 138, al precio de ($ 4.00 o|s.) cuatro pesos oro sellado cada cien. Total $ 68.18 m|n.

750 (setecientos cincuenta) transfers. Willians Scott, N.° 136, al precio de (pesos 4.00 o|s.) cuatro pesos oro sellado cada cien. Total $ 68.18 m|n.

380 (trescientos ochenta) transfers. Willinas Scott, N.° 137, al precio de ($ 4.00 o|s) cuatro pesos oro sellado cada cien. Total $ 34.55 m|n.

380 (trescientos ochenta), transfers. Willinas Scott, N.° 139, al precio de (pesos 4.00 o|s.) cuatro pesos oro sellado cada cien. Total $ m|n. 34.55.

Por pago al contado comercial con (5 o|o) cinco por ciento de descuento o a cinco meses de plazo, deduciéndose el (1 o|o) uno por ciento mensual, las tres primeras firmas, y la última por pago a (30) treinta días neto.

Art. 2.° — La suma de ($ 9.419.96 m|n.) nueve mil cuatrocientos diez y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, importe total de las adquisiciones que se autorizan en el artículo 1.° del presente Decreto, será sufragada con fondos asignados al Presupuesto de Guerra de 1932.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.

Autorizando la adquisición de materiales con destino a la confección de proyectiles.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1932.

07016. — 3070. — Visto el expediente D. G. 1230|31, (Corresponde 56), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir diversos materiales para el Arsenal San Lorenzo, con destino a la confección de Shrapnels 7,5 L|30, Mod. 909; considerando que es de imprescindible necesidad efectuar el gasto, encontrándose estas adquisiciones encuadradas en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que adquiera a las siguientes casas los materiales que se detallan:

	$ m|n.
Acero Roechling - Buderus S. A., 12.000 kilos de acero carbono, de 70 x 10 mm., para diafragmas, a (pesos 22.70 m|n.) veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional, los 100 kilos, Cif. Rosario	2.724.—
y 5.200 kilos acero Siemens Martín, de 90 mm. de diámetro, para bujes, a (pesos 19.60 m|n.) diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, los 100 kilos, Cif. Rosario	1.019.20
Estrabou y Cía., 6.750 kilos de antimonio en lingotes, Ley 99 a 99,9 o|o, a (pesos 0,549 m|n.) quinientos cuarenta y nueve milésimos de peso moneda nacional, Cif. Buenos Aires	3.705.75
Guillermo Decker, 3.100 kilos de cobre electrolítico puro, para anillos de forzamiento, a ($ 1.61 m|n.) un peso con sesenta y un centavos moneda nacional el kilo, puesto sobre vagón en Estación Retiro	4.991.—
y 1.100 kilos tubo latón, de 9 mm. de diámetro interior y 11 mm. de diámetro exterior, a ($ 1.74 m|n.) un peso con setenta y cuatro centavos moneda nacional, el kilo, puesto sobre vagón en Estación Retiro . . .	1.914.—
The Morgan Crucible, 6.100 kilos de plombajina a (pesos 0.35 m|n.) treinta y cinco centavos moneda nacional, el kilo, Cif. Rosario .	2.135.—
Cía. "Sello Rojo, S. A.", 7.000 kilos resina, a (pesos 19.65 m|n.) diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, los 100 kilos, puestos sobre vagón en Estación Retiro	1.375.50
Total	17.864.45

Art. 2.° — La suma de ($ 17.864.45 m|n.) diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. —Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.

Aprobando los presupuestos referentes a adquisición de vestuario con destino a los cadetes del Colegio Militar a egresar en el corriente año.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07015. — 3071. — Debiéndose adquirir para ser provistos a los cadetes de 4.° año del Colegio Militar que egresarán como Subtenientes a fin del año en curso, las prendas de vestuario que les corresponde de acuerdo a lo determinado en B. M. 1515, 2.ª Parte, del año 1920, y B. M. Reservado N.° 13, visto lo propuesto por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en expediente Col. 27.123, en el que solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición de las mismas; existiendo positiva conveniencia de que un trabajo de esa naturaleza no sea confeccionado en casas particulares sino en Reparticiones oficiales como la Sastrería Militar, no así los borceguíes que se aconseja su adquisición a la casa Domingo A. Vergnory, atento a lo determinado por la Comisión Administrativa de la expresada Gran Repartición; siendo convenientes los presupuestos formulados a tal efecto, y encontrándose esta adquisición encuadrada en el inciso 3.°, artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébanse los presupuestos formulados por la Sastrería Militar y la casa Domingo A. Vergnory, y autorízase a la Dirección General de Administración para adjudicar a las firmas mencionadas los siguiente:

A la Sastrería Militar	
(108) ciento ocho sacos de servicio tricot, al precio de ($ 89.20 m|n.) ochenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, cada uno	9.633.60
(108) ciento ocho pantalones de servicio tricot, de montar, al precio de (pesos 36.00 m|n.) treinta y seis pesos moneda nacional, cada uno	3.888.—
(108) ciento ocho gorras de servicio tricot, al precio de ($ 20.45 m|n.) veinte pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, cada una	2.208.60
(108) ciento ocho pares de pantorilleras reglamentarias, a ($ 13.60 m|n.) trece pesos con sesenta centavos moneda nacional, cada par	1.468.80
108) ciento ocho dragonas doradas, al precio de (pesos 4.00 m|n.) cuatro pesos, moneda nacional, cada una .	432.—
A la casa Domingo A. Vergnory	
(108) ciento ocho pares de borceguíes para oficiales, reglamentarios, de medida, según muestra presentada, al precio de ($ 24.00 m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional, cada par . .	2.592.—
	20.223.—

Art. 2.° — La suma de ($ 20.223.00 m|n.) veinte mil doscientos veintitrés pesos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, será cubierta con fondos procedentes del inciso 31, ítem 7, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente en 1932.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. —Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.

Autorizando la venta en subasta pública de material rodante deteriorado

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1932.

06982. — 3072. — Visto el Expediente Com. N.° 20.496, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en que manifiesta que en la Dirección General de Comunicaciones existen 7 chasis de camión Ford, números 8.107.931, 14.074.061, 13.172.316, 11.799.525, 11.513.164, 12.071.247 y 11.513.170; un camión Ford, motor número 13.580.493; tres camiones tanque Ford, motores números 11.562.479, 11.499.741 y 11.668.279; un automóvil Chevrolet, doble faetón, con motor número 3.611.047; un camión Citroen Chenille, de 10 H. P., motor número 2.380 y una motocicleta Harley Davidson, número 10.926, todos adquiridos con fondos de la Ley 11.266, cuyos vehículos, según informes que se agregan, no admiten reparaciones, por lo que se propone proceder a su venta, conforme a las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que proceda a la venta en subasta pública de los siguientes materiales rodantes deteriorados:

(7) siete chasis de camión Ford, números 8.107.931, 14.074.061, 13.172.316, 11.799.525, 11.513.164, 12.071.247 y 11.513.170.

(1) un camión Ford, motor número 13.580.493.

(3) tres camiones tanque Ford, motores números 11.562.479, 11.499.741 y 11.668.279.

(1) un automóvil Chevrolet, doble faetón, motor número 3.611.047.

(1) un camión Citroen Chenille, de 10 H. P., motor número 2.380.

(1) una motocicleta Harley Davidson, número 10.926.

El producto de esta venta ingresará a la Ley 11.266.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1932.

07010. — 3073. — Visto el presente expediente, D. N.° 10.377|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículos 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Mayo del corriente año, al Maestro de Banda de 2.ª Porieles P. Da Fontoura, Clase 1888, D. M. N.° 27, Matrícula 1.618.183, del Regimiento N.° 9 de Infantería de Línea, con goce del sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, un mes y diez y seis días (17 años, 1 mes y 16 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1932.

07008. — 3074. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones sumarias, de las que resulta:

1.° Que el soldado aspirante Arturo Ricardo García, (C. 1912, D. M. 65, M. 1.564.863), del Regimiento de Infantería N.° 6, (Exp. G. N.° 3625|932, "Cde. 1", D. G. P.), (G. N.° 923|931, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que los soldados Luis Germain, (C. 1907, D. M. 4, M. 473.307), del I Batallón de Ferrocarrileros, (Exp. G. N.° 14.629|928, D. G. P.), (G. N.° 390|928 "Cde. 1", IV División, D. G. P.); Carlos Uscrralde, (C. 1910, D. M. 2, M. 240.347), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Exp. U. N.° 10.799|932, D. G. P.), (U. N.° 767|932, IV División, D. G. P.), y Faustino Cardozo, (C. 1911, D. M. 64, M. 3.978.481), del Regimiento de Infantería N.° 20 "Cazadores de los Andes", (Exp. C. N.° 10.892|932, D. G. P.), (C. N.° 774|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple — reiterada el primero, — habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del antes citado Código.

3.° Que el soldado Vicente Lobrutto, (C. 1911, D. M. 1, M. 108.721), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Exp. L. N.° 10.218|932, D. G. P.), (L. N.° 730|932, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

4.° Que el soldado Nicolás Carrasco, (C. 1910, D. M. 45, M. 2.879.436), del II Batallón de Zapadores Pontoneros, (Exp. C. N.° 10.385|932, D. G. P.), (C. N.° 745|932, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código ya citados.

5.° Que los soldados Juan Silvano Ramón Aguirre, (C. 1911, D. M. 14, D. N.° 695.600), del II Grupo de Artillería a Caballo, (Exp. A. N.° 11.089| 932, D. G. P.), (A. N.° 787|932, IV División, D. G. P.); Antonio Mario Rimolo, (C. 1911, D. M. 3, M. 366.299), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Exp. R. N.° 11.111|932, D. G. P.), (R. N.° 797|932, IV División, D. G. P.); Genaro Gustavo Robles, (C. 1911, D. M. 58, M. 3.662.482), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Exp. R. N.° 10.143|932, D. G. P.), (R. N.° 722|932, IV División, D. G. P.), y Arón Norremberg, (C. 1911, D. M. 1, M. 105.680), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Exp. N. N.° 9720|932, D. G. P.), (N. N.° 771|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del expresado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impóncnse, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2:

Al soldado aspirante Arturo Ricardo García, trece meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código; dejarse sin efecto el castigo que le fué impuesto por su anterior deserción, (B. M. 8852, 1.ª Parte), rescindiéndose su contrato, como se indica en el Boletín Militar de referencia.

Al soldado Luis Germain, 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 7919, 1.ª Parte).

Al soldado Carlos Userralde, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Faustino Cardozo, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Vicente Lobrutto, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo do servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Nicolás Carrasco, 15 días de calabozo y noventa días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Juan Silvano Ramón Aguirre, noventa días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Antonio Mario, Rimolo, ochenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Genaro Gustavo Robles, cuarenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Arón Norremberg, diez días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Arturo Ricardo García; Luis Germain; Carlos Userralde; Faustino Cardozo y Nicolás Carrasco, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estos sumarios e informaciones sumarias en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1932.

07007. — 3075. — Vistas las constancias de estas informaciones sumarias y sumario, de las que resulta:

1.° Que los soldados Francisco Marino, (C. 1910, D. M. 19, M. 1.109.846), del Regimiento de Infantería Montada N.° 8, (Exp. M. N.° 9609|932, D. G. P.), (M. N.° 424|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.); Evangelisto Mateo Galarze, (C. 1907, D. M. 58, M. 3.636.499), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Exp. G. N.° 9036|932, D. G. P.), (G. N.° 612|932, IV División, D. G. P.); Leoncio Eloy González, (C. 1910, D. M. 55, M. 3.479.768), del Regimiento de Infan-G. P.), (G. N.° 659|932, IV División, D. G. P.); Juan Leegstra, (C. 1911, D. M. 15, M. 781.251), del Regimiento de Artillería Montada N.° 2, (Exp. L. N.° 9367|932, D. G. P.), (L. N.° 648|932, IV División, D. G. P.), y Lauro Clemente Acosta, (C. 1910, D. M. 60, M. N.° 3.770.756), del Regimiento de Infantería N.° 18, (Exp. A. N.° 11.122|932, D. G. P.), (A. N.° 796|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que los soldados Segundo Melitón Tapia, (C. 1910, D. M. 57, M. N.° 3.591.831), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Exp. T. N.° 9023|932 D. G. P.), (T. N.° 609|932, IV División, D. G. P.); voluntario Rafael Carello, (C. 1912, D. M. 57, M. 3.606.100), del V Batallón de Zapadores Pontoneros, (Exp. C. N.° 9031|932, D. G. P.), (C. N.° 610|932, IV División, D. G. P.); conscripto Leandro Antonio Ortiz, (C. 1911, D. M. 55, M. 3.477.977), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Exp. O. N.° 9925|932, D. G. P.), (O. N.° 701|932, IV División, D. G. P.), y Santiago Ercolano, (C. 1911, D. M. 1, M. N.° 108.377), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Exp. E. N.° 9617|932, D. G. P.), (E. N.° 669|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada los dos primeros, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

3.° Que el soldado Antonio Carmelo Petrongolo, (C. 1911, D. M. 68, M. N.° 822.621), del II Grupo de Artillería a Caballo, (Exp. P. N.° 9018|932, "Cde. 1", D. G. P.), (P. N.° 605|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya mencionado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Francisco Marino, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería.

Al soldado Evangelisto Mateo Galarze, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Leoncio Eloy González, Juan Leegstra y Lauro Clemente Acosta, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Segundo Melitón Tapia, 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado voluntario Rafael Carello, 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, a cuyo término será dado de baja, rescindiéndosele su contrato, (N.° 344, inciso 3.° de la Reglamentación de Justicia Militar), (R. L. M. 2 a).

A los soldados Leandro Antonio Ortiz y Santiago Ercolano, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Antonio Carmelo Petrongolo, cincuenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Francisco Marino, Mateo Evangelista Galarze, Leoncio Eloy González, Juan Leegstra y Lauro Clemente Acosta, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar), (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estas informaciones y sumario en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1932.

07129. — 3076. — Vista la presente propuesta, formulada por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente Reservado V. 1703|932, (D. G. P.), y lo informado por el Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrese Jefe del Estado Mayor de la 5.ª División de Ejército, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Armando Verdaguer., Comandante de Artillería de la 3.ª División de Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1932.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Regimiento N.° 7 de Caballería, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Elvio C. Anaya, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1932.

07127. — 3078. — Visto el Decreto de fecha 3 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Grupo pesado de Artillería Antiáérea, al Mayor, Ingeniero Militar D. Julio C. Checchi, de la Escuela de Artillería.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1932.

06765. — 3079. — Vista la solicitud que antecede, expediente Reservado A. 1283|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese cuatro meses de licencia, por razones personales, al Teniente Coronel D. Antonio E. Arruti del Regimiento N.° 7 de Caballería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, inciso 3.°, artículos 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4).

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en el camino de Salta a los Valles Calchaquíes, Zuviría a Cachí, Molinos y La Poma — Tramo desarrollado en la Cuesta del Obispo (Provincia de **Salta).**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07134. — 2091. — Expte. 16.158-P-932. — Visto el proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de Salta a los Valles Calchaquíes, Zuviría a Cachí, Molinos y La Poma — tramo desarrollado en la Cuesta del Obispo (Provincia de Salta), y cuyo importe que asciende a la suma de $ 65.000.— m|n. se descompone en la siguiente forma:

		$ m|n.
I	— Obras a ejecutar ...	30.046.55
II	— Materiales y transportes	26.154.80
III	— Imprevistos	1.502.33
IV	— Desgaste, maquinarias útiles y herramientas	1.502.33
V	— Gastos de Dirección e Impuestos	5.793.99

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida 29, ítem 2, del Presupuesto de Trabajos Públicos aprobado por decreto de fecha febrero 15 ppdo., para el año en curso que se atiende con el producido del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificando decreto de 18 de febrero ppdo., por el que se declara de legítimo abono la cantidad de $ 823,24 m|n., en concepto de viáticos del empleado don Aníbal Urtubey, en el sentido de que solo se solicitará del H. Congreso, la suma de $ 523 24 m|n.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07143. — 20°2. — Expte. 23.305-N-1931. — Vistas nuevamente estas actuaciones, y

De acuerdo con lo informado a fs. 22 por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de 12 de febrero próximo pasado, corriente a fs. 17, en el sentido de que la suma de $ 823.24 m|n. declarada de legítimo abono se solicite del H. Congreso, como lo establece el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, únicamente la cantidad de quinientos veintitrés pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 523.24 m|n.), debiendo la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, proceder a cancelar los $ 300.— m|n. entregados al Auxiliar 8.°, don Aníbal Urtubey, en concepto de anticipo de viáticos.

Art. 2.° — Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y, fecho, vuelva a la Contaduría General de la Nación a los fines dispuestos en el art. 2.° del decreto de 18 de febrero último.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para reforzar los muelles de atraque y las torres para soporte de canaletas, existentes en el Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07142. — 2093. — Expte. 15.931-F-932. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para reforzar, con pilotes de madera dura abulonados, los muelles de atraque y las torres para soporte de canaletas, existentes en la Barranca de su propiedad, frente a los galpones 24 y 26 de la zona norte del Puerto del Rosario y destinados al embarque de cereales;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no tener inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones propuestas a las cuales la peticionante ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario, debiendo procederse a la demolición de las instalaciones en cuanto fuere ordenado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.
b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, pudiendo ordenarse las variantes que fueren indispensables.
c) Fijarse como gastos de inspección y revisión de planos (12 ‰) la suma de $ 376.30 m|n., por una sola vez, debiendo este importe depositarse en la Tesorería General de la Nación.
d) La permisionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de los trabajos relativos el fondeo de una boya para amarrar la popa de los barcos, dentro del presupuesto de $ 11.806.52 que se aprueba.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07139. — 2094. — Expte. 15.183-N-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 11.806.52 m|n., que ha preparado relativos al fondeo de una boya para amarrar la popa de los barcos y al establecimiento definitivo de una vía de trocha ancha sobre el cordón Norte del dique viaducto de las obras del Puerto Comodoro Rivadavia;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados tienden a mejorar las condiciones en que se efectúa el atraque de barcos al dique viaducto de que se ha hecho referencia, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo los trabajos enunciados dentro del presupuesto total de once mil ochocientos seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 11.806.52 m|n.), moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 16 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para instalar un surtidor de nafta en la localidad de Berisso del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07140. — 2095. — Expte. 16.041-P-932. — Visto este expediente por el que la Compañía Argentina de Omnibus, se presenta solicitando autorización para instalar un surtidor de nafta en la intersección de las calles Nueva York y Alsina, en la localidad de Berisso del Puerto de La Plata, con el fin de abastecer a los coches de la misma;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al informar al respecto, manifiesta haber celebrado un convenio con la aludida firma para instalar el surtidor de referencia, y recaba con tal motivo se le acuerde a su favor el permiso gestionado, a lo que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no existir inconveniente alguno en acceder a ello, dentro de las condiciones que más abajo se detallan;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que lleve a cabo la instalación de un surtidor de nafta, en la intersección de las calles Nueva York y Alsina, en la localidad de Berisso del Puerto de La Plata, para los fines de que se ha hecho referencia, en un todo de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su curso, las modificaciones de detalle que estimare convenientes, bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto deberá darse aviso anticipado de la fecha de comienzo de los trabajos.
c) La interesada depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 20.20 m|n. a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de la obra y revisión de planos.
d) La recurrente será responsable de los perjuicios que pueda originar el combustible cuyo trasvase efectúe por intermedio del surtidor de que se trata.
e) El depósito de nafta será subterráneo, sin desagües al río, no pudiendo levantarse sobre el terreno otra instalación que la bomba propiamente dicha.
f) La permisionaria deberá reconstruir en perfectas condiciones el pavimento que se vea obligada a remover.
g) La presente autorización queda sometida a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación, Estudios Usinas Hidroeléctricas en la zona árida. — Se autoriza a Irrigación.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

7144. — 2096. — Expte. 12.871-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita que, con el fin de dar principio de ejecución al plan de usinas hidroeléctricas en la zona árida de varias de las provincias del norte y noroeste argentino a que se refiere el decreto en Acuerdo de Ministros de diciembre 30 de 1930, se la autorice para llevar a cabo los estudios inherentes de una o más usinas en el Valle de Santa María de Catamarca, que va desde Punta de Balasto hasta Cafayate, para dar luz y fuerza a las antiguas y viejísimas poblaciones existente como ser San José, Lorohausi, Recreo, Fuerte Quemado, La Puntilla, Casa de Piedra, Palo Seco, El Puerto, Colalao y Cafayate, estimándose en $ 7.000.— m|n. el importe calculado para cuatro meses de trabajos en campaña y dos más en gabinete para la preparación de los proyectos correspondientes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a efectuar los referidos estudios a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de $ 7.000.— m|n siete mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma expresada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 36 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 331. — 2079. — Expte. 2.018-C-932. — Vista la presentación de don Felipe Correa, Auxiliar Mayor del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Maestro Especial de Dactilografía en la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 13.°, en los días lunes, miércoles y viernes de 19 a 21 horas, y

Considerando:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 10.50 a 16.30, los días lunes a viernes, y de 9.50 a 12.15 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 332. — 2080. — Expte. 3.482-G-932. — Vista la presentación del Director de la Casa de Moneda, don Antonio A. García Morales, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor, con seis horas de Ciencias y Letras en la Escuela Nacional de Comercio Sud de Varones N.° 1, en los días lunes, jueves y sábados de 19.45 a 21.10 horas; y,

Considerando:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 11.30 a 18 horas, los días lunes a viernes, y de 9 a 12 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 333. — 2081. — Expte. 2.094-P-932. — Vista la presentación del señor Delfino Pérez, Auxiliar 2.° de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos en la Facultad de Ciencias Económicas, en los días lunes a viernes de 7.30 a 10.30 horas, y de 15 a 18 horas, los sábados; y

Considerando:

Que las funciones en el cargo administrativo desempeñadas dentro del horario de 11.30 a 18 horas, los días lunes a viernes, y de 9 a 12 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 334. — 2082. — Expte. 1.856-F-932. — Vista la presentación del señor José María Fuentes, Oficial 9.° de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", en los días lunes a viernes de 8 a 11 horas; y

Considerando:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 11.30 a 18 horas, los días lunes a viernes, y de 9 a 12 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Declarando incompatibilidad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 335. — 2083. — Expte. 2.365-G-932. — Vista la presentación de don Manuel F. Goñalons, Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) destacado en la Seccional Corrientes, de la Administración General de Impuesto Internos, en la que denuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., que desempeña el cargo de Profesor con seis horas, de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, las que dicta todos los días hábiles, de 7,45 a 8,30 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones propias del cargo de inspección, son de carácter permanente y no están sujetas a un número determinado de horas. — Esas mismas tareas pueden distraerle una labor continua, lo que produciría en esos casos, una superposición de horario con la cátedra que dicta;

Que, por otra parte, el personal de Inspección no tiene punto fijo para el desempeño de sus funciones y puede ser trasladado a cualquier parte de la República donde las exigencias del servicio lo requieran;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, de fecha 15 de mayo último (asunto Juan J. Martín);

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que haga saber al interesado que debe optar entre el cargo que ocupa en esa Repartición y el de Profesor en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; cumplido, vuelva para su resolución ulterior.

Comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Contaduría General de la Nación.

HUEYO

No haciendo lugar a un pedido de traslado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 336. — 2084. — Expte. 4.151-S-932. — Visto el pedido de traslado formulado por el Ayudante principal de la Oficina Química Nacional de San Juan, don Jorge Sánchez Coll, y atento los informes producidos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Oficina Química Nacionel de la Capital, para que notifique al peticionante, fecho, archívese, previa reposición de sellos.

HUEYO

Negando reconsideración de exoneración

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

R. N.° 337. — 2085. — Expte. 2.549-R-932. — Vista la presentación del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Mariano Rivero (H), exonerado por razones de mejor servicio, por decreto de fecha 13 de noviembre de 1930, en la que pide se levante la exoneración y, en consecuencia, se le reincorpore al puesto que ocupaba, u otro similar; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio del señor Interventor de la Aduana de la Capital, subsisten las razones que motivaron el pronunciamiento de que se recurre;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado, y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

HUEYO

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

Pedro Battaglia. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuesto Internos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

539-V. — 2086. — Expte. 1.618-B-1932. — Visto que don Pedro Battaglia se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 1.° de abril ppdo., por la que se le impone la obligación de abonar la suma de $ 500 m|n. en concepto de multa, y

CONSIDERANDO:

Que según constancias del presente sumario se ha comprobado que el causante ha procedido al trasvase de los vinos que se detallan en el acta que corre a fs. 1 a 3, sin la correspondiente autorización oficial, hecho que constituye una infracción al art. 73 del Título VII de la Reglamentación General de Impuesto Internos;

Que se ha constatado que el causante conservaba en su poder cascos de vino vacíos con valores fiscales adheridos sin inutilizar, en contravención a lo dispuesto por el art. 67 del Título I de la R. G., infracción que resultó reiterada según se estableció en actuaciones practicadas posteriormente;

Que el análisis de uno de los vinos en cuestión no concuerda con el dado como de origen, lo que pone en evidencia que en la bodega del recurrente se han aplicado a los envases que lo contenía, boletas correspondientes a otro vino genuino, hecho que constituye una infracción al art. 32 del Título VII de la mencionada reglamentación;

Que tales infracciones deben ser reprimidas con la penalidad establecida por el art. 37 de la Ley 3764, sin que constituyan eximentes de responsabilidad las razones aducidas por el causante, sobre la falta de fraude o intención dolosa, puesto que en la aplicación de las leyes impositivas no pueden tenerse en cuenta intenciones sino únicamente los hechos comprobados;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

HUEYO

Juan Arnaldi y José María Maggi. — Denegando reclamo de patente

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

538-V. — 2087. — Expte. 440-A-1931. — Visto lo solicitado por los señores Juan Arnaldi y José María Maggi, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio de fecha 29 de abril de 1927 quedó establecido que cada uno de los socios de una firma debe abonar la patente que corresponda de acuerdo a las actividades que ejerza;

Que esa disposición se ajusta a las del art. 34 de la Ley 11.288 en la parte que determina que las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión son personales e intransferibles;

Por tanto y oídos los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. — Comuníquese a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y vuelva a la Dirección General de Aduanas para que tome nota, desglose el expediente adjunto y lo remita a la Aduana de Goya y disponga que por la dependencia respectiva se notifique a los interesados y demás efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

México, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2088. — Expte. 5861-R-932. — R. D. N.° 485. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajas conteniendo dos carabinas, 150 cartuchos y muestrarios, venidas en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Mayor, Vicente Ortiz García, Agregado Militar a la Embajada de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

E. E. U. U. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2089. — Expte. 5876-B-1932. — R. D. N.° 486. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales números 2417 y 2418 (valor declarado), conteniendo material de escritorio, venidas en el vapor "Almeda Star", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la Cancillería de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Yugoeslavia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2090. — Expte. 5879-Y-932. — R. D. N.° 487. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete encomiendas postales números 27.680, 27.681, 27.682, 27.683, 27.684, 27.685 y 27.686, conteniendo libretas pasaporte, venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas ocho, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2091. — Expte. 5881-A-932. — R. D. N.° 488. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo skies (patines), con sus respectivos accesorios, venido en el vapor "Rapot", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, para el señor doctor Ulrich Doertenbach, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2092. — Expte. 5881-G-932. — R. D. N.° 489. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (valor declarado) N.° 2412, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Almeda Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Mayor, Agregado Aeronáutico a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Grn Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2093. — Expte. 5882-G-932. — R. D. N.° 490. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una máquina de duplicar, venido en el vapor "Almeda Star", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2094. — Expte. 5883-F-932. — R. D. N.° 491. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 27705, conteniendo literatura, venida en el vapor "San Francisco", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para la Legación de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Zanni, Pedro. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2095. — Expte. 5884-Z-932. — R. D. N.° 492. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación siete (7) bultos conteniendo efectos personales y un (1) automóvil usado, venidos en el vapor "Almeda Star", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Teniente Coronel, Aviador Militar, Pedro Zanni, ex Agregado Aeronáutico a las Representaciones Diplomáticas, en Francia, Bélgica e Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Arzeno B. D. — Negando reconsideración fallo diferencia de derechos

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2096. — Expte. 4876-A-1932. — R. F. N.° 157. — Vista la presentación del señor B. D. Arzeno, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha mayo 31 de 1932 (R. F. N.° 113), confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado y lo que resultó, en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 22.961, de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizan su revisión; atento lo dispuesto en el decreto de 30 de julio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril Central Argentino. — Concediendo renovación de letras

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2097. — Expte. 3876-F-1932. — R. V. N.° 704. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita

renovar las letras Nos. 1 y 2 que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución en caución de los derechos correspondientes a fórmulas y libros impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que se ha podido, sin violar la ley de concesión, suprimir la franquicia anteriormente concedida;

Que, mientras se dilucide la procedencia o improcedencia de la cuestión planteada, es equitativo conceder la renovación que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Expte. 3069-F-1932),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, por el término de 180 días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Mellini, Ildebrando. — Negando devolución 5 o|o rotura audiones vidrio

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2098. — Exp. 2827-M-1932. — R. V N.° 705. — Vista la presentación del señor Ildebrando Mellini, en la que pide devolución de lo abonado de más, en razón de no habérsele establecido la rotura de 5 o|o, a una partida de audiones de vidrio para radio, documentados a depósito por despacho número 7041, del año 1932, que fué cancelado con fecha 27 de Enero ppdo., atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución acordando el descuento del 5 o|o, por rotura a la mercadería de referencia, fué dictada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 3 de Febrero último, es decir con posterioridad a la fecha de finiquitación del despacho;

Que, ajustándose la liquidación de que se reclama a la norma de despacho que regía en la fecha del retiro a plaza de la mercadería, la presente gestión no puede prosperar;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Iuyantorg, S. A. — Negando devolución almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2099. — Exp. 2703-I-932. — R. V. N.° 706. — Vista la presentación de la firma Iuyantorg, S. A., pidiendo devolución de lo abonado en concepto de almacenaje y eslingaje, por renovación de depósito número 731 de 1931, correspondiente a mercaderías declaradas en comiso, de las cuales hizo abandono; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto de Mayo 26 de 1931, se fijó el término de seis meses para el depósito de mercaderías de importación, vencido el cual debe solicitarse la renovación;

Que, es en virtud de esta disposición, que la recurrente ha abandonado los servicios de que reclama, y debido a ello ha podido permanecer la mercadería en depósito hasta la fecha en que su pedido a plaza dió origen al sumario que determinó su abandono;

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en diversas oportunidades, los servicios adeudados por mercaderías que se abandonan, deben ser satisfecho por los documentantes hasta la fecha de notificada la aceptación del abandono;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la citada Dirección a sus efectos.

HUEYO

S. A. Argentina Comercial y Marítima Transatlántica. — Concediendo devolución de lo abonado en concepto de derechos de puerto.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2100. — Exp. 625-T-1930. — R. V. N.° 707. — Vista la presentación de la S. A. Argentina Comercial y Marítima "Transatlántica", en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de puerto, por el vapor "Pampa", por el tiempo (14 días), que permaneció en puerto, sin hacer operaciones, por orden superior; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el buque de referencia, se hallaba cargando hierro viejo, cuando debió suspender las operaciones el día 24 de Diciembre de 1929, a causa de haberlo así dispuesto en esa oportunidad este Ministerio, permamaneciendo inactivo durante catorce días;

Que, si bien es verdad, que el caso presente no está comprendido en las excepciones del artículo 3.° de la 11.251, no es menos cierto que el vapor se vió obligado a demorar su salida por razones que no le son imputables;

Que, en esta virtud, y atento la causal de fuerza mayor que se expresa, es de equidad acceder a lo pedido, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de traliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Osborn, Roberto A. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2101. — Exp. 8029-O-1931. — R. V. N.° 708. — Vista la presentación del señor Roberto A. Osborn, Agente Marítimo, en la que solicita devolución de lo abonado de más ante la Receptoría de Rentas de Villa Constitución, en concepto de derechos consulares correspondientes al vapor inglés "Newton", procedente del puerto Newport (Mon), que tomó carga en el de Nid-dlesbrough, de escala para Buenos Aires, únicamente, donde declaró en permanencia 320 bultos de mercaderías, los que condujo de tránsito a Villa Constitución; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los 320 bultos desembarcados en Villa Constitución, provienen de un fraccionamiento de la mercadería que el buque condujo a Buenos Aires;

Que dicha mercadería ha sido tomada en un puerto de escala, por cuyo motivo los derechos consulares exigidos en Villa Constitución, debieron serlo con arreglo a la tasa establecida en el inciso 14, y nó del 13 de la Ley 11.250, en cuya virtud, resulta procedente el pedido que se formula;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

HUEYO

Cía. Sud Atlántica. — Negando arrendamiento galpón fiscal

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2102. — Exp. 7064-S-1930. — R. V. N.° 709. — Vista la presentación de la Compañía de Navegación Sud Atlántica, hoy a cargo de la Cía N. Mihanovich Ltda., en la que pide se le conceda en uso una parte del depósito construído en el Puerto de Bahía Blanca, para almacenar mercaderías de removido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, no existe conveniencia fiscal en arrendar la parte del depósito de que se trata;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Rovillard, Antonio. — Negando devolución importe de un reparo formulado por error de aforo a instrumentos de música.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2103. — Exp. 7856-R-1929. — R. V. N.° 710. — Visto que el señor Antonio Rovillard, solicita devolución de lo abonado en la Receptoría de Rentas Nacionales de Deseado, por el reparo número 4555, formulado por la Contaduría General, al despacho de importación número 132 de 1928, por error de aforo, en varios instrumentos de música; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según la manifestación comprometida, se trata de mercaderías expresamente comprendidas en la Tarifa de Avalúos;

Que no obsta para el despacho según Tarifa, la circunstancia de haberse tratado, como se pretende, de instrumentos de menor tamaño que los comunes, pues, por una parte, el aforo se practica sobre la manifestación comprometida, y, por otra, la Tarifa no hace distintos por tamaño, salvo los casos expresamente consignados en algunas partidas, por la sóla razón de que los aforos del Arancel son, en principio, promedios de precios;

Que, además, el hecho de que la Aduana de la Capital (de donde procedían por reembarco los instrumentos en referencia), haya consignado en la guía el valor declarado, no puede influir en ningún sentido sobre el fondo de la cuestión, ahora promovido, pues la guía, encontrándose bien manifestada la mercadería de reembarco, no podía estar redactada, sino de acuerdo con los documentos originales de despacho;

Que en consecuencia, no está pustificado que éste se practicara por su valor, fuera de tarifa; razón por la cual el reparo de que se reclama ha sido procedente pues salvaba el error evidente cometido en la liquidación de los derechos en el documento respectivo;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Grassano, Mario. — Negando devolución en concepto de muelle

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2104. — Exp. 8369-G-1930. — R. V. N.° 711. — Vista la presentación del señor Mario Grassano, en la que pide devolución de lo abonado al Resguardo de Puerto San Lorenzo, en concepto de muelle del vapor "Antiope", que operó en el que la firma Bunge y Bornposee en dicho puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Octubre 28 de 1929, se autoriza a la firma Bunge y Born, a construir un embarcadero en terrenos de su propiedad en Puerto Granaderos;

Que por el mismo decreto, en el artículo 2.°, inciso (h), se dejó establecido que el impuesto de entrada, permanencia y muelle los cobrará el Estado en la forma que dispongan las leyes respectivas;

Que el hecho de haberse autorizado a la firma Bunge y Born, por decreto de Abril 4 del corriente año, a percibir esos impuestos, no puede hacer variar la presente situación desde que, el Estado los percibió cuando estaba obligado a ello;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar bien percibido el impuesto de que se reclama.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

West India Oil Co. — Negando confirmatoria por el Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2105. — Exp. 4281-W-1931. — R. V. N.° 712. — Vista la presentación de la West India Oil Co., en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1930, confirmada por la de 9 de Abril de 1931, referente al despacho de la preparación medicinal llamada "Nujol", cuando se importe en frascos de 350 gramos, y

Considerando:

Que no tratándose de una resolución que cause gravamen y sólo de una cuestión de clasificación, que no es recurrible ante la justicia, por tratarse de materia cuya apreciación corresponda en exclusivo al Poder Administrador, no procede la confirmación que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Escudero, Agustín. — Negando pedido de granquicia para los envases de vidrio, para la industria lechera.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2106. — Exp. 1110-E-1929. — R. V. N.° 713. — Vista la presentación del señor Agustín Escudero, en la que pide se disponga que a los envases de vidrio para la industria lechera les corresponda la franquicia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que se pretende establecer, no se encuentra amparada por disposición legal alguna, circunstancia por la cual no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Aclarando artículo 80° del Reglamento del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2107. — Exp. 6141-C-1931. — R. V. N.° 714. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se aclare el artículo 80 del Reglamento del Puerto de la Capital, en la parte que se refiere al carburo de calcio, puesto que del texto publicado en el Boletín Oficial y en la edición oficial del mismo, reglamento, resulta que esa sustancia debe descargarse en el Puerto de La Plata, aún cuando esté contenida en envases de seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto original número 214, de 31 de Julio de 1908, archivado en este Ministerio, en el artículo 80, aparece escrita con lápiz tinta la palabra nó sobre-línea e intercalada entre las palabras venga-esté; quedando el texto en la siguiente forma: "carburo de calcio, siempre que el envase metálico en que venga no esté soldado en todas sus juntas, y además recubierto con madera, a fin de evitar roturas en la chapa, debiendo ser éste recubrimiento completo y hecho con duelas o tablas machihembradas y aseguradas can sunchos de hierro";

Que igual corrección, pero con tinta, aparece en el folio 318, del copiador de decretos N.° 1, correspondiente al año 1908;

Que el texto del artículo 80 del Reglamento del Puerto con la corrección aludida, concuerda con el del decreto N.° 120 de 12 de Marzo de 1907, por el que se permitió la descarga en el Puer-

to de la Capital, del carburo de calcio que venga envasado en las condiciones de seguridad antes mencionadas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Cía. Nacional de Transportes. — Devolución servicio de guinche y confirmando un reparo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2108. — Exp. 2719-C-1929. — R. V. N.° 715. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos Ltd., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de guinche, del que no se hizo uso ,para la descarga de dos bultos conteniendo dos calderas; como así también solicita se anule el reparo número 3873, formulado en concepto de diferencia de eslingaje de directo por las mismas mercaderías, pertenecientes al despacho de directo número 201.509, del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para la descarga de los bultos de referencia, se utilizó grúa flotante, en razón de su peso (98.850 y 99.630 kilos cada una), pagándose el servicio respectivo (comprobante de pago número 0295), por cuyo motivo, y según se informa en autos, procede el pedido que se formula, en esta parte;

Que, por lo que respecta al reparo por el concepto que se expresa, debe ser confirmado por cuanto se ajusta a las disposiciones de la Ley número 11.248, en vigencia, en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo número 3873, y concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que haga efectivo el reparo en cuestión, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Dreyfus, Louis y Cía. Ltda. — Devolución de lo pagado por arrendamiento.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2109. — Exp. 3905-D-1929. — R. V. N.° 716. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de arrendamiento de dos fracciones de terrenos ocupados con planchadas de cereales, en el Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana constató la ocupación de dos fracciones de terreno de 1.000 y 600 m2., ubicados en el Dique 2, lado Este los que la firma interesada, destinó a depósito de cereales en planchadas, sin que mediara la autorización respectiva para ese efecto;

Que, ello no obstante, la Aduana exigió el pago de los arrendamientos correspondientes, procediendo la interesada a gestionar la concesión respectiva, ante este Ministerio (Expediente Nros. 253 y 274-D-929);

Que, habiéndose constatado la desocupación de dichos terrenos, en Junio 22 y 25 de 1929, es evidente que corresponde devolver el exceso de lo pagado por arrendamiento;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Fiorentino y Molins. — Negando devolución derechos y servicios por mercaderías que no fueron abandonadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2110. — Exp. 2353-F-1929. — R. V. N.° 717. — Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins, en la que piden devolución de los derechos y servicios correspondientes a las mercaderías contenidas en los cajones números 5159|1|2, pertenecientes al despacho de directo número 60.766, del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana, en el expediente sumario número 68-I-929, impuso pena de comiso de 48 kilos, artículos niquelados para el tocador y 60 docenas pinceles para barba, hallados sin manifestar en los cajones de referencia; efectos de los que los interesados hicieron abandono;

Que, concretándose la pena a las mercaderías enunciadas, mal pueden suponer los interesados que el abandono abarque el contenido total de los cajones, en cuya virtud, y no conviniendo para los intereses del Fisco aceptar la proposición que ahora se ofrece, sobre abandono de toda la mercadería, no procede acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Evoli, Vicente. — Negando devolución de derechos a vidrios rotos

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2111. — Exp. 5742-E-1928. — R. V. N.° 718. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a un cajón con vidrios, que llegaron rotos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por despacho de directo número 119.745, del año 1929, fueron documentados 13 cajones con vidrios planos, finos, sin platear;

Que el interesado, por solicitud número 17.629, presentada a la Aduana, pidió se certificara que el contenido del cajón número 395, había llegado roto;

Que aún cuando esta certificación haya sido favorable, el presente reclamo no puede prosperar; desde que la mercadería ha sido retirada a plaza, sin constancia alguna de que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduana a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de obras en un edificio que ocupó el Comando de la D. 5 y Distroto Militar N.° 57.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2407. — Visto este expediente (D. 18|931, corresponde 15, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de desagües para el baño de tropa, en el edificio que ocupó el Comando de la 5.ª División de Ejército conjuntamente con el Distrito Militar N.° 57, en Tucumán, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichos trabajos, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del V Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de desagües para el baño de tropa en el edificio que ocupó el Comando de la 5.ª División de Ejército conjuntamente con el Distrito Militar N.° 57, en Tucumán.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 30.— m|n. (treinta pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., la que hace un total de $ 230.— m|n. (doscientos treinta pesos moneda nacional), se cargará a las partidas de "imprevistos", no invertidos que a continuación se detallan, autorizadas con imputación al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto de 1931, (saldo prorrogado por Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Diciembre de 1931, inserto en B. M. N.° 8961), y al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. N.° 8629), cuyo saldo fué transferido al ejercicio del año 1932 por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1932, (B. M. N.° 9001):

UNIDAD	Suma autorizada	B. M. N.°	Imprevistos
Con imputación al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del año 1931.			
D. G. S.	$ 708.—	8939	$ 29.50
R. 7	„ 1.122.84	8940	„ 46.78
A. 2	„ 274.41	8968	„ 11.43
Subintendencia IV R. M.	„ 820.80	8977	„ 34.20
Con imputación al Acuerdo General de Ministros del 8 de Noviembre de 1930, (B. M. N.° 8629).			
R. 8	$ 654.—	9026	$ 27.25
R. 9	„ 47.010.11	8771	„ 0.04
A. 3	„ 1.528.80	8685	„ 63.70
4.ª Div. Ejér.	„ 1.137.52	9064	„ 17.10
		Total .... $	230.—

4.° — Comuníquese, Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2408. — Visto el expediente letra F. N.° 8, Cde. III, Reservado, del Comando de la D. 5 y C. 822|932, Rdo., de la D. G. A., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemez", el Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", D. Mario Berecteche, de la D. G. A.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Pases

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2409. — Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Pasen a continuar sus servicios al Grupo pesado de Artillería Antiaérea, los Mecánicos Rodolfo Pereyra, Antonio Mazzola y Alcibiades Lanzo, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRIGUEZ

Autorizando a un oficial a interrumpir sus estudios en el Curso a) de la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2410. — Vista la solicitud que antecede, expediente Reservado A. 1475|932, (D. G. P.), la información adjunta y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorícese al Teniente D. Roberto C. Alric, a interrumpir el Curso a) de la Escuela de Caballería, debiendo pasar a continuar sus servicios a su anterior destino, Regimiento N.° 7 de Caballería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRIGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

2411. — Vista la presente prevención sumaria S. N.° 11.876|932, (D. G. P.), (S. N.° 852|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Miguel Soñora, (C. 1907, D. M. 24, M. N.° 1.442.531), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 7, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Junio de 1928;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Miguel Soñora, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRIGUEZ

Autorizando al Regimiento 16 de Infantería y Grupo 1.° de Artillería de Montaña, la inscripción de yeguarizos de determinado tipo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

2412. — Visto el expediente letra R. N.° 501|932, del Comando de la 4.ª División de Ejército, (G. 4143|932, M. de G.), y lo informado por la Dirección de Remonta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al Regimiento 16 de Infantería y Grupo 1.° de Artillería de Montaña, a inscribir para el servicio de Jefes y Oficiales, hasta 12 y 5 yeguarizos regionales, tipo serrano; siempre que reúnan las exigencias de edad, conformación y temperamento adaptables a la índole del trabajo que deben desempeñar.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Dirección de Remonta.

M. A. RODRIGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Edicto de Policía

SE HAGA SABER:

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que corresponde introducir una reforma substancial en los edictos sobre contravenciones policiales a fin de que las penas que ellos fijan respondan al concepto moderno de la represión.

Que en defensa de la seguridad pública procede prevenir otros actos, no contemplados en las disposiciones vigentes, que sin embargo, pertuban el orden y dañan la cultura; por lo tanto, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de las facultades que le confiere el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional, dispone se tengan en vigor a contar del día 15 de Septiembre próximo, los siguientes edictos:

Bailes Públicos

Artículo 1.° — Se considera baile público, aquel que se realiza en establecimientos, casas o aún al aire libre, con propósito de lucro; ya se obtenga éste mediante el cobro de una entrada, por el consumo de artículos del comercio que hagan los concurrentes, ya por el pago de un tanto por pieza de baile, ya por suscripción entre individuos o ya por cualquier otra forma de ganancia lícita.

Art. 2.° — Está prohibido dar bailes en las condiciones del artículo anterior:

a) Sin permiso escrito de la Municipalidad.

b) En los establecimientos o casas que tengan el carácter de posadas, amuebladas o prostíbulos.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|nal., o con arresto de 15 a 30 días:

a) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local, que permitieren el acceso al mismo de menores de 18 años de edad, cuando éstos no fueran acompañados por personas mayores de su familia.

b) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local que permitiere el baile en parejas del sexo masculino.

Art. 4.° — Se suspenderá de inmediato la realización del baile público y se aplicará multa de $ 50 a 100 m|nal., o arresto de 15 a 30 días:

Al director, empresario o encargado del baile público, o en su defecto al dueño o encargado del local:

a) Cuando permitieren la realización del baile público, en infracción al artículo 2.° del presente edicto.

b) Cuando ellos fueren conocidos como rufianes o inmorales.

c) Cuando a sabiendas toleraren la concurrencia de proxenetas.

d) Cuando permitieren a los concurrentes la práctica de danzas inmorales u obscenas.

Corredores de Hotel

Artículo 1.° — Para ejercer la profesión de corredor de hotel en las estaciones de ferrocarril y desembarcaderos públicos, es indispensable constituir domicilio en la Capital Federal y solicitar por escrito y obtener previamente de la Policía, la autorización correspondiente. En esta solicitud se hará constar el nombre de la casa de hospedaje, hotel o casa de pensión a cuyo servicio desee ingresar el solicitante debiendo ser suscripta también, por el dueño del establecimiento.

Art. 2.° — Presentada la solicitud, ésta pasará a la División Investigaciones, la que averiguará los antecedentes del solicitante y los de la casa para la que ha de trabajar.

El permiso será negado siempre que el recurrente o el dueño o el gerente en la casa de que vaya a trabajar, hubieran sufrido una condena por delito contra la propiedad o hubiesen sido procesados más de una vez por delito de esa especie o se comprobara por otros medios, que fueran personas de malas costumbres o mantuvieran relaciones habituales con ladrones o sujetos de malos antecedentes.

Tampoco podrán ejercer la profesión de corredor, las personas que por cualquier motivo se vean obligadas a viajar continuamente.

Art. 3.° — Las casas de hospedaje podrán tener un corredor por cada diez habitaciones y uno más por fracción superior a siete y no más de dos en una misma estación o embarcadero.

Art. 4.° — Los propietarios de casas de hospedaje podrán ellos mismos desempeñar funciones de corredor, pero deberán munirse del certificado de tal y ajustarse a las prescripciones del Art. 7.°

Art. 5.° — Toda vez que un corredor autorizado deje de prestar sus servicios en algún establecimiento, deberá presentar su libreta en la oficina respectiva de Investigaciones, noticia que también el dueño del establecimiento deberá comunicar a la misma. Si el corredor desea pase a otra casa, lo solicitará por escrito con el conforme del nuevo patrón.

Art. 6.° — La autorización para los corredores y propietarios será extendida en una libreta que el interesado llevará consigo siempre que ejerza la profesión y contendrá: el nombre, la fotografía, número de la cédula de identidad, dirección del establecimiento que representa y el número de orden que le corresponda. Este documento será firmado por el Jefe de Policía y deberá ser renovado cada año, del 1.° al 20 de Enero y presentado a todo agente de policía o pasajero que se lo exija, juntamente con la cédula de identidad.

Art. 7.° — Durante el tiempo que los corredores permanezcan en las estaciones o embarcaderos públicos, ejerciendo su profesión, deberán llevar inscripto en la parte delantra superior de la gorra o de la solapa del uniforme que usaren, el número de orden que le corresponda por su libreta. La cifra de este número será bordada en blanco sobre fondo negro y deberán tener por lo menos, tres centímetros de altura, por uno y medio de ancho. Debajo del número llevará inscripto el nombre del establecimiento que representa.

Art. 8.° — Los corredores y propietarios del hotel no podrán pregonar sus servicios al público en el interior de los trenes, debiendo colocarse en fila en el paraje que la Policía les asigne para ejercer su oficio. Les queda igualmente prohibido molestar en forma alguna a los pasajeros, proferir gritos que causen desorden e interrumpir la circulación.

Art. 9.° — Si se comprobare que en una casa de hospedaje, de las expresadas, se hubiese cometido un abuso evidente de un carácter tal que pueda considerarse fraudulento, o, en el cobro del hospedaje o pensión, o que se repitiesen quejas de pasajeros, por causa de esa naturaleza, o que sucedan substracciones reiteradas en perjuicio de los pasajeros por negligencia, por lo menos del propietario de la casa; o cuando ocurra que con frecuencia los alojados sean defraudados por medio de los ardides que habitualmente usan los estafadores profesionales, les será retirado el permiso de tener corredor y el mismo propietario quedará inhabilitado para ejercer esas funciones, no pudiendo penetrar a las estaciones o embarcaciones, sino por motivos justificados ajenos a esa profesión.

Art. 10. — Si se comprobare que algún pasajero hubiere sido víctima de abusos pecuniarios fraudulentos en alguna casa de cambio de moneda, de remate o de cualquier otro negocio adonde hubiese ido acompañado o por el consejo o indicación del corredor, le será retirada a éste la libreta. Si se comprobare de cualquier manera la complicidad del propietario, quedará privado del corredor y de la autorización para ejercer personalmente el corretaje, sin perjuicio del proceso respectivo si existiere delito.

Art. 11. — Serán castigados con la pena de $ 20 a 100 m|n., de multa o 6 a 30 días de arresto:

a) Toda persona que sin estar debidamente autorizada, desempeñare los servicios de corredor de hotel.

b) El corredor que entregare a otra persona, la libreta o número que le corresponda, cambiare o variare ese número.

c) El corredor que engañare de cualquier manera a un pasajero, causándole perjuicios o molestias.

d) El corredor que ejerciere funciones en un desembarcadero que no le corresponda.

e) Cualquier otra infracción a la presente disposición.

En la segunda reincidencia, si se tratare de un corredor, le será retirado el permiso y si la persona no estuviere autorizada, será reprimida con el máximo de la multa.

Art. 12. — Queda prohibido al corredor de hotel, acompañar o internar en sanatorios particulares a los enfermos que lleguen de afuera, estando obligados a dar aviso de inmediato al empleado de policía más próximo, salvo los casos de excepción por estricta necesidad, debidamente justificada. La infracción será penada con la privación de la libreta por el término de seis meses y definitivamente, en caso de reincidencia.

Art. 13. — La oficina de Investigaciones llevará un registro especial de las casas de hospedaje y de los corredores de hotel, en prontuario que deberá contener el nombre, y la filiación del o de los propietarios de la casa, ubicación, capacidad y demás antecedentes del establecimiento que convenga a los propósitos del presente edicto y el nombre y la filiación descriptiva y dactiloscópica de los corredores, En este prontuario se irán acumulando cuantas noticias se adquieran al respecto de la conducta de los causantes, tanto las que signifiquen un cargo, como las que puedan señalar su honradez.

Con ese fin, los señores Comisarios seccionales, comunicarán al señor Jefe de la División de Investigaciones para su anotación, todo delito o hecho de ese carácter en que intervinieren algún dueño o corredor de hotel.

Desórdenes

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que riñeren públicamente.

b) Los que pertubaren el orden público de cualquier manera que fuere.

c) Los que realizaren reuniones tumultuosas en perjuicio del sosiego de la población o en ofensa de persona determinada.

d) Los que, deliberadamente y en cualquier forma, dieren falso aviso a la Policía o Bomberos, de incendios u otros sucesos que produzcan alarma.

e) Los que deliberadamente formularen falsos pedidos de auxilios a la Asistencia Pública.

f) Los que propalaren versiones alarmistas sobre grave alteración del orden público u otros atentados contra la seguridad y bienestar de la población.

Cuando las falsas noticias a que se refieren los incisos d), e) y f), fueren comunicadas por teléfono o radiotelefonía y no hubiera sido identificado el autor, se aplicará la sanción al tenedor del aparato usado para ese fin.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que riñeren en el interior de domicilios o lugares privados, cuando los actos se exteriorizaren causando alarma y molestia a los vecinos.

b) Los que con gritos o otros ruidos o ejerciendo su oficio de un modo contrario a los reglamentos, causaren alarmas o pertubaren las ocupaciones o reposo de los vecinos.

c) Los que tocando música o cantando en la calle perturbaren la tranquilidad pública.

d) Los que hicieren práctica de tiro con armas de fuego o de aire comprimido, después de la hora 1, en locales autorizados y el dueño, empleado o encargado que lo consintiere.

e) Los que practicaren el juego de bochas, bolos, pelota u otros juegos análogos, después de la hora 24, o cuando las expansiones excesiva de los jugadores, alteraren la tranquilidad o el reposo de los vecinos y el dueño o encargado del local que lo consintiere.

f) Los que jugaren en las calles o lugares públicos, a las monedas, cobres, naipes, rayuela, foot-ball, pelota u otras diversiones que pudieran dificultar el tránsito.

g) Los dueños encargados de despachos de bebidas, recreos, fondas y demás negocios similares, que consintieren en sus establecimientos, la ejecución de música, cantos, bailes, sin el correspondiente permiso municipal.

h) Los dueños gerentes o encargados de posadas, amuebladas o protíbulos que permitieren la ejecución de música en esos locales.

i) Los que pregonaren noticias calumniasas o injuriosas contra las personas o instituciones.

j) Los que para causar molestias pregonaren estentóreamente la venta de diarios, revistas u otras mercaderías.

k) Los que con motivo de la intervención policial, obstaculizaren la libre acción de los funcionarios y agentes; los que rompieren los cordones establecidos o desobedecieren las indicaciones tendientes a mantener el orden y organización de servicios especiales.

l) Los conductores que no atendieren las indicaciones de los agentes de detener la marcha de sus vehículos o de moverlos en la dirección que conviniere, cuando los transportes de la Sección Bomberos, Asistencia Pública o Correos, requieran vía expedita o en cualquier forma dificultaren o impedieren su libre circulación.

Ebriedad y otras intoxicaciones

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días los que se encontraren en completo estado de ebriedad en las calles, plazas, cafés, "cabarets", almacenes ,tabernas y otros despachos de bebidas o parajes públicos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los que se manifestaren alcoholizados en los lugares que determina el artículo anterior.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días los que en los sitios determinados en el artículo 1.° se encontraren bajo la acción de alcaloides o narcóticos.

Art. 4.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los que en los sitios interiores de domicilios o locales particulares, dieren lugar a la intervención de la autoridad por haber ingerido alcaloides o narcóticos.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 60 m|n., o con arresto de 6 a 18 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 1.°.

Art. 6.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 2.°.

Art. 7.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los dueños, gerentes o encargados de academias de baile, prostíbulos, etc., que recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción a los artículos 1.° y 2.°.

Art. 8.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños gerentes o encargados de locales donde se expendieren bebidas alcohólicas que las sirvieren a menores de 18 años cumplidos.

Art. 9.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 40 m|n., o con arresto de 6 a 12 días, los dueños, gerentes o encargados de tabernas, almacenes y cantinas, que permitieren el acceso o permanencia de menores de 18 años, en los despachos de bebidas.

Art. 10. — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños, gerentes o encargados de comercios, cualquiera que sea su índole que recibieren o consintieren la permanencia de personas en los mismos, en infracción al artículo 3.°. Se aplicará el máximo de la pena, cuando alguno de los concurrentes cometa en el acto de su presencia en el local el delito previsto en el artículo 204 del Código Penal.

Art. 11. — El texto de este edicto deberá encontrarse visible y en perfecto estado de conservación en el lugar del comercio en que se haga la consunción de bebidas alcohólicas, bajo pena a sus dueños, gerentes o encargados, de multa de $ 3 a 10 m|n., o arresto de 1 a 3 días.

En igual pena incurrirá toda persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Escándalo

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que ofendieren públicamente el pudor con palabras, actos o ademanes obscenos.

b) Los que públicamente vertieren palabras torpes obscenas o indecentes ofendiendo el pudor o corrompiendo las buenas costumbres.

c) Los que al sostener incidencias en público o en lugares que trasciendan al mismo, se dirigieren insultos o palabras obscenas.

d) Los que orinaren en la vía pública, siempre que no importare delito.

e) Los que escribieren o dibujaren en las fachadas de los edificios, frases o figuras obscenas.

f) Los que blasfemaren en público.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que provocaren o molestaren a los transeúntes con palabras o ademanes que implicaren una ofensa a la moral. Se aplicará el máximo de la pena, cuando el acto se ejecute contra personas del culto, ancianos, débiles, señoras y niñas.

b) Los que faltaren al respeto a la mujer, haciéndola víctima de manoseos u otras acciones incorrectas, les dirigieren insultos o ademanes obscenos, las molestaren con requiebros, les hicieren proposiciones inconvenientes o las siguieren deliberadamente en su tránsito.

c) Los que se bañaren en lugares públicos, quebrantando las reglas de decencia y decoro.

d) Los que incitaren a menores a actos inmorales y facilitaren o permitieren su entrada a sitios de prostitución o "cabarets" y otros impropios para la moral.

e) Los que se exhibieren en comercios, plazas u otros lugares de esparcimiento público, con vestimentas indecorosas o se despojaren en los mismos sitios, de ropa de vestir, exigibles a la cultura social.

f) Los que se exhibieren en la vía o lugares públicos vestidos o disfrazados con ropa del sexo contrario.

g) Las prostitutas o su servidumbre que desde su casa incitaren a las personas, se exhibieren en cualquier lugar de la finca, o mantuvieren abiertas las puertas, ventanas o banderolas, en forma que el interior de los patios, habitaciones o dependencias, pudieran verse desde la vía pública o vecindad.

h) Las prostitutas inscriptas o no en el Dispensario Municipal, las mujeres libidinosas y los "homosexuales" que en la vía pública incitaren o se ofrecieren a los transeúntes.

i) Los sujetos conocidos como pervertidos que se encontraren en compañía de menores de 18 años cumplidos.

Hoteles - Registro - Identificación

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con arresto de 6 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de hoteles, fondas, pensiones y demás casas de hospedaje, que no llevaren un registro en que conste: nombre, filiación completa ,documentos de identidad, presentados, lugar de procedencia, etc., de las personas que se alberguen en sus casas o no lo comuniquen diariamente a la Policía de la sección en que se hallen ubicados.

b) Los dueños o encargados de casas de inquilinato que no llevaren un registro en el que conste: nombre filiación completa, documentos de identidad que posean, etc., de las personas que vivan en aquéllas o no comuniquen a la Policía de la Sección, trimestralmente en planillas suministradas al efecto, los cambios que tengan lugar.

c) Los dueños o encargados de las casas de hospedaje que dieren albergue a menores de 18 años cumplidos sin autorización de personas mayores de su familia o de sus tutores.

Juegos de naipes, dados y otros

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 80 m|n., o con arresto de 9 a 24 días:

a) Los que en comercios u otros lugares públicos tomaren parte en el juego de naipes denominado "Patrone e sotto" o en otro similar en que se estableciere o se aceptare para su desarrollo o resultado, condiciones que pudieren dar origen a altercados violentos o agresiones de hecho.

b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a los clientes la práctica de los juegos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 30 m|n., o con arresto de 3 a 9 días:

a) Los que jugaren a los naipes, dados, perinola o a cualquier otra clase de juego en los almacenes, fondas, tabernas, cantinas y lecherías entre las horas 24 a 8.

b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a la infracción a lo dispuesto en el inciso anterior.

c) Los dueños, gerentes o encargados de comercios que permitieren jugar a los naipes, dados, billar u otros juegos cualquiera, a menores de 18 años cumplidos o les consintieren permanecer junto a las mesas en que se practicaren esos juegos.

d) Los que tuvieren en su poder, boletas de juego prohibidos o se les sorprendiere haciendo tales jugadas siempre que no se encontraren comprendidos en las sanciones de la Ley 4097.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 10 m|n., o con arresto de 1 a 3 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se practiquen juegos de naipes, dados y otros, que no tuvieren visible el texto de este edicto, incurriendo en igual pena la persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados, deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Policía particular

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de policía privada sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a persona de buenos antecedentes y costumbres y el interesado deberá presentar solicitud indicando el personal que ocupará en la misma, el que será también de las mismas condiciones exigidas.

Art. 3.° — Todo agente o sociedad de investigaciones particulares tendrá domicilio real y legal y reglamento impreso con aprobación previa de la Policía, el que deberá estar a la vista del público en el respectivo local.

Art. 4.° — No podrán aceptar comisión alguna de carácter ilícito o inmoral o lo que pueda prestarse a serlo ni de cualquier clase de persona que no acredite su identidad.

Art. 5.° — De toda comisión aceptada darán cuenta en el día a la Policía, cuando se tratare de asunto de interés público, así como el resultado obtenido una vez terminado el trabajo. Sin perjuicio de ello estarán obligados a suministrar cualquier dato pertinente que le sea solicitado por la Policía.

Art. 6.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores será penada con 50 a 100 $ m|n., de multa o con arresto de 15 a 30 días.

Art. 7.° — La División Investigaciones queda encargada del cumplimiento del presente edicto.

Portación, uso de armas y explosivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los que llevaren armas de cualquier clase que fueren en las calles, locales o parajes públicos.

b) Los que hicieren uso de armas de fuego — cuando no se llega a constituir delito — con cualquier motivo u ocasión, en el interior de la ciudad, aúnque fuere en domicilio privado, paseos jardines o cercados.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 100 m|n., o con arresto de 9 a 30 días:

a) Los que en las calles, patios o jardines o por el interior de las casas, por cualquier causa o motivo, hicieren explotar bombas de estruendo, cohetes o petardos y los que, sin previa autorización, quemaren fuegos de artificio.

b) Los dueños, gerentes o encargados de tabernas, cantinas, despachos de bebidas, cafés, academias de baile, cabarets, y otros comercios similares y las pupilas o servidumbre de prostíbulos que ocultaren armas de los parroquianos o las retuvieren en depósito.

c) Los conductores de vehículos que guardaren u ocultaren en los mismos, las armas de su propiedad o la de los pasajeros u otras personas.

d) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole, que vendieren a menores de 18 años cumplidos, armas, proyectiles, pólvora, cohetes, petardos o cualquier otro artículo o substancia explosiva.

Art. 3.° — Se considera arma a los efectos del presente edicto, además de las de fuego, todo instrumento punzante, cortante o contundente, cuyo destino principal es inferir lesiones y los rifles de aire comprimido, cuando por la clase de proyectil, alcance y forma de dispararlo, puedan causar daños personales.

Art. 4.° — La portación de armas o su uso en lugares públicos, en infracción al presente edicto, traerá aparejada a la pena el comiso del arma.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no exigieren a los compradores de armas de fuego o gran cantidad de proyectiles, que comprueben su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital o con libreta de enrolamiento.

b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio, y documento de identidad presentado por cada adquirente de los que se indican en el inciso ante-

rior, como así también las características del arma o proyectil vendidos en cada caso y comunicar esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en que se encontraren ubicados, en planillas suministradas al efecto.

Art. 6.° — Quedan exceptuados de la prohibición de portar armas, los siguientes casos:

a) Cuando fueren conducidas con objeto lícito, como la compraventa, el tiro al blanco, la caza, etc., debiendo llevarse descargadas las de fuego.

b) Cuando fueren llevadas por aquellos a quienes sea indispensable para ejercer su profesión u oficio, siempre que por las circunstancias deba presumirse fueren destinadas a sus ocupaciones habituales.

c) Cuando la llevaren empleados de Policía jubilados, en forma adecuada a su seguridad personal.

Art. 7.° — El uso u ostentación de armas indebidos por personas comprendidas en el artículo anterior, será reprimida, según los casos, con la penalidad establecida en los artículos 1.° y 2.°.

Prostitución

Artículo 1.° — Las Comisarías en cuya jurisdicción estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo casas de prostitución debidamente autorizadas por la Municipalidad, llevarán un libro en el que se anotará además de la calle y número del local, el nombre, y filiación completa de la prostituta y sirvienta que trabajen en las mismas, con indicación del número de libreta extendida por el Dispensario de Salubridad de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública y número de la cédula de identidad otorgada por esta Policía correspondiente a cada una.

Art. 2.° — No podrá abrirse al público una casa de prostitución debidamente autorizada por la Municipalidad, sin que la prostituta y sirvienta se hayan presentado previamente a la Comisaría para que personalmente demuestren haber dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas para el caso en las ordenanzas municipales vigentes y suministren los datos necesarios para el registro, exhibiendo los documentos a que alude el artículo precedente.

Art. 3.° — Toda vez que una prostituta o sirvienta deje de pertenecer a un prostíbulo, tiene la obligación de presentarse antes de las 12 horas de su retiro del prostíbulo, a la Comisaría para las anotaciones pertinentes en el registro. Si continuare en la misma profesión, se dejará constancia del prostíbulo al cual se traslada.

Art. 4.° — Inscripta o eliminada del registro una prostituta o sirvienta, se dejará constancia de ello en su respectiva libreta, rubricándose y sellándose la misma en la cara interior de la cubierta.

Art. 5.° — Serán reprimidas con multa de pesos 30 a 100 moneda nacional o con arresto de 9 a 30 días, la prostituta o sirvienta, que infringiere lo dispuesto en cualquiera de los artículos precedentes.

Seguridad pública

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 100 moneda nacional, o con arresto de 3 a 30 días:

a) Los que llevaren consigo llaves falsas o ganzúas, cortafríos, palancas, palanquetas, y otros elementos de efracción o cualquier otro objeto análogo que permita fundadamente presumir que se destinen a cometer delitos.

b) Los conductores de vehículos que facilitaren los mismos a sujetos conocidos como ladrones o los sirvieran a sabiendas.

c) Los que imprimieren, expendieren o entregaren al público billetes semejantes al papel moneda nacional o extranjera en circulación, ya fuera destinado a propaganda comercial o a cualquier otro fin.

d) Los que llevaren consigo billetes adulterados de lotería, paquetes simulando dinero u otros elementos utilizables para estafar.

e) Los que explotaren las creencias religiosas vistiendo indebidamente hábitos sacerdotales.

f) Los que valiéndose de cualquier medio, solicitaren falsamente servicios profesionales o comerciales con intención de causar molestias o con propósitos de venganza o burla.

g) Los que sin causa justificada, apagaren o encendieren el alumbrado público y abrieren o cerraren llaves de aguas corrientes o bocas de incendio.

h) Los que con peligro general, cruzaren con cuerdas, alambres, o cualquier objeto, un camino u otro paraje de tránsito público.

i) Los que removieren las señales puestas para indicar un peligro en el tránsito público.

j) Los que arrojaren o colocaren en la calle, sitios públicos o edificio habilitado, cualquier objeto destinado a causar daño a las personas o a la propiedad, siempre que no incurrieren en las penalidades establecidas en los artículos 183 y 184 del Código Penal; y los que arrojaren o vertieren en los mismos sitios substancias peligrosas o de emanaciones fétidas o insalubles.

k) Los que llevaren consigo, con destino a causar daño, ácidos corrosivos, clavos o tachuelas.

l) Los curadores o encargados de la guarda o custodia de un demente peligroso que no hubiere tomado las precauciones necesarias para la seguridad general de los vecinos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que fijaren o distribuyeren al público carteles o volantes conteniendo denuestos contra las autoridades.

b) Los que, mediante publicación o por otro conducto, simulando orden de autoridad competente o bajo otro concepto hicieren anuncios que despierten la curiosidad de la población induciéndola en engaño sobre hechos que se reputen malsanos y los que distribuyeren, fijaren o propalaren tales anuncios.

c) Los que sin derecho arrancaren, desgarraren, hicieren ilegibles o cubrieren con otros, hasta tanto no hubiere cesado el motivo de su fijación los edictos, decretos, y todo otro anuncio impreso de carácter oficial, colocados en parajes públicos, los carteles de propaganda política, los relacionados con la publicidad de los diarios y revistas, los de propaganda con fines sociales y los que se fijen en las pantallas anunciadoras y tableros especiales de propiedad de empresas concesionarias o de la Municipalidad.

d) Los que, en perjuicio de la moral de los menores de 18 años cumplidos:

1.° Los empleen en despachos de bebidas.

2.° Los envíen con mensajes a prostíbulos o sitios de corurpción

3.° Los empleen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, salvo que los menores tuvieren la habilitación correspondiente.

4.° Los utilicen en oficios callejeros sin la habilitación correspondiente.

5.° Los empleen para recoger desperdicios en terrenos destinados a depósitos de basuras o en mataderos u otros sitios similares.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de pesos 20 a 70 moneda nacional, o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que explotaren la mendicidad valiéndose para ello de menores de 18 años cumplidos.

b) Los sujetos conocidos como delincuentes que se encontraren en compañía de menores de 18 años cmplidos.

Serenos particulares

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de sereno particular sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a personas de buenos antecedentes y costumbres. El interesado deberá presentarse ofreciendo el asentimiento de quien haya de ocuparlo y se le extenderá una credencial que lo habilite.

Art. 3.° — El sereno que se retire del servicio de alguna persona, no podrá entrar en el de otra, sin previo aviso a la Policía.

Art. 4.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores, será reprimida con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días.

Tránsito de materias explosivas

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 50 moneda nacional, o con arresto de 15 días:

a) Los que habiendo obtenido el permiso correspondiente a que se refiere la ordenanza municipal del 29 de Noviembre de 1905, para el transporte de materias explosivas, lo hicieren sin dar aviso previo a la Policía para la custodia que, por la misma, sea procedente, o iniciaren el transporte sin esperar la llegada de aquélla.

b) Los conductores o encargados de vehículos en que se transporten materias explosivas que no se ajustaren al itinerario que le determine la autoridad.

Toques de pito, señales, distintivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días, y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que indebidamente hicieren uso de toques de pito, bocinas o señales que hubieren sido reglamentados para uso de la Policía y Bomberos.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares que adoptaren para uso de las mismas, los toques a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con 6 a 30 días de arresto y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que fabricaren, sin la autorización correspondiente, usaren o pusieren a la venta, uniformes, distintivos, sellos, medallas, carnets o credenciales iguales o semejantes a los que otorga o utiliza la Policía.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares, que adoptaren para uso de las mismas sellos, medallas, carnets, credenciales, insignias o distintivos iguales o semejantes a los que utiliza la Policía.

Vagancia y mendicidad

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los vagos habituales.

b) Los sujetos que vivieren con prostitutas, se hallaren habitualmente en su compañía y se beneficiaren con el producto de la prostitución, siempre que no importare la comisión de un acto delictuoso.

c) Los sujetos conocidos como profesionales del delito que se encontraren merodeando por los muelles, estaciones ferroviarias o de tranvías, bancos, paradas de ómnibus, hoteles, teatros, cinematógrafos o cualquier lugar de reunión o asamblea pública, sin causa justificada.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que teniendo aptitud para el trabajo u otros medios de subsistencia ejercieren o explotaren la mendicidad pública.

b) Los que, simulando la venta de objetos o baratijas, imploraren la caridad pública.

c) Los que en la vía pública, locales o parajes públicos, ejecutaren música de cualquier clase que fuere o se valieren de cualquier arbitrio para solicitar luego la contribución pecuniaria de los vecinos y parroquianos.

d) Los que habitualmente acompañaren a mendigos en el momento que imploraren la caridad.

Edicto concerniente a las contravenciones cometidas por menores que no hayan cumplido 18 años de edad.

Artículo 1.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa fijada en los edictos correspondientes, los menores que no hayan cumplido 18 años de edad, cuando incurrierren en cualquier contravención policial prevista para las personas mayores.

Art. 2.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa de $ 6 a 50 m|n.:

Moralidad

1.°—Los que concurrieren a prostíbulos, cabarets, locales de bailes públicos u otros sitios peligrosos para su moral.

2.° — Los que frecuentaren la compañía de sujetos conocidos como pervertidos o delincuentes.

3.° — Las menores que concurrieren a sitios de diversión, academias o locales de bailes públicos sin estar acompañadas de personas mayores de sus familias.

Desórdenes

4.° — Los que arrojaren piedras, tocaren los timbres o llamadores de las casas con el propósito de molestar.

5.° — Los que se dedicaren en la calle o sitios no autorizados o locales públicos o comerciales a cualquier clase de juego que pudieran causar molestias o que fueran peligrosas para su salud moral.

6.° — Los que sin necesidad evidente treparen a los tranvías, automóviles, coches, carros, etc.

7°. — Los que usando hondas piedras u otros objetos análogos, se dedicaren a cazar pájaros en las calles, plazas o parques públicos.

8.° — Los que causaren molestias a los animales.

Oficios callejeros sin la habilitación correspondiente

9.° — Los que se dedicaren a la venta o distribución de periódicos, distribución de impresos o a cualquier oficio que se ejerza en la vía pública, sin la habilitación correspondiente.

10. — Los que se dedicaren a recoger objetos en los terrenos destinados a depósitos de desperdicios o en mataderos u otros sitios similares.

11. — Las menores que ejercieren cualquier profesión en la vía pública.

Vagancia, mendicidad y oficios perjudiciales para la salud o moral del menor

12. — Los que se encontraren vagando en las calles u otros sitios o lugares apartados de sus domicilios.

13. — Los que se encontraren reunidos en cafés u otros negocios análogos, con peligro para su moral.

14. — Los empleados como mensajeros que condujeren correspondencia o efectos a prostíbulos y otras casas peligrosas para su moral.

15. — Los que se emplearen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, sin la habilitación correspondiente.

16. — Los que se emplearen en despachos de bebidas.

17. — Los menores que faltando a la asistencia escolar se encontraren en sitios públicos o en locales comerciales o de diversión durante las horas de clase.

18. — Los que se ocuparen de proporcionar vehículos al público, abrir portezuelas, vender o solicitar contraseñas o entradas en los vestíbulos o puertas de teatros y otros centros de diversión.

19. — Los que acompañaren a mendigos, aun cuando se disimule la mendicidad en oficios ejercidos en la vía pública.

Disposiciones de procedimiento

Art. 3.° — En todos los casos de contravenciones imputadas a menores se observarán las prescripciones de la Ley de Patronato N.° 10.903 y su reglamentación, dando la intervención correspondiente al señor Juez Correccional de Menores.

Registro de menores que ejercen oficios en la vía pública
Edicto:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Patronato de Menores N.° 10.903, y párrafo 5.° de su reglamentación,

El Jefe de Policía de la Capital—
Dispone:

1.° — Todo menor comprendido entre los 12 y 18 años que desee obtener habilitación para ejercer oficios en la vía pública, deberá presentarse a la Sección Informaciones de la División Investigaciones, Moreno 1755, acompañado de sus padres o guardadores y munido de documentos que acrediten su edad.

2.° — Los comprendidos entre 12 y 14 años deberán justificar además de la edad, su asistencia a la escuela o presentar certificado que acredite el mínimo de instrucción escolar exigido por la ley y obtener además el consentimiento del Defensor de Menores.

3.° — Antes de extender la habilitación se hará revisar al solicitante por la Sección Sanidad, a fin de que certifique su buena salud.

4.° — Llenados esos requisitos y el del inciso 9.° y comprobado el domicilio, se otorgará, si procede, la habilitación correspondiente, llenándose al efecto un formulario por duplicado, enviando un ejemplar a la Alcaidía de Menores.

5.° — La habilitación consistirá en un carnet y una plaqueta que se otorgarán gratuitamente, con la sola obligación por parte del menor, de entregar su retrato en tres ejemplares.

6.° — El menor deberá llevar siempre consigo el carnet y usará la plaqueta en lugar visible de su ropa.

7.° — Si fuera negada la habilitación se enviará igualmente el duplicado del acta a la Alcaidía de Menores, haciéndose constar las causas de la negativa.

8.° — Con los duplicados de las actas enviadas por la División de Investigaciones, se organizará el "Registro de Menores", que ejercen oficios en la vía pública.

9.° — No se otorgará habilitación a los que se les hubiera negado anteriormente, salvo que haya desaparecido la causa de la negativa.

10. — De conformidad con lo preceptuado por la Ley N.° 11.317 sobre trabajo de mujeres y menores, en ningún caso podrá otorgarse habilitación para ejercer oficios en la vía pública a las menores de 18 años y a los varones que no hayan cumplido 12. Tampoco se otorgará a menores de notoria mala conducta.

11. — La Jefatura podrá dejar sin efecto la habilitación, cuando lo imponga así la mala conducta del menor, o su mala salud física.

12. — La habilitación que se concede por este Edicto deberá entenderse que es válida, sin perjuicio de las reglamentaciones, patentes o requisitos que para determinados oficios pudieran exigir legalmente el Departamento Nacional del Trabajo, la Municipalidad de la Capital o el Ministerio Público de Menores.

13. — La habilitación será obligatoria para los que ejerzan oficios en la vía pública a contar desde el día 15 de septiembre próximo.

Escala de penas

Multas				Arrestos
$ 3 m/n.	corresponde a	. . .	1	día
" 6	"	" . . .	2	"
" 10	"	" . . .	3	"
" 13	"	" . . .	4	"
" 16	"	" . . .	5	"
" 20	"	" . . .	6	"
" 23	"	" . . .	7	"
" 26	"	" . . .	8	"
" 30	"	" . . .	9	"
" 33	"	" . . .	10	"
" 36	"	" . . .	11	"
" 40	"	" . . .	12	"
" 43	"	" . . .	13	"
" 46	"	" . . .	14	"
" 50	"	" . . .	15	"
" 60	"	" . . .	18	"
" 53	"	" . . .	16	"
" 56	"	" . . .	17	"
" 63	"	" . . .	19	"
" 66	"	" . . .	20	"
" 70	"	" . . .	21	"
" 73	"	" . . .	22	"
" 76	"	" . . .	23	"
" 80	"	" . . .	24	"
" 83	"	" . . .	25	"
" 86	"	" . . .	26	"
" 90	"	" . . .	27	"
" 93	"	" . . .	28	"
" 96	"	" . . .	29	"
" 100	"	" . . .	30	"

Disposiciones generales

La infracción a los Edictos de Policía, cometida por rufianes, pederastas, prostitutas reincidentes en contravención, condenados por dos o más delitos contra la propiedad, procesados que tengan dos o más sobreseimientos provisionales, explotadores de juegos prohibidos por la Ley 4097, traficantes de alcaloides y policialmente toda otra persona conocida por su amoralidad, vagancia, afinidad con indeseables o carencia de medios ciertos y honestos de vida, se reprimirá con el máximo de la pena de arresto para la falta imputada, no admitiéndose el pago de la multa.

Reincidencia

Existe reincidencia cuando se comete una infracción de la misma especie antes de tres meses de la última condenación.

La primera reincidencia se reprimirá con la aplicación, como mínimo, del término medio entre el máximo y el mínimo de la pena fijada, aumentada con arreglo a las circunstancias especificadas. La segunda reincidencia y subsiguientes, con el máximo de la pena fijada.

Prescripción

El procedimiento por contravención se prescribe a los tres meses. Las penas al año y si hubiere notificación a los dos años.

Los presentes edictos y disposiciones reglamentarias concordantes entrarán a regir dentro del límite jurisdiccional de la Policía de la Capital Federal, a contar del día 15 de septiembre próximo, en cuya fecha quedarán derogados los edictos anteriores, con la sola excepción del de Reuniones Públicas, circulado en la Orden del Día del 17 de marzo de 1932, que seguirá en pleno vigor. Comuníquese, al Ministerio del Interior, publíquese y archívese.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Luis Jorge García, Coronel (R.), Jefe de Policía. — Guillermo Alberto Sanmarco, Secretario General

v12 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Domingo F. Sarmiento. — Sobre incorporación

Se hace saber que la llamada "Universidad "Domingo F. Sarmiento", que funciona en esta Capital, calle Venezuela N.° 2136, no tiene incorporación a ninguna Escuela ni Instituto Oficial Dependiente de este Ministerio, ni está facultada para anunciar esa incorporación, como lo hace, contraviniendo las disposiciones en vigor (Decreto: 20 de Marzo de 1902).

v-23 agosto.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES.

Reducción de restos

Se previene a las personas que tengan deudos sepultados en el Panteón social antes del 31 de Diciembre de 1912, y cuyos nombres se expresan a continuación, que si dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, no se presentaran en Secretaría a notificarse, a objeto de su colocación en urnas, serán depositados en el osario del mismo Panteón.

Antonio Moyano, Angela Cuno de Ferrer, Miguel Huici, Pantaleón Martínez, Carlota M. de Sánchez Cifuentes, Juan Manuel Baños, Deogracias Requeira, Ramiro García, José Rivas, Antonio Monje, Pedro Matos, Natividad P. de Mazuelos, Ramón Uso y Manuel Conde.

El Secretario

e6 agosto N.° 17.586 v11 agosto

LA METROPOLITANA

Compañía de Seguros Garantizados

AVISOS VARIOS

Acta N.° 3

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas, reunidos en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Seguros Garantizados, calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, primer piso, el señor Tesorero del Directorio don Esteban Amoretti y el señor Gerente don José R. Freire, sin la presencia del señor Inspector General de Justicia, demás testigos presentes que suscriben la presente, a efectos de verificar el sorteo de las pólizas en circulación correspondientes a la primera y segunda series, de un mil pesos y dos mil pesos moneda nacional respectivamente, que mencionan los Estatutos de la Compañía. Después de esperar media hora al señor Inspector de Justicia, que no compareció, se realizó el sorteo resultando premiada para la primera serie la letra G, y para la segunda serie la letra Y; ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia del día de hoy, obteniendo por consiguiente, en esta forma el premio asignado las pólizas denominadas con los símbolos resultantes favorecidos. Terminado el acto lo firman las personas antes nombradas y demás testigos presentes en el lugar, fecha y hora indicados. Firmados: Esteban Amoretti, José R. Freire. Testigos: Julio Ersche, Carlos J. Moralli. Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía, haciendo constar que las pólizas sorteadas no habían sido vendidas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — Walter D'Amato, presidente. — José R. Freire, secretario.

e9 agosto N.° 17.703 v9 agosto

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Contiene las operaciones inscriptas de la Nación

Suplemento al Boletín Oficial de la rante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 12 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la ejecución de obras de reparación, necesarias en las casillas de madera, colocadas en el local de la Escuela N.° 5 del C. Escolar 14°, calle Carranza N.° 2045, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

v-12 sepbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Armando Eneo Stiro, por su hermana menor, doña Irene Teresa Stiro, en su carácter de hija del ex jubilado don Domingo Stiro.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. —
El Prosecretario
v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Petrona Giusto de Correas y doña Clara Correas, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Félix Correas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.
El Prosecretario
v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Luisa Derchi de Galleano, por sí y su hija menor, doña Italia Catalina Luisa Galleano, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Manuel Galleano.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.
El Prosecretario
v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Concepción Ferro de Stábile, en su carácter de viuda del ex jubilado don Donato Stábile.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.
El Prosecretario
v-11 agosto

Nuevas Convocatorias

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Monasterio N°. 359 — Bs. As.
Asamblea

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 22 y 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N°. 359

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.
2°. — Distribución de utilidades.
3°. — Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.
4°. — Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal y de un miembro suplente, por tres años, y de un Síndico titular, por un año.
5°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. —
El Secretario
e9 agosto N°. 17.599 v26 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 24 de Agosto a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2°. — Informe del Síndico.
3°. — Elección de cuatro Directores titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Berú, Ireneo Cucullu y Lorenzo Saborido, y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique Santamarina y Francisco Badino.
4°. — Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán, con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1235, (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932.
El Directorio
e9 agosto N°. 17.600 v24 agosto

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9°. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 19 de Agosto de 1932, a las 18.30 horas, en la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón número 161.

El Secretario Honorario
e9 agosto N°. 17.602 v17 agosto

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club de Polo "Los Indios", de acuerdo con lo que disponen los artículos 6°, inciso C, y 8°. de los Estatutos, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría del Club, calle Cangallo 499, el día 16 de Agosto de 1932, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Designación de Presidente en reemplazo del señor Dionisio Schoo Lastra.
3.° Elección de tres miembros en reemplazo de los Sres. Dámaso M. del Campo, Nicolás Mihanovich Guerrero y Carlos A. Cortejarena, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Juan José Vila, Secretario Honorario.
e-9 agosto N°. 17.605 v-13 agosto

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
Evda. Centenario 3151 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° Ejercicio, terminado el día 30 de Abril de 1932.
2.° — Reducción del Capital Social en base a desvalorización de las acciones de la Sociedad de acuerdo al último Balance presentado.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. —
El Directorio.
e-9 agosto N.° 17.606 v-31 agosto

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, Julio de 1932.
Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 22 y 25 del Estatuto, nos es grato invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, de nuestra sociedad, la que se celebrará el Domingo 21 de Agosto de 1932, a las 13 horas (1 p. m.) en nuestro local social, calle Rodríguez Peña número 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos socios presentes para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° — Lectura del informe del Tesorero sobre la Administración de la Sociedad correspondiente al primer semestre del año en curso.
3.° — Elegir Vicepresidente, Vice-Tesorero, Vice-Secretario, y ocho Consejeros.
4.° — Eventuales.

Miembros del Consejo Directivo salientes y reelegibles:
Vicepresidente: Sr. Eduardo Luis Tissot; Vice-Tesorero: Sr. René Prada; Vice-Secretario: Sr. Helvecio C. Gerosa; Consejeros: Srs. Emilio Eichmann; Mariso Gobbi, Ephyse Darbellay, Camilo Candolfi, Guido Ferrari-Pedrazzi, Tulio Frigerio, Máximo Pagani, y Hércules Guglielmetti.

Por la Sociedad Filantrópica Suiza, César Rossi, presidente; Luis Felipe Ferrari, secretario.

e9 agosto N.° 17.498 v10 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes, 29 de Agosto de 1932, a las diez y seis horas, en el salón de Actos, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1932.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección de Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. —
El Directorio.
e9 agosto N.° 17.499 v26 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio
e9 agosto N.° 17.500 v31 agosto.

TINTORERIA LOS MIL COLORES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° — Designación, por el señor Presidente de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, de dos accionistas que suscribirán el acta de la Asamblea.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja Social, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos.)

Augusto Conort, Presidente.
e9 agosto N.° 17693 v26 agosto

S. SEEFELD S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el escritorio Avenida Leandro N. Alem número 168, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932.
2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e9 agosto N.° 17604 v26 agosto.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS
1344 - Córdoba - 1344
Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 1932

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1932, a las 21.30 horas, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1931-1932.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por los revisadores de Cuentas.
3.° Asuntos varios.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.
5.° Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.
6.° Elección de nueve consejeros titulares por dos años. Elección de seis consejeros suplentes por un año. Elección de tres Revisadores de cuentas para el ejercicio 1932-1933.

Nota: Art. N.° 15 de los estatutos. La décima parte de la totalidad de los socios activos estando presente a la hora indicada en la convocación, la Asamblea será declarada legalmente constituída. En caso contrario se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la Asamblea legalmente constituída, sea cual fuere el número de socios activos presentes.

Saludamos a Vd. muy atte.
Le President
e9 agosto N.° 17.702 v11 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1932, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1931-1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e9 agosto N.° 17.704 v26 agosto

Convocatorias Rectificadas

FIDES

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e-29 julio N.° 17.547- agosto.

e-29 julio N.° 17.547-v-20 agosto.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda citación

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 13 del corriente mes, a las 21 hs., en el local social Venezuela N°. 1749, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de Diciembre de 1931.

2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio 1°. de Julio de 1931 al 30 de Junio de 1932.

3°. — Integración de la Comisión Directiva nombrando la Asamblea 7 miembros titulares (6 por dos años y 1 por uno), 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4°. — Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

Anselmo Léoz, presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e5 agosto N.° 17.482 v8 agosto

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

PRIMERA CONVOCATORIA

La Federación Argentina de Esgrima, se reúne el día Martes diez y seis (16) de Agosto a las diez y ocho (18) horas, en la Secretaría Galería Güemes número 361, tercer piso, en Asamblea Ordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a l ejercicio 1931 - 1932.

2°. — Elección íntegra de la Comisión Directiva y elección de Vocales titulares y suplentes, de acuerdo al nuevo Estatuto.

Domingo G. Piñero, Vicepresidente. — Rafael Adolfo Lambertini, secretario.

e2 agosto N.° 17.462 v6 agosto

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY

(Compañía de Productos de Química)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 225| 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, y del informe del Síndico.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de tres Directores titulares por un año.

4°. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 23 del corriente a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Ricardo Bennewitz y Carlos Alberto Pueyrredón, que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor Esteban Castaing, que falleció; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Balcarce, que concluyen su período. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 17, 18 y 19 del corriente, de las 13 a las 14.45 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, gerente.

e-8 agosto N.° 17.493 v-19 agosto

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL DEL 15 DE AGOSTO DE 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Socios, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar bajo la Presidencia de Honor, del señor Embajador y señor Cónsul de Francia el Lunes 15 de Agosto (Fiesta) a las 14.30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, a objeto de tratar lo siguiente:

1.° Aceptación de la Memoria, Balance del Ejercicio.

2.° — Informe del Presidente, sobre la marcha de la Sociedad.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Autorización de la Asamblea General para la inscripción del nombre de la señora María P. de Baretgie, en el cuadro de Socios Benefactores.

5.° — Elección de 9 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores C. B. Saint Martín, P. Hottier, A. Beaudoux, L. Monelá, E. Andrieux, P. Filcourt, J. Guays (fallecido), J. Ladessus, F. Le Boucher que han terminado su mandato y que son reelegibles. Elección de 6 Vocales suplentes por un año.

6.° — Designación de 5 miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.

7.° — Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

B. Andrín, presidente. — Luis Guieste, secretario.

Nota: Artículo 53. — La Asamblea quedará constituída de pleno derecho media hora después de la fijada en la presente convocatoria cualquiera fuere el número de Socios presentes.

e-8 agosto N.° 17.495 v-12 agosto.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

"El Síndico que suscribe, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 340, inciso 2.°, del Código de Comercio, cita a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Lunes 24 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Heredia 250, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Síndico sobre la situación financiera de la Sociedad.

2.° — Procedimiento a seguir para hacer efectivas las responsabilidades en que pudieran haber incurrido uno o más Directores, por extralimitación en el desempeño de su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Heredia 250, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.— Ricardo F. Corradi, Síndico.

e8 agosto N.° 17.597 v24 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

Rivadavia 1273, piso 1.°, escritorios 14 y 15

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 15 de junio de 1932 y el informe del Síndico. (Art. 39 de los Estatutos).

2.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1932-1933. (Art. 45).

3.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 32).

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, depositar sus acciones o recibos provisorios en la Caja de la Institución hasta tres días antes del fijado para la misma, a fin de retirar la tarjeta de entrada correspondiente.

S. S. Serra, presidente. — R. Fernández Quiroga, secretario.

e-8 agosto N.° 17.598 v-25 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 12 de Agosto próximo a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 63 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Aplicación de utilidades.

3°. — Designación de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Ramiro Fernández de Villota, don Castro Orbea y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación del mandato, y de otro Director por el término de un año, en sustitución del señor don Jorge A. Santamarina, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1933. Además deberá elegirse un Síndico y un suplente de Síndico.

4°. — Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Ramiro Fernández de Villotta, presidente. — Guillermo A. Udaondo, secretario.

e7 agosto N°: 17.494 v12 agosto

LA RECIPROCA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito cale Charcas número 1840, e día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Sanoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Alberto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Seijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e-28 julio N.° 17.541 v-13 agosto

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y un Síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17594 v24 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

1.ª convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas, Bartolomé Mitre número 575, el día 29 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de tres Directores por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Determinar la remuneración del Síndico por el Ejercicio 1932-33, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Director-Gerente.

e6 agosto N.° 17.487 v24 agosto

ESTANCIAS "LA SETENTA Y SEIS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 14,30 horas, en el local social, calle Sarmiento 348, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tratar de asuntos relacionados con el artículo N.° 9 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. — E. M. Musson, Presidente.

e6 agosto N.° 17592 v24 agosto

RIO ATUEL LIMITADA, S. A. MINERA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de agosto 1932, a las 11 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Junio 1932.

2.° — Nombramiento de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de agosto 1932, a las 11,30 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma.

4.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 17593 v20 agosto

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPOLITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 25 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1932, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número, y de un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.588 v25 agosto.

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 - 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 y 30 hs., en su local social, Avenida de Mayo 1035, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1932 y resolución correspondiente.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Titulares, señores Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo, G. Carlos Faconti y Vicente Criado Pérez, y de los Suplentes en reemplazo de los señores Ing°. Atanasio Iturbe y José P. Dellepiane.

4.° — Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las Acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionistas.

Buenos Aires, Agosto ... de 1932. — G. Carlos Faconti, secretario.

e8 agosto N.° 17.496 v25 agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín número 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVIII° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° — Elección de cinco Directores, de los cuales cuatro por el término de dos años y uno por un año y conjuntamente eleccin del Síndico y del suplente.

4.° — Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXIX°.

5.° — Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

Director-Gerente

e3 agosto N.° 17.573 v20 agosto

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.

4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Agosto a las 15 horas en su local de la Av. P. Roque Sáenz Peña N.° 825 (oficina 85), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación del Directorio.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Nombramiento de dos Señores Accionistas, para que firmen el acta.

El Directorio

e5 agosto N.° 17.584 v23 agosto.

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto del corriente año, en el local social calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jacinto Orlando, José V. San Martín y Henri Becquerell y un suplente en reemplazo del señor José L. Orlando por terminación del mandato.

3.° — Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Jacinto Orlando, Vicepresidente. — José V. San Martín, Secretario.

e6 agosto N.° 17589 v20 agosto

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Galería Güemes, escritorio 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Viernes, veintiséis de Agosto 1932, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimoquinto ejercicio 1931/1932.

2°. — Elección de un Director titular, para completar el período de un Director titular que renunció.

3°. — Elección de dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e5 agosto N°. 17.583 v26 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en nuestro local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Designación de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — El Directorio.

e8 agosto N.° 17.596 v25 agosto

5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo número 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

El Directorio

e5 agosto N°. 17.483 v23 agosto

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1932, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas: San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o un certificado de depósito de algún Banco, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — , El Secretario.

e5 agosto N.° 17.485 v23 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, doctor Alfredo Segers y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además, y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los estatutos en su Título V y especialmente en los artículos 36, 40 y 42.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis María Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e3 agosto N.° 17.471 v26 agosto

COMPAÑIA PETROLIFERA ANDINA
Sociedad Anónima
Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10 horas, en el local San Martín número 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, por el Ejercicio al 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Venta de nuestra mina Agustín Alvarez.

2°. — En su caso, resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

3°. — Nombramiento de la Comisión Liquidadora; atribuciones a conferírsele y fijación de su remuneración.

4°. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o recibo de las mismas en la Tesorería de la Sociedepósito de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad.

El Directorio

e4 agosto N°. 17.578 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

Conforme a la disposición del artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto, próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 665 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2°. — Reparto y aplicación de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares por tres y uno por dos años, para reemplazar, aquéllos, a los señores don Bernardo Fernández Gayol, don Eleuterio Eusebio Mendizábal, y don Leopoldo Bühler, quienes han terminado sus mandatos y éste, para completar el período por el que fué elegido el extinto señor don Modesto Ubilla; de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Ceferino Diez, don Pablo M. Aldazábal y don Casto Orbea; de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en sustitución, respectivamente, de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, todos los cuales han terminado también sus mandatos.

4.° — Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Artículo 30 de los Estatutos.)

El Directorio

e4 agosto N.° 17476 v22 agosto

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

blea.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADOS Y DEPOSITOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas, en el local social calle Algarrobo 1041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el nuevo ejercicio.

3.° — Consideración de la situación de la Sociedad con motivo de la venta de sus propiedades.

4.° — Consideración de la propuesta del comprador de las mismas ofreciendo transferirlas nuevamente a la Sociedad en las condiciones y precio en que las adquirió.

5.° — Aumento de capital a los efectos de tal readquisición.

6.° — En caso de no obtener esto en cantidad suficiente, liquidación de la Sociedad y ampliación de facultades a la Comisión Liquidadora que indica el artículo 30 de los Estatutos a los efectos del juicio pendiente contra la Municipalidad de la Capital.

7.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e4 agosto N.° 17.475 v18 agosto

"EMINCO" EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 501, a saber:

Asamblea General Ordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación del Balance y consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio terminado al 30 de Junio del corriente año.

2.°) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital Social.

2.°) Autorización al señor Presidente o a quién lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Poder Ejecutivo Nacional, a las Reformas sancionadas por la Asamblea.

3.°) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en las Asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e8 agosto N.° 17.595 v25 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña, 501, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Juan Caubet, que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de Plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Ricardo F. Bosch, presidente. — Pedro C. Cichero, secretario.

e2 agosto N.° 17.466 v19 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1932

El consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 56.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de dos Administradores por tres años y designación definitiva de dos Administradores por un año.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

e-8 julio N.° 17.184-v-26 agosto.

BANCO FAMILIAR
San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).

3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).

4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares; dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.° 17.549 v-16 agosto

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la memoria y balance anuales.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Remuneración del directorio.
4.° — Nombramiento de nuevo Directorio.
5.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Autorizar la venta de un bien raíz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — El Directorio.

e3 agosto N.° 17.572 v18 agosto

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores asociados, que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva se celebrará una Asamblea Extraordinaria el día 22 de agosto, a las 20.30 horas, en su local social Junín 959, para dar cumplimiento a un fallo del Tribunal de Honor.

ORDEN DEL DÍA:

Expulsión de un socio.

Adolfo Acevedo, Presidente. — José J. Bracco, Secretario.

e6 agosto N.° 17591 v9 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida 804, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 23 de los Estatutos.
3.° — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.° 17.452 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.ª convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1/2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concorra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.
3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.° 17.511 v11 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasegunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de los Estatutos.
3.° Elección de cuatro Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Héctor Aleich.

e30 julio N.° 17.557 v19 julio.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de Agosto de 1932, a las 21 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura del Acta de la Asamblea Oddinaria anterior.
2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1932.
3°. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.
4°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Arturo Formisano, Antonio Merlo y V. A. H. Culotta, que terminan su mandato y de un Director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5°. — Elección de un Síndico titular y un suplente de síndico por un año, y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda, (artículo 31 del Estatuto).

El Directorio

e26 julio N.° 17.413 v9 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Consejo Fiscal.
2.°) Práctica del basket ball.
3.°) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.
4.°) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.
5.°) Reforma del Reglamento Interno.
6.°) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario H.

e26 julio N.° 17518 v11 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.
2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.546 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.° 17.438 v-13 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 676

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 676, el 12 de agosto próximo a las quince horas para tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 42 ejercicio de la Compañía al 30 de junio de 1932, e informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que la representen.

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. Horas de oficina: Días hábiles 12 a 18, Sábados 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — José G. Llamazares, gerente.

e20 julio N.° 17.268 v9 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.545 v-16 agosto

SUPERCOSATOR S. A.

Administración y Fábrica: calle Venezuela - Florida - F. C. C. A.

Domicilio legal: Galería Güemes Escritorio 417

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1932.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un suplente, un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-30 julio N.° 17.454 v-17 agosto

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA BANCARIA Y COMERCIAL
"DOSE & CIA. Ltda."

De acuerdo con los artículos 17, inciso A. y 29 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.°) Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).
3.°) Elección de Directores de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. — Cesan en su mandato los señores Directores: Carlos Dose Obligado; Carlos F. Alcobendas; Rafael Fernández Blanco; Alfredo Zemborain; Alberto E. Lalanne.
4.°) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).
5.°) Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta el día indicado para la asamblea, como lo prescribe el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .... de 1932.
El Secretario

e30 julio N.° 17.553 v17 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.429 v-10 agosto

(LA VENDIMIA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

e30 julio N.° 17.458 v17 agosto.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Fijar la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.
6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha fijada en el local de la Sociedad.

Chr. Höy, Vicepresidente

e4 agosto N.° 17477 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Sobre reparto de utilidades y asignación correspondiente al Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio V. Pereda y Horacio V. Perera, que terminan su mandato y Síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.457 v17 agosto.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 20 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en nuestra Administración, sus aciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.453 v17 agosto.

COMPAÑIA ACARREADORA REGIONAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Agosto de 1932, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, en el local calle Balcarce número 298, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe del síndico.
2.° — Designación de ocho directores, en caso de que se apruebe con anterioridad la reforma del Estatuto, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. —
El Directorio

Nota. — El accionista que desée tomar parte en las asambleas, deberá depositar sus certificados o acciones o certificados bancarios de depósito de aquéllos, a la orden de la Sociedad, en la Caja de esta, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y no concurriendo personalmente, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un delegado, munido de carta poder. El depósito no será necesario para los accionistas titulares de acciones nominativas y con respecto a las mismas. No darán derecho a voto en las Asambleas, los certificados que estén en mora en el pago de sus cuotas.

e30 julio N.° 17.551 v17 agosto.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, 25 de Mayo 11 - 10° piso, en el día 23 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1932.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Autorización al Directorio para la venta de la fábrica de hielo.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar las Actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Silvestre H. Blousson, Presidente.

e-30 julio N.° 17.455 v-20 agosto

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1932, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo de los Vocales, doctor Fermín M. Lizaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato y por renuncia del Vocal, señor Carlos Sastre hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, presidente

e21 julio s|p.p. N.° 17.279 v9 agosto

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.520 v-10 agosto

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e22 julio N.° 17.292 v8 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.
2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1932.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de la remuneración al Síndico.
6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — p. Estancias Hughes, S. A.: Geraldo Hughes.

e6 agosto N.° 17.587 v24 agosto.

BANCO METROPOLITANO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista número 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio del 20° año.
2.° — Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Demetrio Soaje, Francisco Raffaele, Domingo González Tronceso, Oscar P. Ferraro, Marino Dori y Homero González Refojo, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos Accionistas para el escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para ese acto. (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Pedro Márquez, secretario.

e6 agosto N.° 17.488 v24 agosto

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1932.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cía. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicados, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Presidente.

e6 agosto N.° 17.491 v24 agosto.

SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatuos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 22 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente el primero ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1932.
2.° — Elección de Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los señores Francisco Serra y don Roque Pérez, por haber terminado su mandato.

e2 agosto N.° 17.569 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad. Avenida Leandro N. Alem números 1518|1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo terminado el 30 de Junio último.
2.° — Aplicación de utilidades.
3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.
4.° — Elección de dos Síndicos.
5.° — Designación de dos señores accionistaspara que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

v11 agosto

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17-19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 22 de Agosto de 1932, a las 16,30 horas, en el salón de actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1932.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.492 v18 agosto.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto del corriente año 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Nombramiento de un Director titular por tres años y dos Directores suplentes por un año.
5.° — Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e25 julio N.° 17409 v10 agosto

FEDERACION HIPICA ARGENTINA

Primera citación para la Asamblea General Ordinaria de la Federación Hípica Argentina, que tendrá lugar el martes 16 de agosto de 1932 en Avda. Vértiz y C. Arenal a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1930-1932.
2.° Aprobación de los nuevos delegados.
3.° Nombramiento de dos delegados para la aprobación del acta.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente. — V. Fernández Bazán, secretario.

e4 agosto N.° 17.574 v16 agosto

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Agosto de 1932, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas, para considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elevar a siete el número de Directores para administrar la Sociedad (Art. 11 de los Estatutos).
2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años para integrar el Directorio.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Art. 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Directorio.

e-20 julio N.° 17.373 v-9 agosto

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria, 29 de Agosto de 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 29 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de beneficios, correspondientes al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, e informe del Síndico.
2.° — Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3.° — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Julián Goitia y Alberto J. Serantes, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

Artículo 36 de los estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco y que a juicio de éste le merezca fe.

e2 agosto N.° 17.565 v16 agosto.
e17 agosto N.° 17.570 v19 agosto.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Junio de 1932.
2.° — Elección de dos Directores, por terminación de mandato.
3.° — Elección de dos Directores suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.460 v18 agosto.

ALEMANN & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Tercera Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1932, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 307-13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, como asimismo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1932.
2.° Elección del segundo Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, es necesario, depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.560 v18 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI
Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 21° ejercicio para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia de la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado al 30 de Abril 1932.
2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años.
3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.
4.° — Elección de un Síndico por un año.
5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.
6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.548 v16 agosto.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local Florida. 229, escritorio número 206, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor Juan Carlos Naón, doctor Horacio Beccar Varela y doctor Luis de Corral, por tres años cada uno, y del doctor Rómulo S. Naón, por un año.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente.

e-2 agosto N.° 17.562 v-19 agosto

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto próximo, a las 16,30 horas, a verificarse en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio último.
2.° — Consideración del proyecto de implantación de la Cuota Tributaria Mínima.
3.° — Discusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno.
4.° — Elección de nueve Directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes y renunciantes.
5.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo determina el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1932. Rómulo Raggio, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e2 agosto N.° 17.567 v-17 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Cuarta Asamblea Ordinaria que se efectuará el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 31).

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.490 v24 agosto.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reforma de los Estatutos.
2°. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

El Secretario

e4 agosto N°. 17.579 v22 agosto

BELWARP LTDA. (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 25 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1932.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 17.479 v-22 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en las de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v5 agosto.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la orden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18°. Distrito, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-1°. septbre.

Fíjase los días 8 de Enero, 15 de Febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forraje y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931

v-15 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Villa María (Dto. 30.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30.° Distrito, Villa María.

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v11 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v-6 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Séptiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v24 agost

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienados de Lomas situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA", PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:

Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos). Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.

v23 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1932, a las 14, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento. — Las Inspectoras.

v-8 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 759.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C°. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-18 agosto

Licitación de Bonos Municipales—

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 1.ª Serie con cupón Febrero 1933, $ 191.400 m/n. valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 2.ª Serie, con cupón Febrero 1933, $ 202.600 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno 1931, Ley 11.178	121.578.39
	$ m/n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	1.042.404.25
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	420.112.83
Crédito Argentino Interno 1930, 1a. Serie, Ley 11577	340.866.74
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	124.469.65
Bonos de Obras Sanitarias. 3a. Serie, Ley 10998-11165	54.275.87
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2a. Serie, Ley 11333 . .	33.151.39
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2a. Serie, Ley 11333-11539	27.460.90
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los CC. FF. del Estado, 2a. Serie, Ley 11.389	73.957.36
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3a. Serie, Ley 11389	2.484.68
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	3.089.69
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	23.297.51

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellos que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1932.

El Secretario

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 18-L-1932

Estando autorizado por S. D. número 05307, de fecha 30 de junio último, llámase a licitación privada hasta el 10 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de los artículos de uso y consumo que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma durante el mes de agosto del año en curso:

Artículos generales de almacén—

900 kgs. arroz glacé.
1.800 kgs. azúcar Tucumana, molida, seca.
450 kgs. arvejas enteras.
300 kgs. arvejas partidas.
400 kgs. aceite de Oliva, en latas de 2 1|2 y 5 kgs. peso neto.
200 cápsulas azafrán.
100 kgs. bacalao sin espinas.
150 kgs. café en grano, tostado.
80 kgs. cascarilla de cacao.
150 kgs. conserva de tomate en latas de 2 1|2 y 5 kgs.
3 kgs. canela en rama.
3 kgs. canela molida.
100 kgs. ciruelas secas.
150 kgs. dulce membrillo, en latas grandes, peso neto.
250 kgs. garbanzos del país.
350 kgs. harina de maíz.
10 kgs. hongos secos.
200 kgs. lentejas.
300 kgs. maíz pisado.
100 kgs. orejones de durazno.
600 kgs. porotos Manteca.
50 cajas mondadientes.
150 kgs. queso de rallar.
36 tarros levadura Royal, de 1|4 kg. aprox.
200 kgs. sémola.
100 kgs. sal fina.
2.000 kgs. sal gruesa.
200 litros vinagre vino.
200 tubos vainilla.
180 kgs. yerba Argentina para mate cocido.

Harina de trigo—

15.050 kgs. harina de trigo "00".

Forrajes—

5.000 kgs. afrechillo de trigo.
250 kgs. avena arrollada.
2.000 kgs. semitín o similar.
500 kgs. triguillo.
500 kgs. conchilla para aves.
150 kgs. grit para pollitos.

Papas para consumo—

12.000 kgs. papas para consumo, tipo Mar del Plata, sanas, de buen tamaño y calidad.

Combustibles—
50.000 kgs. leña de quebracho colorado en tortas de hasta 030 mts. de alto.
100 kgs. carbón de leña fuerte.
2.000 kgs. carbón de fragua.

Lubrificantes—
3 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para automóviles y camiones.
4 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para tractores Deering.
500 cajones aceite de buena calidad, apropiado para motores Diesel.
50 cajones grasa consistente de buena calidad, para automóviles, camiones y motores a explosión.

Semillas—
100 kgs. kafir blanco (sorgho).
1.000 kgs. maíz cuarentón.
15.000 kgs. papas del país, descendientes de Early Rose.
1 kg. porotos enanos, sin pergamino "a la crema".
50 kgs. porotos enanos Manteca.
100 kgs. porotos Cow Pea.

Artículos de limpieza—
100 litros acaroína en latas de 10 litros c|u.
500 litros flúido desinfectante de 10 litros c|u.
12 tarros Brasso N.° 6.
600 kgs. jabón amarillo estacionado.
24 esponjas acero para limpiar cacerolas.
60 repasadores de lienzo.
800 kgs. soda cristal.
300 trapos de piso de mts. 0.65x0.65.

Materiales para zapatería—
144 agujas "Singer" 18 K 2 N.° 14.
20 mts.² badana de primera calidad, color beige.
50 mts.² box-calf negro de primera calidad.
400 kgs. descarne de 1.ª calidad, cueros de 7 kgs. c|u.
6 escofinas de 203 mm. de largo, para zapateros.
150 hojas papel lija N.° 1, para máquina.
6 pinzas para armar, de zapatero.
1 barril tinta negra con cera, para plantas.
24 triángulos de 178 mm. de largo.
1 rollo vira para semillado y punteado.

Artículos para sastrería—
10 paquetes agujas para sastre, ojo dorado, Nos. 4 y 5.
200 paquetes agujas para costureras.
1.440 botones para saco, color gris.
1.440 botones para cartera pantalón.
1.440 hebillas hierro para pantalón.
1 kg. parafina.

Materiales de construcción—
20 mts.3 arena oriental, mediana.
10 mts.3 arena oriental fina.
10 barricas cemento blanco "Admiración".
3 barricas cemento blanco Atlas.
750 kgs. polvo de mármol.

Maderas—
10 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 mts.² algarrobo en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 63,5 mm. espesor.
5 mts.² pino blanco N.° 5 en tablas de 12,7 mm. espesor.
15 mts.² pino tea en tablas de 25,4 x 305 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 50,80 x 76.20 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 76,20 mm.
100 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 101,6 mm.
1.000 mts. lin. pino Sprus listones de 25,4 x 76.20 mm.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 76.2 mm. espesor.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 63.5 mm. espesor.
10 mts.² roble N. A. en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 hojas terciado abedul de mts. 1,27 x 1,27 x 4 mm. con una cara buena.

Artículos rurales—
300 estacones de Curupay de 1.ª, reforzados.
100 medios postes reforzados de quebracho de mts. 2,20.
10 puertas hierro con tejido alambre, para gallineros, de mts. 1,80 alto por 1,00 de ancho, sin adorno.
100 torniquetes hierro, cajón N.° 3.
25 torniquetes hierro, dobles N.° 3.
100 torniquetes hierro, golondrina N.° 8.
500 varillas lapacho de 38,10 x 50,80 mm. agujereadas para 7 hilos, mts. 1,20 de altura.
20 rollos alambre liso galvanizado N.° 9 de 40 kgs.
20 rollos alambre púa galv. número 14 de 30 kgs.
3 rollos alambre negro para fardo, número 14 de 40 kgs.

Materiales para imprenta—
200 kilog. cartón paja N.° 25.
160 kilog. cartón gris N.° 40.
1 resma cartulina marfil blanca de 50 kgs.
1|2 resma cartulina opalina blanca, de 30 kgs.
1.000 memorandums de buena calidad.
50 kilog. papel manila de 120 gramos.
5 resmas papel obra 1.ª, de 65 x 95 kgs. 30.
5 resmas papel obra 1.ª de 74 x 110 kgs. 25.
2 resmas papel libertad o similar, de 72 x 92, kgs. 28.
6 resmas papel diario de 65 x 95, kgs. 17.
5 resmas papel diario de 74 x 110, kgs. 19.
3.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa.
1.000 sobres comerciales, azules, con fondo.
500 gramos anilina azul.
5 kilog. tinta negra ilustración.

Artículos de sport—
30 pelotas foot-ball, reglamentarias número 5.
30 cámaras repuesto para las mismas.
12 pelotas basket-ball, reglamentarias.
12 cámaras repuestos para las mismas.

Drogas y medicamentos, etc.—
5 litros ácido sulfúrico cristalino, libre de impurezas.
4 cajas Bruschetine polivalente.
10 termómetros Pillischer, clínicos.
5 kilog. sulfato de soda en polvo.
30 carreteles tira adhesiva color rosa, 5 cms. ancho.

Para uso veterinario—
325 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para cerdos.
650 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para vacunos.
1 litro suero anticarbuncloso para cerdos, frascos 1|2 litro.
1 litro suero anticarbuncloso para vacunos, frascos 1|2 litro.

Ferretería, pinturería, bazar, menaje, etcétera—
100 arandelas glower, de 15.87 mm.
24 azadas para huerta de 1 1|2 kgs. aprox.
24 cabos para guadaña.
50 metros cadena "Patente", pulida número 4 x 6.
36 candados "Dam" o similar, H.° Gdo. amaestrados con llaves individuales y maestras, tamaño 65 mm. aprox.
1 cepillo para limpiar limas de dobles faz.
2 paquetes clavos de 25 mm.
3 paquetes clavos de 50 mm.
3 paquetes clavos de 76 mm.
2 cuchillas acero, dentadas, con dos manijas madera, para cortar pasto en parvas.
1 formón ref. para carpint. c|cabo de 20 mm.
12 guadañas de acero, especiales, de 50 ctms.
5 kilog. grapas aceradas para alambrado de 25 mm.
24 horquillas de 3 púas, cabo largo, buena clase.
3 llaves ajustables de una boca, fuertes, para tuercas hasta 40 milímetros.
1 juego llaves tubulares "Patente", fuertes, con llave trinquete, tubos exag. y cuadrados, para tuercas desde 11.91 hasta 29.37 mm., manija con crike.
3 martillos para remachar de 1|2 kgs.
2 martillos para picar guadañas.
15 metros manguera de goma colorada acanalada, 2 telas 19 mm. diámetro.
6 mechas para madera dura de 25.40 mm.
24 palas anchas de acero, con cabo, para palear.
24 piedras para afilar guadañas.
12 rastrillos de hierro, con cabo largo, 14 dientes, semicurvos, acerados.
18 serruchos acero, para podar, semicurvos, de 35 ctms.
1 taladro con crick de 35.56 ctms. para carpintero.
3 tenazas medio pulidas de 33 centímetros para carpintero.
12 tijeras para podar, marca Roncut o Vos-Pic, con una hoja cortadora y otra plana, de 203 milímetros.
12 tijeras para podar, de acero especial, de 23 centímetros, resorte a gusano.
1 tijera de acero, de 254 mm. para podar ramas a dos manos.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, 25.40 largo x 9.52 diám. mm.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, de 25.40 x 12.70 milímetros.
24 tarros veneno hormiguicida "Argentino".
60 arandelas glower de 4.76 mm.
60 arandelas glower de 6.35 mm.
60 arandelas glower de 7.94 mm.
60 arandelas glower de 9.52 mm.
60 arandelas glower de 12.7 mm.
48 arandelas glower de 15.87 mm.
48 arandelas glower de 19.05 mm.
48 arandelas lisas de 6.35 mm.
48 arandelas lisas de 7.94 mm.
548 arandelas lisas de 9.52 mm.
548 arandelas lisas de 12.7 mm.
48 arandelas lisas de 15.87 mm.
48 arandelas lisas de 19.05 mm.
500 arandelas lisas de 4.76 mm.
500 arandelas lisas de 3.17 mm.
1 aparato para rectificar piedras de esmeril, con seis juegos de ruletas.
2 latas alcohol de 97° para lustrar.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 alicates con punta redonda de 101,6 mm.
2 alicates con punta plana de 127 milímetros.
2 alicates cortante al frente, de 114,3 mm.
300 bulones de 80 x 8.
300 bulones de 90 x 9.
300 bulones de 100 x 10.
300 bulones de 120 x 11.
200 bulones de 130 x 11.
200 bulones de 140 x 12.
200 bulones de 150 x 12.
300 bulones de 50 x 7.
500 bulones de 60 x 7.
300 bulones de 65 x 7.
500 bulones de 70 x 7.
200 bulones de 75 x 7.
20 kilog. bronce trefilado de 50,8 milímetros.
10 kilog. bronce colorado fosforado 63,5 ext. x 38,1 int. mm.
5 kilog. bronce colorado fosforado 50,8 ext. x 25,4 int. mm.
5 kilog. bronce colorado de 38,1 milímetro.
24 Broches Jackson N.° 3 para correas.
12 pares bisagras de hierro c|perilla, de 66 x 20 mm.
25 mts. lin., caño H.° Gdo. de 25,4 mm.
25 mts. lin. caño H.° Gdo. de 19,05 mm.
20 mts. lin. caño H.° Gdo. de 31,75 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 101,6 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 72,6 mm.
2 cepillos de 200 x 60 x 65mm. hierro de 50 mm.
28 metros correa suela de 76,2 mm.
2 cuchillas p|cepilladora de 364 x 73 x 6 mm.
6 kgs. clavos sin cabeza de 25,4 mm.
4 candados Yale, tamaño mediano.
5 kgs. cola Francesa.
5 kgs. cola Alemana.
2 escoplos de 8mm.
2 escoplos de 10 mm.
12 filtros de hojalata p|coladores de 30 ctms. diám.
25 grillas H.° Fdo. de 55 ctms. para cocina.
2 garlopines de 508 x 63,5 mm. hierro de 50 mm.
1 gubia para tallista de 8 mm.
1 gubia para tallista de 10 mm.
1 gubia para tallista de 12 mm.
1 gubia para tallista de 14 mm.
1 gubia para tallista de 15 mm.
10 chapas hojalata 5 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 4 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 3 cruces de mts. 0,70 x 0,85.
432 hojas sierras Griffing de 305 mm. para metales.
3 hachitas mano.
1 juego limas para cerrajero.
4 limas redondas de 101,6 mm.
12 limas media caña de 101,6 mm.
12 limas corte medio de 305 mm.
4 limas media caña, corte medio de 305 mm.
6 limas redondas de 12,7 mm. diámetro.
24 limas corte grueso de 305 mm.
6 limas redondas de 4,76 mm. diámetro.
8 limas planas de 305 mm.
3 limas triángulo de 101,6 mm.
3 limas triángulo de 152 mm.
3 limas triángulo de 203 mm.
2 limas media caña, para madera.
1 lima plana, gruesa de 381 a 457 mm.
1 lima plana grano fino, de 330 a 381 mm.
2 limas redondas, grano fino de 254 a 305 mm.
2 limas redondas, grano fino, de 105 a 152 mm.
2 limas media caña, grano fino, de 152 a 203 mm.
4 paquetes lafitte de 10 placas para soldar hierro c|u.
12 llaves Yale para seis pistones.
12 mechas cilíndricas, de 1 mm.
12 mechas cilíndricas, de 1 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 6 mm.
4 mechas cilíndricas, de 10 mm.
4 mechas cilíndricas, de 11 mm.
4 mechas cilíndricas, de 12 mm.
4 mechas cilíndricas, de 13 mm.
4 mechas cilíndricas, de 14 mm.
4 mechas cilíndricas, de 15 mm.
4 mechas cilíndricas, de 16 mm.
4 mechas cilíndricas, de 17 mm.
4 mechas cilíndricas, de 18 mm.
4 mechas cilíndricas, de 19 mm.
4 mechas cilíndricas de 20 mm.
4 mechas cilíndricas de 21 mm.
4 mechas cilíndricas de 22 mm.
12 mechas alfajiar de 5 mm. para usar en taladro.
120 kilog. minio en polvo, esp. para alfarería.
1 juego machos Wittwhort de 4,76 milímetros.
12 metros de acero, para medir, de 10 varillas.

2 piedra esmeril grano mediano de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano fino, de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano grueso, de 300 x 40 x 30 mm.
1 pie de coulise con vernier para medidas internas y externas, con lectura 1|50 de mm. hasta 203 milímetros.
500 ctms.2. papel de España, de 1|10 milímetros de espesor.
1 pulidora para madera de hierro con boca movible.
5 manos papel lija N.° 0.
5 manos papel lija N.° 1|2.
5 manos papel lija N.° 1.
5 manos papel lija N.° 1 1|2.
5 manos papel lija N.° 2.
6 kilogramos remaches estañados N.° 12.

6 kilogramos remaches estañados N.° 14.
2 kilogramos remaches estañado N.° 16.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 40 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 32 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 25 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 45 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 50 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 35 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 6
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 12 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 15 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 20 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 6.

2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 15 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 20 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla c|. cono de 25 x 62 x 16 mm.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla c|. cono de 40 x 85 x 19 mm.
2 kilogramos sal de amoníaco en piedras.
13 metros sierra sin fin, de 45 x 7|10 mm.
8 metros sierra sin fin, de 20 x 5|10 mm.
4 metros sierra sin fin, de 8 x 5|10 mm.
3 sierras de costilla, chicas, Standard.
1 metro2. tela metálica fina, para filtro.

12 triángulos de grano fino, 254 milímetros para afilar sierras.
12 triángulos de grano fino, 127 milímetros, para afilar serruchos.
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12,7 mm.
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12,7 mm.
144 tornillos para hierro, 3,97 x 19,05 mm.
4 tornillos esp. p|. banco carpintero, de 30 mm. diám.
1 paquete tornillos bronce, cabeza plana, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 15.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 17.
2 paquetes tornillos hierro, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 17 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 25.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 30.

3 paquetes tornillos hierro, de 21 x 30.
3 paquetes tornillos hierro, de 21 x35.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 45.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 40.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 65.
2 paquetes tornillos hierro, de 19 x 25.
1 paquete tornillos hierro, de 18 x 25.

500 tornillos con tuerca de 1,59 x 17,70 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 3,17 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 4,76 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 6,35 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 14,29 x 38,1 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 7,94 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 9,52 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 11,11 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 12,70 x 38,1 mm. largo.
6 paquetes tornillos de 22 x 40.
8 tirafondos de 150 x 15 mm.
1 met.² tejido para zaranda N.° 2.
1 met.² tejido para zaranda N.° 65.
144 tuercas de 2,38 mm.
144 tuercas de 3,17 mm.
144 tuercas de 3,97.mm.

1 juego sacabocados p|cueros de 5,25 a 25,4 mm.
2 mts. lin. acero dulce, en planchuelas de 50,8 x 12.7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 17,7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 6,35 mm.
2 mts. lin. acero dulce cuadrado de 25,4 x 25,4 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 38,1 x 4,75 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 31,75 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro T de 38,1 x 4,76 mm.
50 kilogramos hierro T de 31,75 x 3,17 mm.
100 kilogramos hierro T de 25,4 x 3,17 mm.

50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 152,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 50,8 x 12,7 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 57,15 x 15,87 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 31,75 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 22,22 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 25,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 19,05 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro redondo de 15,87 mm. de diám.
50 kilogramos hierro redondo de 12,7 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 9,52 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 7,94 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 11,11 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 6,35 mm. diám.
300 kilogramos hierro cuadrado de 15,87 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 19,05 mm.

50 kilogramos hierro cuadrado de 12,7 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 50,8 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 12,7 x 3,97 mm..
50 kilogramos hierro moldurado de 25,4 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 31,75 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 38,1 mm.

50 kilogramos soga de cáñamo de 19,06 mm. diám.
30 kilogramos soga de cáñamo de 25,40 mm. diám.
12 aceiteras peltre de 4 frascos.
4 chairas de acero muy buena clase.
48 cucharones hierro enlozado, tamaño mediano.
12 cuchillas para cocina, buena calidad, tamaño grande.
36 jarras hierro enlozado de 2 1|2 litros capacidad.
6 máquinas picar carne "Lexander' número 22'.
36 soperas hierro enlozado 3 1|2 litros capacidad.
300 tazas hierro enlozado 300 gramos capacidad.

2 kilogramos algodón en rama.
2 latas aceite de lino cocido.
2 kilogramos azul Cobalto.
3.8 litros barniz Carriage Noble y Hoares N.° 2 (1 galón).
3.8 litros barniz Flatting Noble y Hoares (1 galón).
1 kilogramo blanco de cinc en polvo.
500 gramos carbonilla para pintores.
1 lata masilla blanca.
72 kilogramos pintura en pasta, blanca, "Pajarito" o "Dutch Boy".
54 kilogramos pintura en pasta, amarilla "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, colorada "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, verde "Pajarito".
16 kilogramos pintura en pasta, negra "Pajarito".
8 kilogramos pintura en pasta, azul ultramar "Pajarito".
1 pomo grande pintura óleo Lepancc, Albayalde.
1 pomo grande pintura óleo Lepance Blanco cinc.

1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo cromo.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo canario.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo orange.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul ultramar.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul mineral.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul Prusia.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Imperial.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Veronesse.
1 pomo mediano pintura óleo lepance, Verde Metis.
pance, Negro Marfil.
8 pomos medianos pintura óleo tierras y bruns varios.
1 pomo chico pintura óleo Laca Geranio.
1 pomo chico pintura óleo Laca Carminada.
1 pomo chico pintura óleo Laca Violeta.
1 pomo chico pintura óleo Laca Verde.

6 pinceles de filetear N.° 6.
6 pinceles de filetear N.° 4.
6 pinceles Elefante N.° 22.

Varios apiario—
200 frascos de vidrio para envase de mil c|tapa roscada de 1 litro.
50 latas dorado int. y ext. tapa forma pera capacidad 20 gg.
100 latas dorado int. y ext. tapa redonda capacidad 1 kg..

Tejidos—
2.500 metros tela fuerte, apropiada para trajes de verano.
100 metros brin blanco.
1.000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
2.500 metros lienzo de un ancho para camisas, calzoncillos, etc.
200 metros cotí para colchones, fuerte.

Utiles para escritorio—
24 libros copiadores papel Japonés de 1000 hojas.
24 libros copiadores papel Japonés de 500 hojas.
200 cajas clips niquelados N.° 2.
12 cajas plumas Stiletto N.° 310.
12 cajas plumas N°. 616 E. F.
12 cajas lacre en barras de buena calidad.
60 biblioratos tamaño oficio.
24 cintas para máq. escribir, azul copiativo de 13 mm.
12 cintas para máq. escribir azul copiativo de 16 mm.
120 lápices tinta "Apollo" N.° 1259.
240 lápices Faber N.° 2.
36 lapiceras buena clase
12 cajas papel carbónico violeta, delgado, esp. p|máq. escribir.
6 cajas papel carbónico azul, para escrituras a lápiz.
24 gomas, discos de tres placas, para escritura de máquina.
240 gomas chicas para borrar lápiz.
24 frascos goma líquida de 1|8 litro más o menos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Expediente N.° 18-L-1932", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor Director del Establecimiento, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. N.° 4 Marcos Paz.

El Secretario.
v-10 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935.

El Secretario General.
v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.° de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.

El Secretario General.
v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General

v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H. Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935).

El Secretario General.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, contados hasta el 3 de Septiembre próximo a las 10 horas, para contratar la provisión de comida preparada con destino a las seis (6) Escuelas al Aire Libre de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v3 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General

v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.

v-1.° septiembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación para la provisión de diversas materias primas para el año en curso a la Fábrica de Sulfuro de Calcio del Tigre, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón

v-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de septiembre de 1932, a las 14 horas, para la provisión del material necesario de perforación (máquinas, cañerías, herramientas, etc.), con destino al servicio a cargo de la Dirección de Minas y Geología. (La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos).

Francisco A. Leguizamón, Director.

v-5 sepbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 15 de septiembre, a las 14 horas, por caños entubación 7''; pliego 1767, a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública para 7 septiembre próximo, de 14 a 15,15 horas, por: pino-tea (pliego 1760); cañerías y accesorios para agua (1761); ídem para fuel-oil (1762); ídem para subproductos (1763); ídem contra incendio (1764), y 20 equipos surtidores nafta (pliego 1766). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-13 agosto

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1395|29

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la venta de diarios, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del F. C. C. N. Argentino, División Oeste.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José N.° 180, Buenos Aires, el día 29 de agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1395|29, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Superintendencia Divisional de Tráfico en Cruz del Eje. — La Administración.

v29 agosto

O. C. 563|31 A. 6.

Llámase a licitación para la provisión de papel obra primera, papel tapas y cartón paja.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 11 de agosto de 1932, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 563|31 A. 6, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

O. C. 748|31|1.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del servicio del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31|1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en San Antonio Oeste. — La Administración.

v6 septbre

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías de acumuladores de hierro níquel para el servicio de alumbrado de coches.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 123|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno

La Administración

v10 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción de un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero, Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de repare en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Almada; caminos de Almada hacia Concepción del Uruguay y a Parera, zona de los FF. CC Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio ... de 1932. —

v-2 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Enrique Carbó, camino de Enrique Carbó hacia Gualeguaychú, zona de los FF. CC. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio... de 1932. —

v-2 sepbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Aristóbulo de la Cruz Gómez** ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos en Curuzú - Cuatiá, Provincia de Corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 2.247.33 moneda nacional (dos mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal), importe a que asciende el déficit dejado en los fondos de la Dirección General mencionada, más la deuda en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, reposición de sellos, y gastos de edictos publicados, y sin perjuicio de los gastos que ocasionaren los presentes, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de las disposiciones que contiene el artículo 73 de la Ley número 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 60.—

e5 agosto N°. 2012 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo Cantore**, ex soldado del Regimiento 3 de Infantería, Clase 1904, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la primera publicación de los presentes, conteste el cargo por pesos 12.48 moneda nacional, doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que esta Repartición le formuló por resolución número 1.595, dictada el 9 de Mayo de 1932, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en concepto de prendas y efectos no restituídos, al ser dado de baja del Servicio Militar, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 45.—

e5 agosto N°. 2011 v16 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rodríguez**, ex Jefe de la Oficina "San Luis del Palmar", (Distrito 13°, Corrientes), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de dos mil ciento tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.103.64 m|n.), le ha formalizado en base a los conceptos expuestos en la Resolución número ..., dictada con fecha ... (Expte. N.° 19-12-R-932), y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 66 y 67 de la Ley N.° 428, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar a derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 50.

e-5 agosto N.° 2018 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a don **César Federico Campos**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19|67 -C- 1931, por valor de pesos 234.— moneda nacional, en concepto de déficit, de valores fiscales, en su carácter de Juez de Paz de Ensanche Sarmiento, Chubut, año 1929; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Marchese**, ex soldado del Regimiento número 3 de Infantería, Clase 1903, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de los presentes, ingrese en la Contaduría General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 115.46 moneda nacional, ciento quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de las prendas del Ejército que no ha restituído a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a **Marcelo Crismanich**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19-208-C-1930, en concepto de déficit en la Estafeta "Las Isletas", Distrito 21, Bahía Blanca, año 1928, en su carácter de encargado de la misma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 30.
e-5 agosto N.° 2017 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Alegre Alarcón**, ex Cónsul Argentino en Paranagüá, (Brasil), para que dentro del término de diez díaz, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 6.832.51 oro sellado, seis mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos oro sellado; pesos 45.— moneda nacional, cuarenta y cinco pesos m|n. y pesos 27 moneda nacional veintisiete pesos m|n., importes de la falta de rendición de cuentas, de igual importe de estampillas consulares más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento de las disposiciones del artículo 75 de la Ley 428.

Los Secretario

Se debe por la publicación $ 60.—
e5 agosto N°. 2013 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Pedro de la Fuente**, para que en el término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezca por sí o apoderado a responder de cargo de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.— moneda nacional curso legal) en concepto de valores fiscales que recibió el año 1927, mientras se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz de Monte Nievas, en la Gobernación de La Pampa Central, (Expediente 19|16 -F- 1929). — Buenos Aires, Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pascual Chiessa**, fiador solidario de don **Francisco Chiessa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 122,76 m|n., (ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), importe de la deuda dejada por su afianzado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, bajo apercibimiento en caso contrario, de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e5 agosto N.° 2010 v17 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Berreta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que sitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Petracca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiern lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacion por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Fortunato**, que deben apersonares a la Sección Accidentes del Trábajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Proscecretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. —
v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido José Invernizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932.— El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacion por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Escalante** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gringiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Carrizo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1922. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Sousa Caixeiro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Roberto Pacheco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cornejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pelagaggi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José R. Alba**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rubinstein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lionello Dragani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Barbera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Concepción Morán de Guevara**, por sí y sus hijos menores, Roque Cleto, Agueda, Felisa y Eleuteria Guevara, en su carácter de viuda e hijos del jubilado, don Félix Guevara.
Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Chirino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastroberardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Meza**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e7 julio, N.° 433, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Spinosa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüc, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Machicote y María Dolores Machicote**, por término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 465 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Karnop**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ,doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, **a contar desde la primera publicación del presente, a N. Soler, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa** que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pascual Soraci**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Amato**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, **con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo** apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — **E. A. Marcó del Pont, secretario.**
e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Forcellede**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 3er. piso.
e-julio 6, N.° 404, s| p.p., v- agosto 10

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Ramona Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e28 julio N.° 501 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Raudunukis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e19 julio s|p.p. N.° 477 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Romero.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 478 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Justa o Ramona Pintos**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presetne, a **Salvador Di Leva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adamo Faccini**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados **Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.

e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don **Amadeo García.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

Por orden del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al prófugo **José Alén**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto N°. 571 s|p.p. v10 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto notificar al demandado señor **Valentín R. Bergamini**, la sentencia recaída en el juicio caratulado "Caja Nacional de Ahorro Postal contra Valentín R. Bergamino. Cobro de pesos", cuya parte dispositiva, transcripta, dice así: "Rosario, Julio 8 de 1932... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos iniciada contra Valentín R. Bergamini, y condenar a éste a pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el término de diez días, la suma de quinientos pesos moneda nacional, más los intereses del seis por ciento anual a contar desde el 19 de agosto de 1924, hasta el día de la interposición de esta demanda, y en adelante los intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina. Con costas. — Insértese, hágase saber y repóngase. — P. Morcillo Suárez". — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 2 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e5 agosto N.° 572 s|p|p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al acusado **Juan Ramón Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — R Fernández, secretario.

e5 agosto N.° 574 s|p|p. v10 sep

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pedro Martínez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.— Luis Doynel, secretario.

e5 agosto N.° 570 s.p.p. v10 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Gualberto M. Pingel y Roberto Cantere**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto N.° 555 s|. p. p. v-10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Borges**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-5 agosto N.° 556 s|. p. p. 10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Timoteo Ramírez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-5 agosto N.° 557 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gregorio Aarón**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-5 agosto N.° 558 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Torres**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-5 agosto N.° 559 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. Benítez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 agosto N.° 560 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Ernesto Torrija o Torrilla**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e5 agosto s|p.p. N.° 561 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vivián Venn y Víctor de la Barrera Montenegro**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e5 agosto s|p.p. N.° 562 v10 sep.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Brumilda King de Fernández Lima**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 563 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel López o Enrique Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wilberto Bocetti y a Enrique Salgueiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas por defraudación y hurto, respectivamente, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 agosto s|p.p. N.° 565 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Datini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 566 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Allegretto**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimietnó de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 567 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Próspero Ravante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 agosto N.° 568-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Vega Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 agosto N.° 569-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aureliano Forceliedo Rubín**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 493 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Bensusa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Bruno Serrano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Pérez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Maza o José Félix Maza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-28 julio N.° 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lisinia Reastes de Mereno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 509 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde de Jiménez Lucero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Bejar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Palópoli y Antonio Sidero**, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 503 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Noto**, para que en el término de trenita días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio, N.° 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Gutiérrez y Oscar Andrade**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 529 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Benghiat**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Gastañaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-28 julio N.° 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Heraldo Moyano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Allea**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Fortunato Sánchez Guilarte y Manuel Condomi**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a Ramón Dionisio Juárez, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell - Ville, Julio 6 de 1932. — B. Díaz Barraza., secretario.

e-19 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Morigi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Pedemonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y demás responsabilidades legales.

Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Sizman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Mikina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raimundo Creiferjer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Félix Spagnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 486-s|p.p v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana María Hougene o Hugounenc.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e3 agosto N.° 540 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez y Secretaría del doctor Sosa Yániz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Nieri, Francisco Goleniezski**, y a los componentes del **Trío Italo - Espinosa y Tello**, para que comparezcan dentro del plazo mencionado, a estar a derecho en las causas que se les siguen, por infracción a la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Rosario, Secretaría, Julio 18 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e3 agosto N.° 541 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 agosto N.° 542 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Zurro Pachero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N.° 544 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antolín Diéguez** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e3 agosto N.° 553 s|p|p. v8 sepbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Manzoa Barcala**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e3 agosto N.° 546 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 463 s.p.p. v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Ibáñez y Miguel Sacarelo**, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s.p.p. N.° 480 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 447 s|p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheros y a Maximino Villanueva**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 506 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Cardoso**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón, secretario.

e11 julio N.° 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 julio N.° 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 526 s|. p. p. v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glüklich, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glucklich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Stábile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 514 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 508 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 julio N.° 535 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Siuvis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 537 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 538 s|p.p. v2 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Giobbio.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.° 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clemente Pellegrini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-3 agosto N.° 552 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Ksiozenisky y José Alperín**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N.° 545 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Crucciani Vicente.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.

e3 agosto N.° 539 s|p.p. v8 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Carlos Baker**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e6 julio N.° 415 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 julio N.° 445 s|p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Martínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

El Juez Nicolás González Iramán, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fructuosa González de Shio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e- julio 6, N.° 407, s| p.p. v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer pi-

e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vicente Caputo y Francisco Navarro**, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer pi-

e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 527 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín de Lasa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 549 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 550 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Arcari Garin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 agosto N.° 547 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 julio N.° 512 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 515 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a **Raúl Navarro**, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.

e-19 julio N.°-485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández Dacal**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Winterhoser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serapio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.° 531 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **García Hermanos** procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capitl Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Amenedo**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio M. Bello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de docu-documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-julio 6, N.° [illegible] s| p.p., v- agosto 10

Por orden señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Carmen Verardi**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 julio N.° 397 s p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, citase por treinta días, a **Julio Angsburger**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-julio 6, N.° 406, s| p.p., v- agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tomás Giberti**, a fin de que se presente a estar aderecho en la causa que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia.

e3 agosto N.° 554 s|p|p. v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Impuestos Internos contra Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlanr, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p.p. v11 agosto.

Rafael D. Mantilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 435, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fradulenta, para que dentro del término de trenta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Piñeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-3 agosto N.° 551 s|. p. p. v-8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Victorica**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 agosto N.° 543 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a confar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a N. Michel y a Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 516 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que, dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Morelli, procesado por defraudación, a fin**

de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Homero Pica, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Yungman, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Abelardo Rodríguez, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — R. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alberto Rojas, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 441 s|p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Nares, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro Espelosín, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Francisco Coste.
Manuel C. Olmos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Emiliano José Grizzia, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 458 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo David Vázquez, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s.p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Salomón Direne, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Gallo, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Horacio Kid, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.°427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Laureano García, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Luis Gennari, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Flores, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilia Reel, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-julio 6, N.° 408, s|p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo J. Hazinsky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 410 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Vicente Cardinale, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 411 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Tauber, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 agosto N.° 548 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Amadeo o Rodolfo González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
e6 julio N.° 416 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Guido Ferrutti (a) "El Gaucho Vivo"; Francisco Ramonino Sáenz (a) "El Francés" y Nestor Cocucci, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e- julio 6, N.° 403, s p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Schneider, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 6 julio N.° 413 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a Josefa Domínguez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10 de la Capital Federal, cítase por edictos, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, a Julio Ruiz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e6 julio N.° 412 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Captail Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 517 s|p|p. v2 setiembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Dora Cabado, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Dux, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Comparada, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con Juan Agustín Perissé, Juan Pablo Aristegui y Mansueto Angel Banfi, por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera dentro de dicho término.

Mercedes, Junio 27 de 1932. — Raúl J. Paz, secretario.

e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

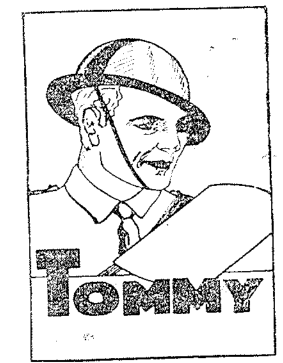
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°.

v-1.° sepbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 161.532



Julio 25 de 1932. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.620.

v-13 agosto

Acta N. 161.535



Julio 25 de 1932. — Suia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.653.

v-13 agosto

Acta N.° 161.536

SNIAFIL

Julio 25 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale, Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.655.

v-13 agosto

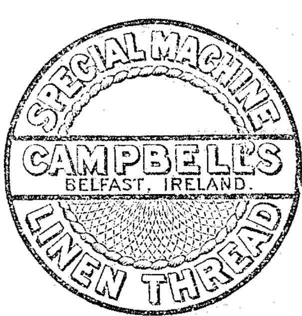
Acta N.° 161.529

DESVASTOL

Julio 25 de 1932. — Adán Trabucci. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 11. — Aviso N.° 3642.

v-13 agosto

Acta N.° 161.521



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell y Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.542. — Aviso número 3.648.

v-13 agosto

Acta N.° 161.534



Julio 23 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.654.

v-13 agosto

Acta No. 161.537

SNIAFIL

Julio 25 de 1932. — Snia-Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa de (Milán, Italia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.652.

v-13 agosto

Acta No. 161.538

TRES GRACIAS

Julio 25 de 1932. — Evaristo Chalbaud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.330. — Aviso N.° 3.578.

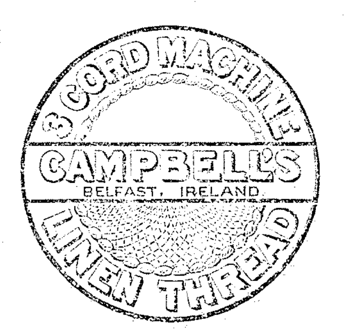
v-13 agosto

Acta No. 161.539

SUPERCOMFORT

Julio 25 de 1932. — Michelin y Cie., de (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.658.

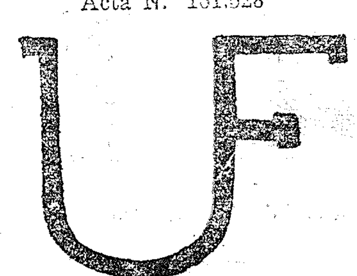
Acta N.° 161.520



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell y Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.541. — Aviso número 3.647.

v-13 agosto

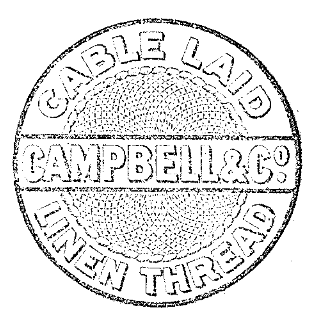
Acta N.° 161.528



Julio 25 de 1932. — Eduardo Gustavo Bunge. — Para distinguir substancias alimentadas o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.646.

v-13 agosto

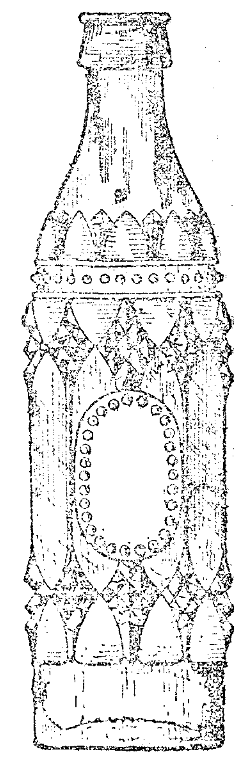
Acta N.° 161.522



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell y Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.543. — Aviso número 3.649.

v-13 agosto

Acta N.° 161.523



Julio 25 de 1932. — Ferlando Hermanos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 3.641.

v-13 agosto

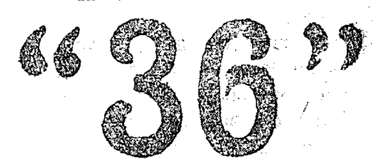
Acta N.° 161.524

“70”

Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.639. — Aviso N.° 3.643.

v-13 agosto

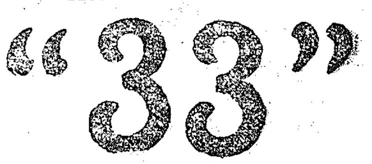
Acta N.° 161.525



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.640. — Aviso N.° 3 644.

v-13 agosto

Acta N.° 161.526



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.642. — Aviso N.° 3.645.

v-13 agosto

Acta N.° 161.531

GILTO

Julio 25 de 1932. — Gonzalo Gil Barrios y Pedro Torrez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.656.

v-13 agosto

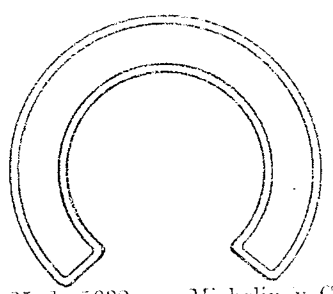
Acta N.° 161.527

STOVER

Julio 25 de 1932. — Stover M. F. G. y Encing Co., de Ilinois (E. U. de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos máquinas de coser, agujas y accesorios. — Renovación de la N.° 72.740. — Aviso número 3.651.

v-13 agosto

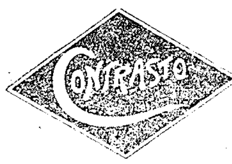
Acta No. 161.540



Julio 25 de 1932. — Michelin y Cie., (de-Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3.659.

v-13 agosto

Acta No. 161.548



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.662.

v-13 agosto

Acta No. 161.549



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.661.

v-13 agosto

Acta No. 161.550



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.663.

v-13 agosto

Acta No. 161.546

LA ERICA

Julio 26 de 1932. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.680.

v-13 agosto

Acta No. 161.551

NERVODINAL

Julio 26 de 1932. — Víctor Coppetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.677.

v-13 agosto

Acta No. 161.552

LILIPUT

Julio 26 de 1932. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.690.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.573

LE SANCY

Julio 26 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.686.

v-13 agosto

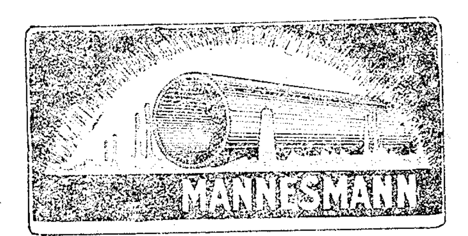
Acta Nro. 161.576

SAN PATRICIO

Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 76.285. — Aviso N.° 3.685.

v-13 agosto

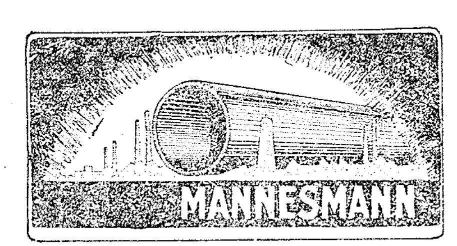
Acta Nro. 161.560



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.675.

v-13 agosto
v-13 agosto

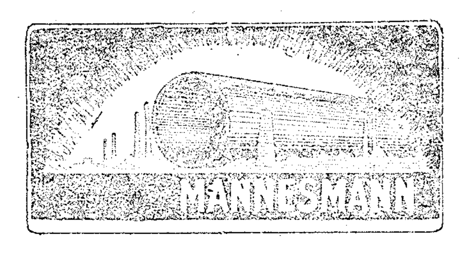
Acta No. 161.559



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3.676.

v-13 agosto

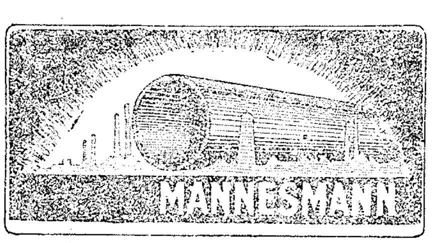
Acta Nro. 161.561



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.674.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.562



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.673.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.565

ANITA
PORTUGAL

Julio 26 de 1932. — Empreza Industrial de Conservas Poker Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.684.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.566

POKER
PORTUGAL

Julio 26 de 1932. — Empreza Industrial de Conservas Poker Limitada, de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 3.685.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.567



Julio 26 de 1932. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso número 3.689.

v-13 agosto

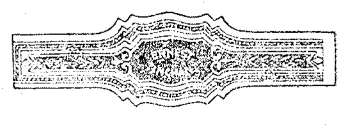
Acta No. 161.547

LA ERICA

Julio 26 de 1932. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos una preparación para el cabello (shampoo). — Aviso N.° 3.681.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.570



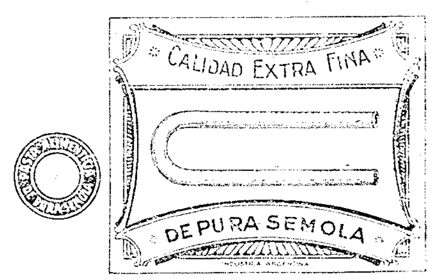


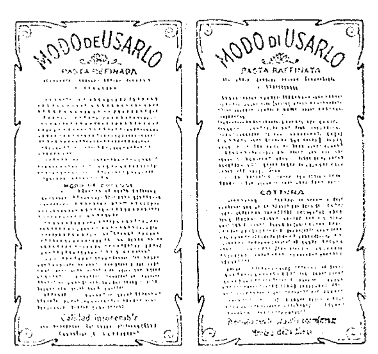


Julio 26 de 1932. — Verellen Limited, de Amberes (Bélgica). — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la número 71.511. — Aviso número 3.688.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.575







Julio 26 de 1932. — Usanna y Gerino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso número 3.570.

v-13 agosto

Acta No. 161.544

CARBUROL

Julio 25 de 1932. — S. A. Mattaldi Simón Limitada. — Para distinguir alcohol para iluminación, clase 14. — Aviso N.° 3.679.

v-13 agosto

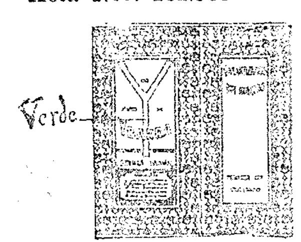
Acta No. 161.545

FOCOLUZ

Julio 25 de 1932. — S. A. Mattaldi Simón Limitada. — Para distinguir alcohol para iluminación, clase 14. — Aviso N.° 3.678.

v-13 agosto

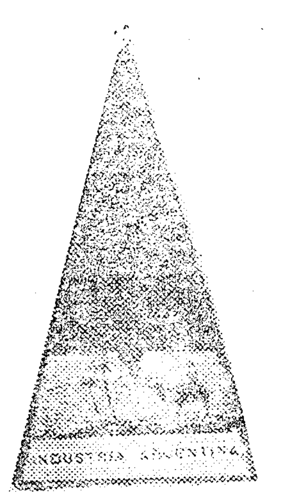
Acta Nro. 161.568



Julio 26 de 1932. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites y aceitunas, de la clase 22. — Aviso número 3.686.

v-13 agosto

Acta No. 161.581



Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5609.

v-13 agosto

Acta No. 161.582



Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3700.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.571

SARITA

Julio 26 de 1932. — Juan Rodríguez Zoberón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.695.

v-13 agosto

Acta No. 161.553

COMPUR

Julio 26 de 1932. — Friedrich Deckel, de Muchen, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.724. — Aviso N.° 3.670.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.579

NENOL

Julio 26 de 1932. — Miguel Pattin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 71.374. — Aviso número 3.691.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.580

LA PERLA

Julio 26 de 1932. — Enrique S. Meyer. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.692.

v-13 agosto

Acta No. 161.584

BIDETAL

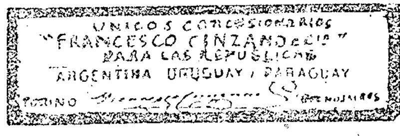
Julio 26 de 1932. — Sigilfredo Landau y Angel Ramos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3702.

v-13 agosto

Acta No. 161.585



F C & C





Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.847. — Aviso número 3133.

v-13 agosto

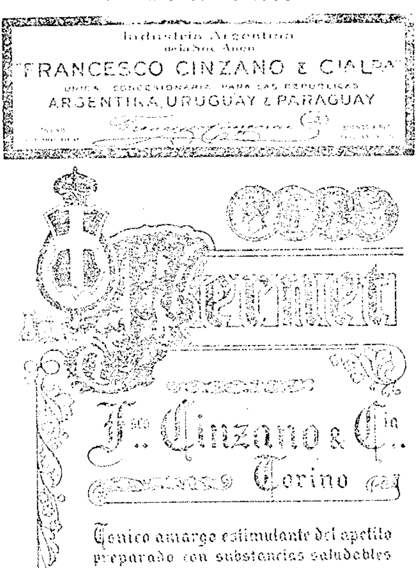
Acta No. 161.588



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir vermouths y bitters, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.843. — Aviso N.° 3138.

v-13 agosto

Acta No. 161.589



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Aviso N.° 3139.

v-13 agosto

Acta No. 161.592

CINZANONINO

Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3140.

v-13 agosto

Acta No. 161.594

Castel d. Alba

F.co Cinzano & C.

Torino

Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3134.

v-13 agosto

Acta No. 161.595

AEROXON

Julio 27 de 1932. — Fr. Kaiser. — Para distinguir matamoscas, de la clase 2. — Aviso N.° 3682.

v-13 agosto

Acta No. 161.607



Julio 27 de 1932. — The Armco International Corporation de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, lonería, de la clase 5. — Aviso número 3.715.

v-13 agosto

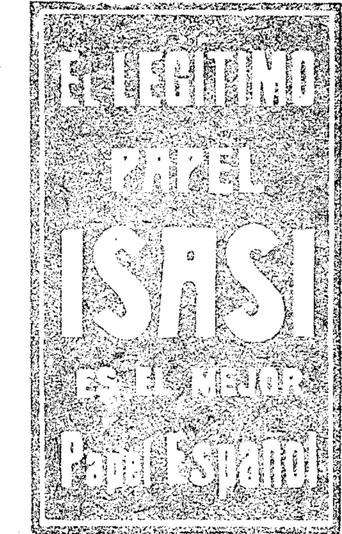
Acta Nro. 161.574

LE SANCY

Julio 26 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos lanzagosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 3.697.

v-13 agosto

Acta No. 161.599



Julio 27 de 1932. — Vicente Isasi Isasmendi de Zugasti. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.761. — Aviso N.° 3467.

v-13 agosto

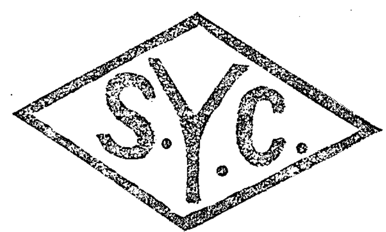
Acta No. 161.601

JAZMIN

Julio 27 de 1932. — Celestino Mendizábal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3709.

v-13 agosto

Acta No. 161.602



Julio 27 de 1932. — S. Kramer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3719.

v-13 agosto

Acta No. 161.604

ULAX

Julio 27 de 1932. — Aktiebolaget Ulax de Motola Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tolería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.539. — Aviso N.° 3712.

v-13 agosto

Acta No. 161.606



Julio 27 de 1932. — The Armco International Corporation de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3.714.

v-13 agosto

Acta No. 161.583

"NEGRI"

Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3701.

v-13 agosto

Acta No. 161.590



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.844. — Aviso N.° 3141.

v-13 agosto

Acta No. 161.609

LALITO

Julio 27 de 1932. — Oscar Barens. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.717.

v-13 agosto

Acta No. 161.611

RECTAMELINA

Julio 27 de 1932. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.703.

v-13 agosto

Acta No. 161.612

PANXILONA

Julio 27 de 1932. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.704.

v-13 agosto

Acta No. 161.613

COLCHONERO

Julio 27 de 1932. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.706.

v-13 agosto

Acta No. 161.615

" L. A. P. A. "

Julio 27 de 1932. — Augusto Budny y Arturo V. Puente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos manteca queso, grasas, aceites y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 3.705.

v-13 agosto

Acta No. 161.619

SUPOGINOL

Julio 27 de 1932. — Lees Raneeze, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.724.

v-13 agosto

Acta No. 161.623

MUNDO COMERCIAL

Julio 27 de 1932. — Angel J. Brid y Próspero Max Panne. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 3.719.

Acta No. 161.620

BISKAMA

Julio 27 de 1932. — Société Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee (S. I. T. S. A.), de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.725.

v-13 agosto

Acta No. 161.622

HEPATOSODINE

Julio 27 de 1932. — Société Industrielle de Therapeutique Scientifique Applique, (S. I. T. S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 3.727.

Acta No. 161.608

S.A.D.E.C.

Julio 27 de 1932. — Société Anonyme D'Echanges Commerciaux de Lausana, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 3.716.

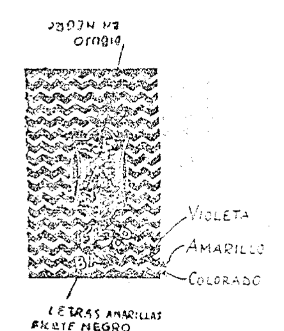
v-13 agosto

Acta No. 161.624



Julio 28 de 1932. — Arturo Fló & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.722.

Acta No. 161.625



Julio 28 de 1932. — H. F. Páez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.723.

Acta N.° 161.626

MIL

Julio 28 de 1932. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.731.

v-13 agosto

Acta N.° 161.627

VEROLIVA

Julio 28 de 1932. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.732.

v-13 agosto

Acta No. 161.621

POLYPEPTONAL

Julio 27 de 1932. — Société Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee (S. I. T. S. A.), de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.726.

v-13 agosto

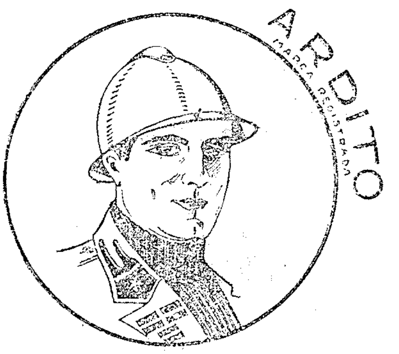
Acta N.° 161.633

OXIDOMIN

Julio 28 de 1932. — Bacigalupo Cía. Limitada S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.734.

v-13 agosto

Acta N.° 161.634



Julio 28 de 1932. — Tricerri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.733.

v-13 agosto

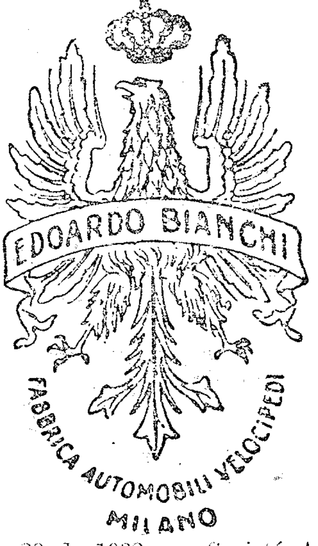
Acta N.° 161.635

ROCHNER

Julio 28 de 1932. — Ernesto M. Adrián. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 3.730.

v-13 agosto

Acta N.° 161.639



Julio 28 de 1932. — Societá Anónima Edoardo Bianchi de Milán (Italia). — Para distinguir motocicletas, bicicletas sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 75.442. — Aviso N.° 3.667.

v-13 agosto

Acta N.° 161.640

FENACETASPIRINA

Julio 29 de 1932. — Jorge Haussner — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.756.

v-13 agosto

Acta N.° 161.642



Julio 28 de 1932. — A. S. Dalen Limitada, de Kristianía, (Noruega). — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la número 73.146. — Aviso N.° 3.740.

v-13 agosto

Acta N.° 161.644



Julio 28 de 1932. — S. A. Rivas y Compañía Comercial e Industrial Limitada. — Para distinguir .... — Renovación de la número 71.571. — Aviso N.° 3742.

v-13 agosto

Acta N.° 161.647

HIGIENOL

Julio 29 de 1932. — Cía. General Fabril, Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.753.

v-13 agosto

Acta N.° 161.648

SANOL

Julio 29 de 1932. — Cía. General Fabril, Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.754.

v-13 agosto

Acta N.° 161.641

ANTIPOLVOL

Julio 28 de 1932. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovacón de la número 71.584. — Aviso número 3.739.

v-13 agosto

Acta N.° 161.650

LAVASAL

Julio 29 de 1932. — Jorge Haussner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.755.

v-13 agosto

Acta No. 161.655

EVIPAN

Julio 29 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.764.

v-13 agosto

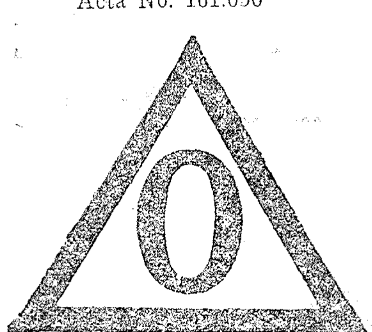
Acta N.° 161.631



Julio 28 de 1932. — José Piñeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.737.

v-13 agosto

Acta No. 161.656



Julio 29 de 1932. — Ware Valley Manufacturing Company Incorporated, del Estado de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 71.476. — Aviso N.° 2.365.

v-13 agosto

Acta No. 161.657

MINADUL

Julio 29 de 1932. — Martín Scheider. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.761.

v-13 agosto

Acta No. 161.658



Julio 29 de 1932. — Finger, Rouede & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.743.

v-13 agosto

Acta No. 161.659

SUPER-IRIDE

Julio 29 de 1932. — J. Razeto Penco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.760.

v-13 agosto

Acta No. 161.660

SUPER-IRIDE

Julio 29 de 1932. — J. Razeto Penco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.765.

v-13 agosto

Acta N.° 161.651

DMC

Julio 29 de 1932. — Dollfus Mieg y Cie. Ste. Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.757.

v-13 agosto

Acta No. 161.665



Julio 29 de 1932. — A. Soulignac & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.554.

v-13 agosto

Acta No. 161.667



Julio 29 de 1932. — The Philip Carey Company, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.774.

v-13 agosto

Acta No. 161.668

LA RAZON

Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.023. — Aviso N.° 3.775.

v-13 agosto

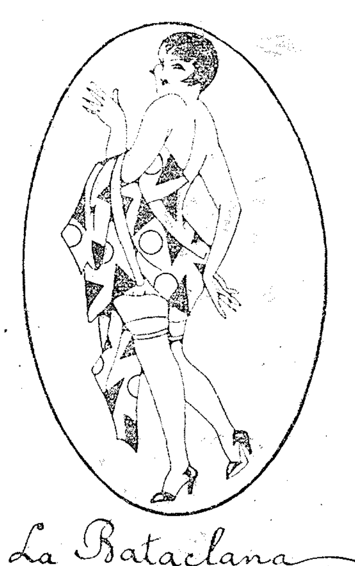
Acta No. 161.672

CRONICA

Julio 30 de 1932. — José María Viaña, Rodolfo A. Boldt & Jorge Stirling Haedo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 71.387. — Aviso N.° 3.770.

v-13 agosto

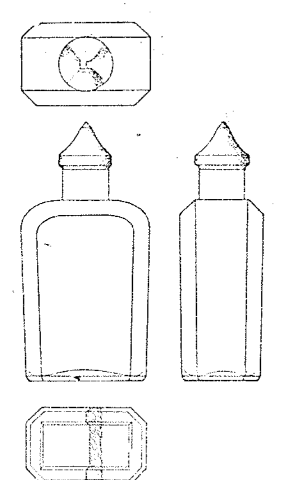
Acta N.° 161.673



Julio 30 de 1932. — Jorge Davisón. — Para distinguir teles y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.772.

v-13 agosto

Acta No. 161.664



Julio 29 de 1932. — Perfumería Floralia S. A., de Madrid, (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.745.

v-13 agosto

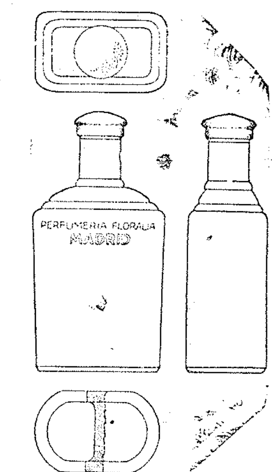
Acta No. 161.663



Julio 29 de 1932. — A. Soulignac & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.555.

v-13 agosto

Acta No. 161.663



Julio 29 de 1932. — Perfumería Floralia S. A., de Madrid, (España). — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.744.

v-13 agosto

Acta N.° 161.674

LUCHA

Julio 30 de 1932. — La Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.773.

v-13 agosto

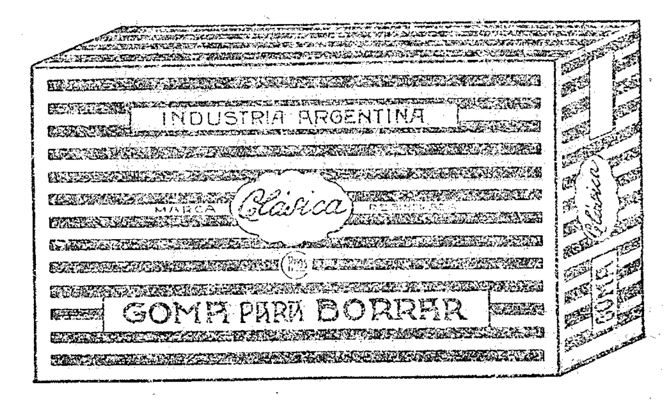
Acta N.° 161.675

TATAY

Julio 30 de 1932. — Sociedad Anónima, Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.729.

v-13 agosto

Acta N.° 161.393

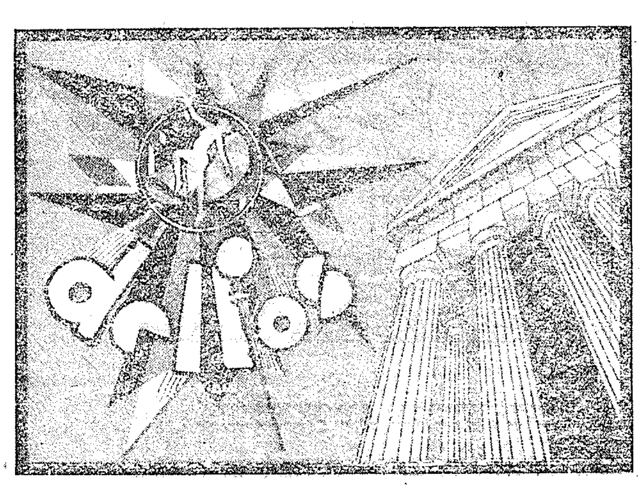




Julio 18 de 1932. — Emilio Guillermo Cervini. — Para distinguir gomas para borrar de la clase 18. — Aviso N.° 3.305.

v-13 agosto

Acta N.° 161.533



Julio 25 de 1932. — José Masana Bru, de Barcelona, España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.660.

v-13 agosto

Acta N.° 161.394





Julio 18 de 1932. — Emilio Guillermo Cervini. — Para distinguir gomas para borrar, de la clase 18. — Aviso N.° 3.445.

v-13 agosto

Acta N.° 161.541

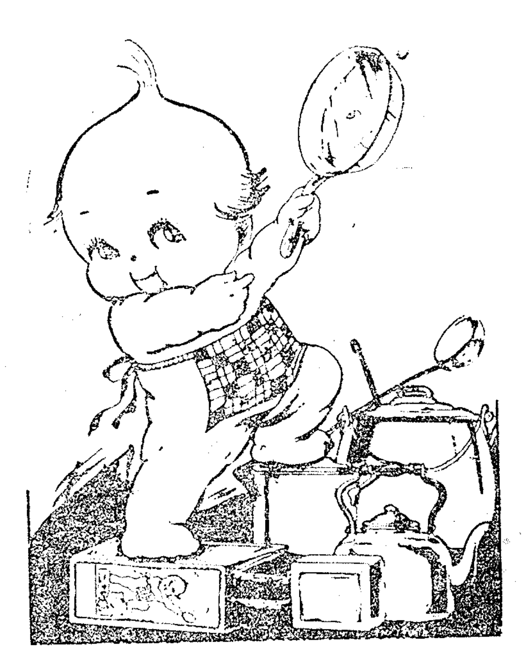


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1932. — Juan Bassino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.441.

v-13 agosto

Acta N.° 161.542

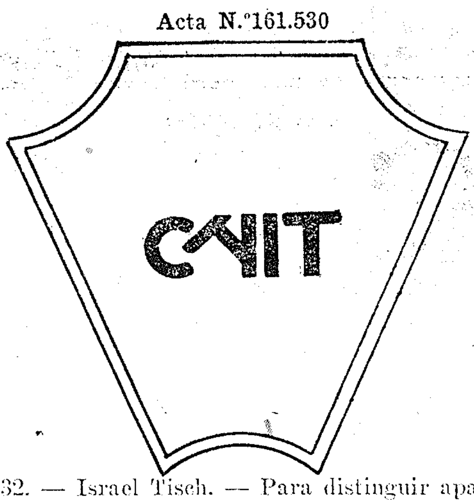


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1932. — Juan Bassino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.465.

v-13 agosto

Acta N.° 161.530



Julio 25 de 1932. — Israel Tisch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para liezpa en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.640.

v-13 agosto

Acta N.° 161.564



Julio 26 de 1932. — F. Noguera e Hijo. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.559. — Aviso N.° 3.683.

v-13 agosto

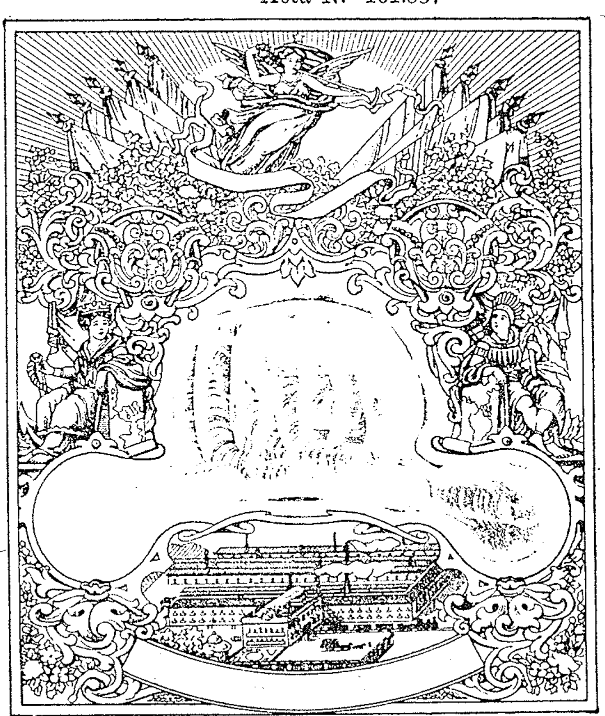
Acta N.° 161.556



Julio 22 de 1932. — Bhering Companhia S. A., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir café en toda forma, de la clase 22. — Aviso N.° 3.671.

v-13 agosto

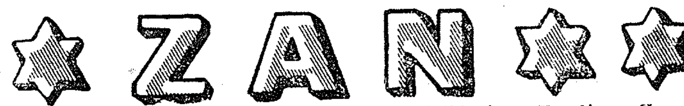
Acta N.° 161.557



Julio 26 de 1932. — Martini y Rossi S. A., de Turín, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.669.

v-13 agosto

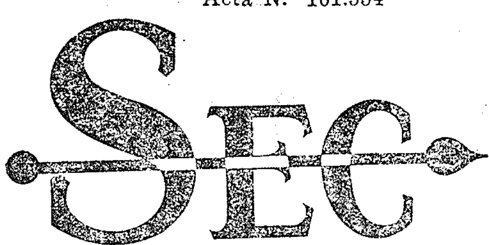
Acta N.° 161.597



Julio 27 de 1932. — Société a Responsabilité Limitee Reglisse Zan-Teissonnere y Kreitmann, de Gard,, Francia. — Para distinguir subsiancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.707.

v-13 agosto

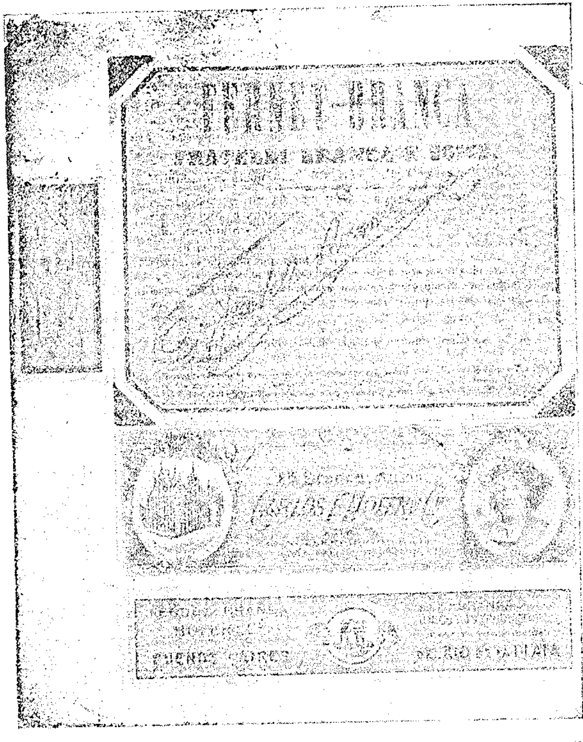
Acta N.° 161.554



Julio 26 de 1932. — Smith's English Clocks Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería, de la clase 8. — Aviso N.° 3.665.

v-13 agosto

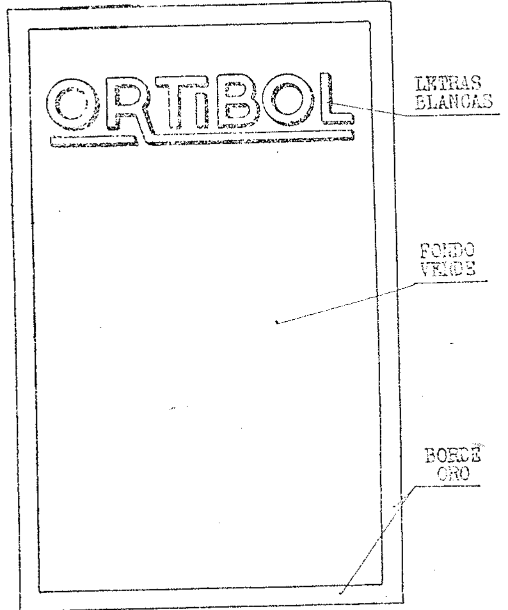
Acta N.° 161.558



Julio 26 de 1932. — Societá Anonima Fratelli Branca. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.300. — Aviso N.° 3.548.

v-13 agosto

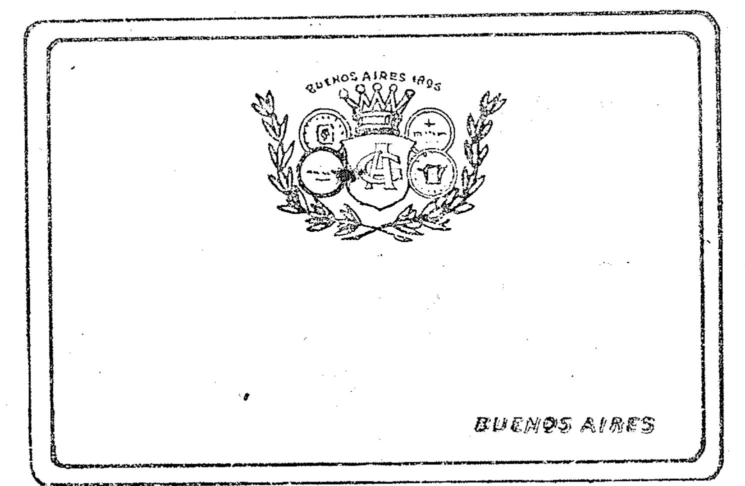
Acta N.° 161.563



Julio 26 de 1932. — Carlos F. Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.693.

v-13 agosto

Acta N.° 161.543



Julio 25 de 1932. — Bernardo García y Angel García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.599.

v-13 agosto

Acta N.° 161.572



Julio 26 de 1932. — Osías Shijman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso 3.694.

v-13 agosto

Acta N.° 161.577



Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroude. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 75.889. — Aviso N.° 3.633.

v-13 agosto

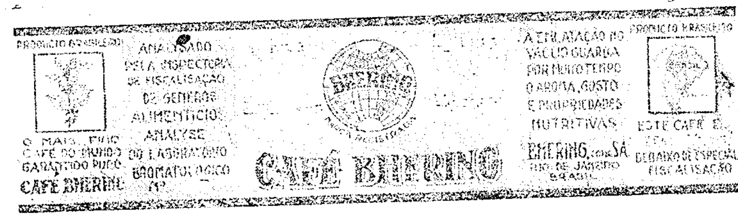
Acta N.° 161.578



Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroude. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. Menos: champagne. — Renovación de la N.° 75.890. — Aviso N.° 3.634.

v-13 agosto

Acta N.° 161.555



Julio 22 de 1932. — Bhering Companhia S. A., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir café en toda forma, de la clase 22. — Aviso N.° 3.672.

v-13 agosto

Acta N.° 161.616

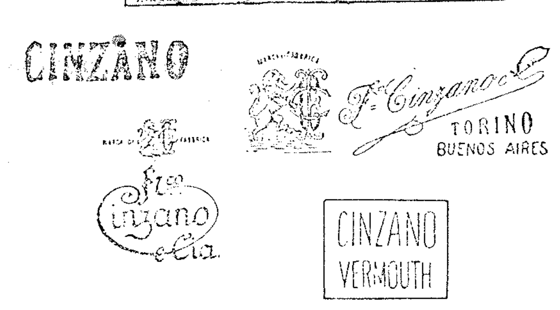
¡oiga!

Julio 27 de 1932. — Alemán y Cía. Limitada S. A. Gráfica. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 3.650.

v-12 agosto

Acta N.° 161.586





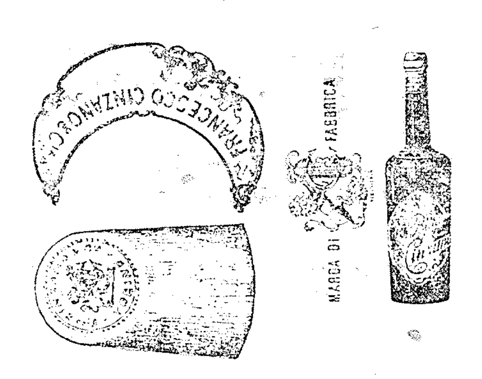


Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso N.° 3.136.

v-13 agosto

Acta N.° 161.587

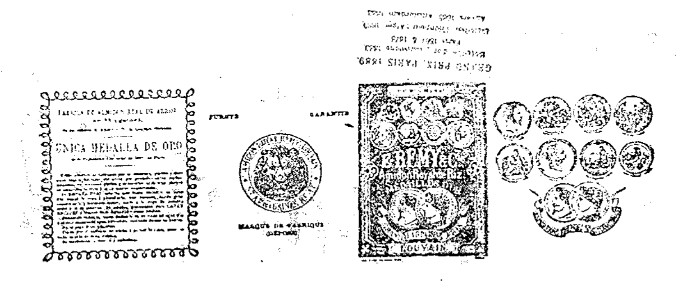




Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Aviso N.° 3.135.

v-13 agosto

Acta N.° 161.569



Julio 22 de 1932. — Société Anonyme des Usines Remy, de Wygmael lez Louvain, Bélgica. — Para distinguir almidón, de la clase 14. — Renovación de la N.° 71.809. — Aviso N.° 3.687.

v-13 agosto

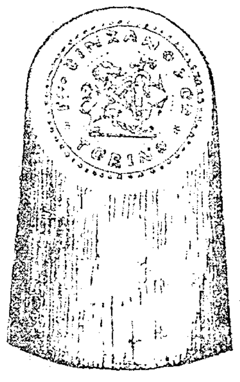
Acta N.° 161.591









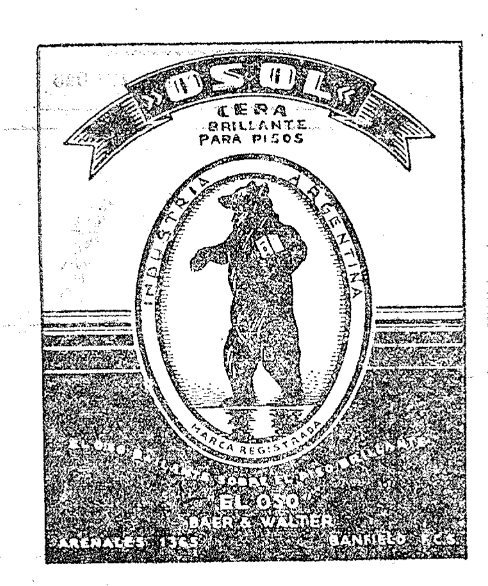




Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.846. — Aviso 3.142.

v-13 agosto

Acta N.° 161.593



Julio 27 de 1932. — Waldemar Walter y Hugo Baer. — Para distinguir cera pasa pisos, de la clase 14. — Aviso N.° 3.593.

v-13 agosto

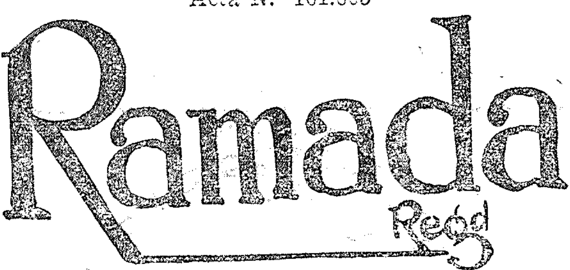
Acta N.° 161.600



Julio 27 de 1932. — Vicente Isasi Isasmendi de Zugasti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 73.319. — Aviso N.° 3.718.

v-13 agosto

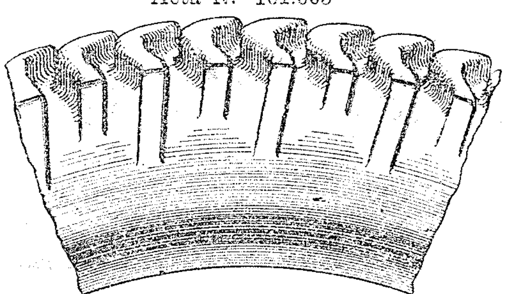
Acta N.° 161.603



Julio 27 de 1932. — William Hollins y Co. tda., de Nottinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 74.023. — Aviso N.° 3.711.

v-13 agosto

Acta N.° 161.605

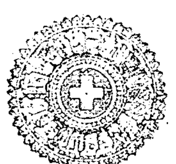


Julio 27 de 1932. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 3.713.

v-13 agosto

Acta N.° 161.614

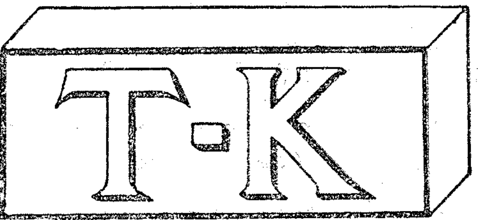
LA FEDERAL
Compañía de Seguros
DE ZÜRICH (SUIZA)
FUNDADA EN 1881



Julio 27 de 1932. — Compañía de Seguros "La Federal". — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, pólizas de seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 73.537. — Aviso N.° 3.720.

v-13 agosto

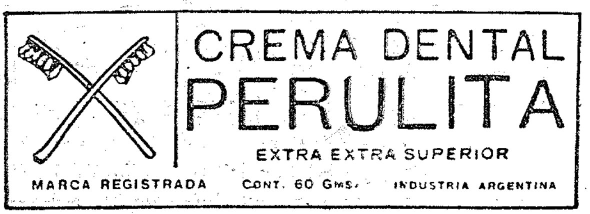
Acta N.° 161.598



Julio 27 de 1932. — Société a Responsabilité Limitee Reglisse Zan-Teissonnere y Kreitmann, de Gard,, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.708.

v-13 agosto

Acta N.° 161.618



Julio 27 de 1932. — Guillermo J. Rathfelder. — Para distinguir crema dental, de la clase 16. — Aviso N.° 3.721.

v-13 agosto

Acta N.° 161.617



Julio 27 de 1932. — Andrés Romeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.698.

v-13 agosto

Acta N.° 161.628

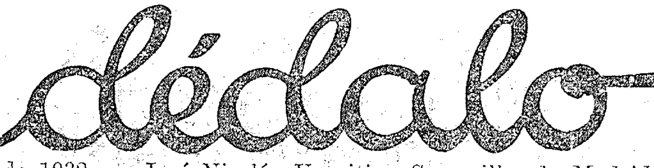
INDUSTRIA ARGENTINA

PANADERIA Y CONFITERIA EUROPEA

Julio 28 de 1932. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir artículos de panadería y confitería, de la clase 22.—Renovación de la N.° 73.908.— Aviso 3.373.

v-13 agosto

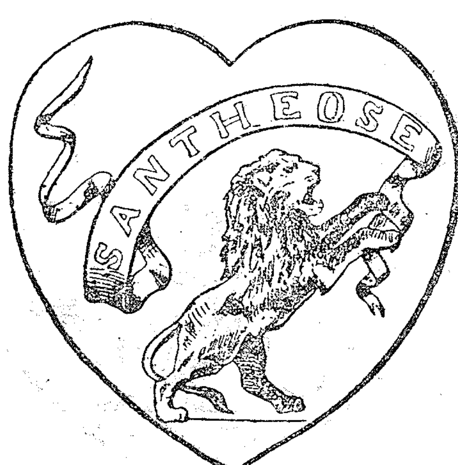
Acta N.° 161.636



Julio 28 de 1932. — José Nicolás Urgoiti y Somovilla, de Madrid, España. — Para distinguir libros, folletos, revistas, publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 3.666.

v-13 agosto

Acta N.° 161.638



Julio 28 de 1932. — Alphonsine Eugene Coutton Vve. de Alfred León Richard, de París, Francia. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.835. — Aviso N.° 3.728.

v-13 agosto

Acta N.° 161.643

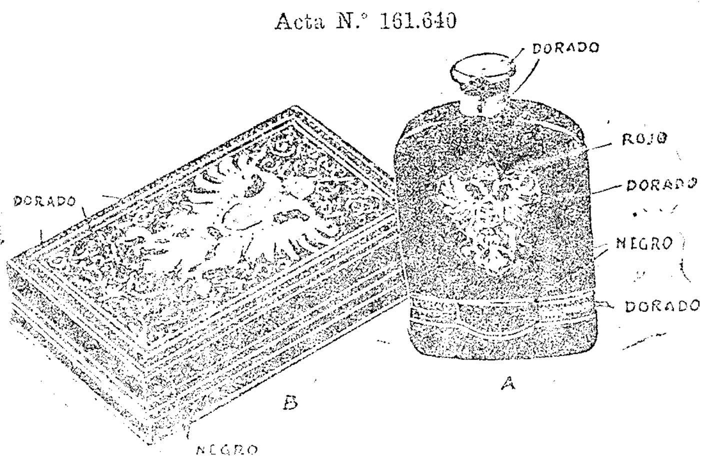
INDUSTRIA ARGENTINA

HYDROCIDA

Julio 28 de 1932. — Pedro Francisco Giacchino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.488. — Aviso N.° 3.741.

v-13 agosto

Acta N.° 161.640



Julio 28 de 1932. — Perfumería Gal S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.567.

v-13 agosto

Acta N.° 161.652

COMPRIMÉS-VICHY-ÉTAT

Julio 29 de 1932. — George Prunier y Cie., de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 72.499. — Aviso N.° 3.758.

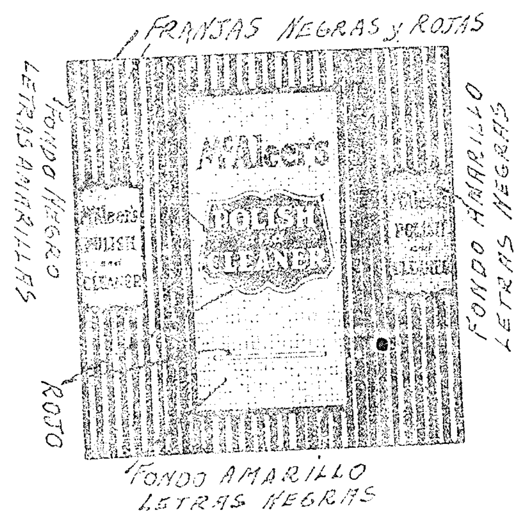
v-13 agosto

Acta N.° 161.658

"SAUPIQUET"

Julio 29 de 1932. — Sté. Anonyme des Etablissements Arsene Saupiquet, de Loire Inferieure, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.357. — Aviso N.° 3.759.

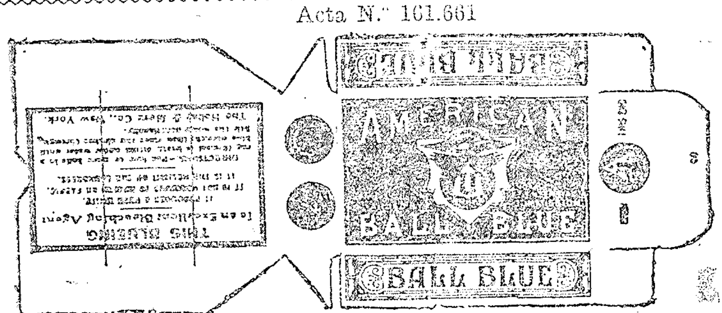
Acta N.° 161.654



Julio 29 de 1932. — Mc. Leer Manufacturing Company, de Estado de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir un compuesto para pulir y limpiar superficies laqueadas, de la clase 14. — Aviso N.° 3.571.

v-13 agosto

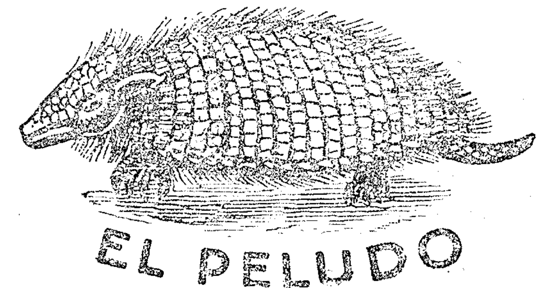
Acta N.° 161.661



Julio 29 de 1932. — The Calco Chemical Company Incorporated, de Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir azul de lavar de todas clases y substancias análogas, de la clase 14. — Renovación de la número 7.422. — Aviso N.° 3.542.

v-13 agosto

Acta N.° 161.669



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 73.713. — Aviso N.° 3.776.

v-13 agosto

Acta N.° 161.646



Julio 29 de 1932. — Bignone Hermanos. — Para distinguir juguetes en general, cuadros, grabados, muñecas, artículos para deportes, naipes, aparatos para gimnasia y de pesca, de la clase 9. — Renovación de la N.° 71.614. — Aviso N.° 3.182.

v-13 agosto

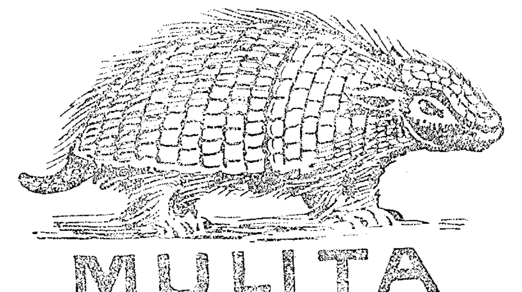
Acta N.° 161.670



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.714. — Aviso N.° 3.777.

v-13 agosto

Acta N.° 161.671



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.715. — Aviso N.° 3.778.

v-13 agosto

Acta N.° 161.676

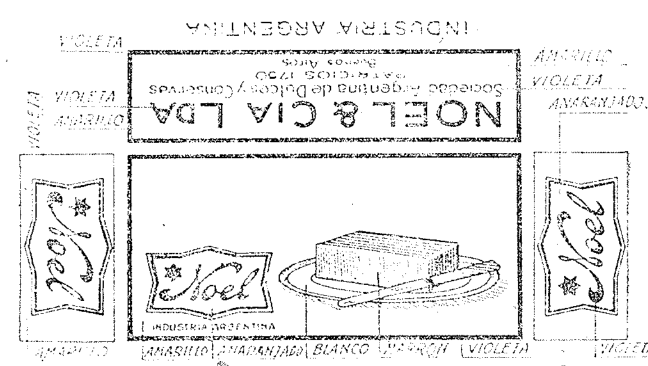
"ESCOLAR"

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 30 de 1932. — Casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzades, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.780.

v-13 agosto

Acta N.° 161.229



Julio 11 de 1932. — Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 23 de 1932. — Aviso N.° 3.353.

v-11 agosto

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. —
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional